

ACTA N° 09/16

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación el borrador del acta de las sesiones celebradas los días veintiocho de mayo y treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a las sesiones celebradas los días veintiocho de mayo y treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

2 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO SECTORIAL DE LA INFANCIA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO EN TÉCNICO DE JUVENTUD SR. MIGUEL ANGEL MARTÍN LÓPEZ. EXPTE. 40/16-V

Vista la Resolución de Alcaldía número 212 de de fecha 22 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, adoptó acuerdo de designación de los miembros del Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunt.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogidas en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la corporación, distintas al Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, sin habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de este.

Resultando que, por el Secretario General se ha propuesto la delegación de la Secretaría del Consejo Municipal de la Infancia en el Técnico de Juventud, Sr. Miguel Ángel Martín López.

A la vista de todo lo que se ha expresado y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el Sr. Miguel Ángel Martín López, funcionario de carrera de la Corporación y Técnico de Juventud, la Secretaría del Consejo de la Infancia de la Ciudad de Sagunt.

SEGUNDO: La presente resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 4, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono y Sáez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

3 INTEGRACIÓN EN CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DEL CAMP DE MORVEDRE ADACAM.

Visto el escrito presentado por Dña. Lola Torrent Rodriguez, en nombre de la asociación ADACAM, en fecha 25/01/16, registro de entrada nº 3202, en el que solicita formar parte del Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sagunto, indicando los datos de las personas que propone como titular y suplente para ello.

El Reglamento del Consejo de Bienestar Social, dispone en su artículo art. 2 que “El Consejo Municipal de Bienestar Social, se constituye como órgano de participación sectorial, de carácter consultivo y asesor, para articular cauces de participación social, con el fin de optimizar los recursos, programas y prestaciones que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales.”

En el art.5 del citado Reglamento se establece la composición del Consejo de Bienestar Social, formando parte del mismo, con voz y con voto, entre otros, “ Un/a representante de cada Asociación de discapacitados y discapacitadas físicos/as.

El artículo 4 de los estatutos que regulan la asociación ADACAM dispone que entre los fines de esta asociación está: 1) Atender situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores, personas que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, así como actuaciones integrales contra la exclusión social.

El art. 236 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, establece que las relaciones de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los art. 232, 233, 234 y 235 de este reglamento sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de asociaciones,

Se ha comprobado que la asociación ADACAM, figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sagunto, con el número 423.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Admitir como miembro del Consejo Municipal de Bienestar Social a la asociación ADACAM según el siguiente detalle:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIT./SUPL.	D.N.I.
ADACAM	LOLA TORRENTE RODRIGUEZ	Titular	19088471-N
	FRANCISCO FERRER HERNÁNDEZ	Suplente	44796798-C

4 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAGUNTO REFERENTE UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO ENTRE CALLES ISLA DE CÓRCEGA E ISLA MENORCA. TRÁMITE DEL ART.50.3 DE LA LOTUP Y DE APERTURA DE PERIODO DE CONSULTAS. EXPTE. 10/2016-PL

Primero.- Antecedentes:

El Ayuntamiento pleno, en su sesión de febrero del 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO y único: Aprobar definitivamente la modificación puntual referente al cambio de calificación de parte del espacio calificado como dotacional educativo zona playa en los siguientes términos en que el mismo fue sometido a información pública.

El modelo de ordenación pormenorizada acordado era el siguiente:



Dicho modelo de ordenación pormenorizada, con una huella edificable única en U, un tanto atípico en el esquema de huella habitual de la zona, fue desde un primer momento considerado por el Ayuntamiento como susceptible de ser modificado ya que se apreciaba como sensiblemente mejorable. Todo ello sin necesidad de incrementar aprovechamientos lucrativos ni superficies edificables respecto del esquema anterior.

En ese sentido el pleno del Ayuntamiento de enero del 2014, en el contexto de aprobación de las bases de programación del ámbito, ya estableció en su momento lo siguiente sobre la ordenación pormenorizada vigente.

“Como se ha señalado antes en los antecedentes, dicho ámbito cuenta con ordenación pormenorizada ya aprobada definitivamente. Bastaría por lo tanto para su programación con la redacción y presentación de los documentos de gestión correspondientes (proyectos de urbanización y reparcelación).

No obstante es conveniente aprovechar el proceso de programación que se va a poner en marcha, para mejorar la misma y obtener un mejor diseño de ordenación y su integración con el entorno.

Así, los aspirantes a agentes urbanizadores del ámbito pueden acompañar una documentación constitutiva de modificación de la ordenación pormenorizada vigente que proponga una mejor y más racional distribución de las parcelas edificables, mejorando con ello la optimización de los espacios públicos resultantes. Existen no obstante una serie de límites que en todo caso deben ser respetados:

1.- En ningún caso podrá aumentar la superficie total de las parcelas edificables resultantes, ni la edificabilidad ni un número superior de plantas al máximo contemplado en la actual ordenación, que es el de X más ático. Lo que no excluye aquellos incrementos de superficie edificable y de edificabilidad derivado de los ajustes de superficie que se deriven de la medición real del ámbito. Los índices de ocupación de parcela y de edificabilidad bruta son los vigentes y si hubiese una superficie mayor resultante de las mediciones topográficas, es evidente que supondría un incremento en proporción de los parámetros indicados (igual que lo habría de las superficies dotacionales).

2.- Se propondrá una mejora de las alineaciones de las nuevas parcelas generadas en las recayentes a las calle Palancia (en coherencia con el Estudio de Detalle aprobado y ejecutado en el contexto de la UA 23) y calle Río Guadalquivir, en el caso de que las hubiese recayentes a dichas calles.

...

Existe un desfase de superficies entre la memoria del PGOU y la poligonal deducible de la cartografía, no excesivamente precisa, del mismo documento. En todo caso, los datos del presente acuerdo se ajustarán como consecuencia de lo que resulte de las mediciones topográficas a realizar en el momento en que se proceda a gestionar el ámbito por medio correspondiente programa de actuación integrada, aplicándose a la misma los índices que se aprueban por medio del presente acuerdo”

Dicha programación, dado que quedó desierta, no conllevó la aportación ni información pública de nuevas propuestas de ordenación para dicho ámbito. Lo que no excluye que persistan las circunstancias que motivaron el deseo municipal de una ordenación urbanística que supere la anterior.

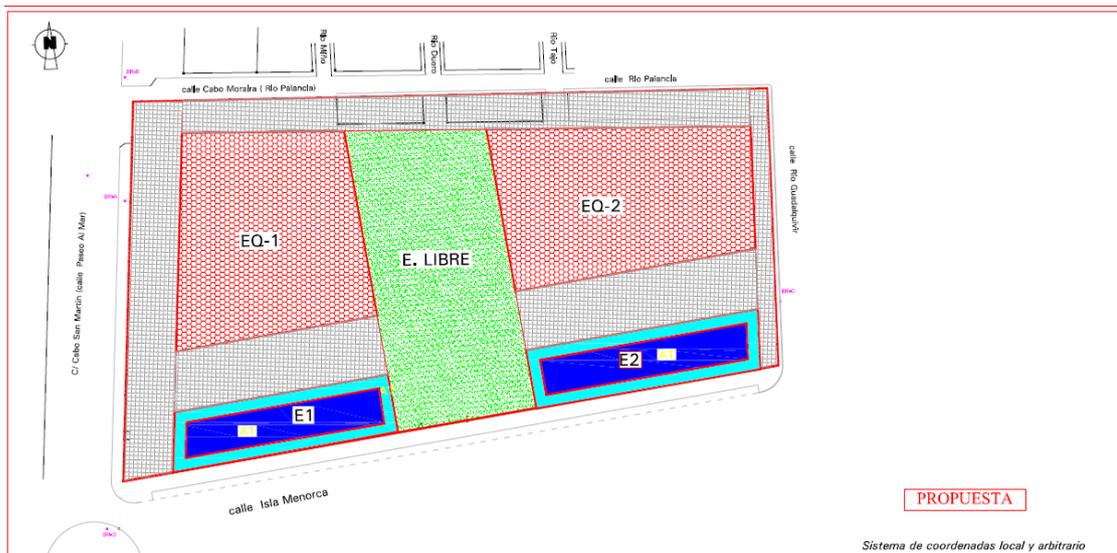
Además de estas circunstancias, las recientes mediciones topográficas llevadas a cabo sobre el terreno con ocasión de la redacción de la correspondiente acta de ocupación de parte del ámbito permiten concluir la existencia de un desfase de datos de medición entre los obrantes en los acuerdos plenarios adoptados (que partían de una superficie incorrecta de 12.583 m²) y la realidad (13.265 m²), extremo que resulta conveniente regularizar, aplicando los mismos índices de edificabilidad a las nuevas superficies y constatando que las manzanas edificables tienen establecidos unos parámetros urbanísticos que permitan materializar aquella.

Por último no se debe dejar de tener en cuenta que respecto de un proceso de planeamiento muy similar a este, la sección cuarta de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado en fecha 17.3.2016 la sentencia nº 123/2016 ha fijado unos criterios de corrección jurídica en la toma de decisiones administrativas que procede aplicar para el presente caso.

Segundo.- Objeto pretendido por la actual modificación:

Tal y como se acaba de exponer, se pretende mejorar el diseño de los espacios públicos y privados definidos en el acuerdo plenario de febrero del 2012 para dicho ámbito, definiendo unos espacios edificables más coherentes con la trama urbana circundante y ajustando la edificabilidad implantable en los mismos a la realidad de las superficies recientemente constatada.

El esquema de la huella de los espacios públicos y privados planteado como punto de partida de la instrucción del expediente de modificación de la ordenación vigente es el siguiente:



PROPUESTA ORDENACION ESP.LIBRES/ZV 2.591 m2 VIARIO / E.L. 4.412 m2 (I.168+321+786+897+1238) SUP/ EDIF ATICOS (906 m2) 1.678 m2 (E1= 815 + E2= 863) (AT1= 441 + AT2= 465) EQUIPAMIENTO 4.584 m2 (EQ1= 2.310 + EQ2= 2.274)		ÁMBITO 13.265 m2
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO ORDENACION PORMENORIZADA UNIDAD EJECUCION ZONA PLAYA		1 PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON ENCAJE DE PROPUESTA
SITUACIÓN: CL PASEO AL MAR CL RIO PALANCIA CL GUADALQUIVIL CL ISLA MENORCA		El Coordinador de Topografía SSTT Fdo: Luis Marín Alarcón

Superficie del ámbito: 13.265 m².

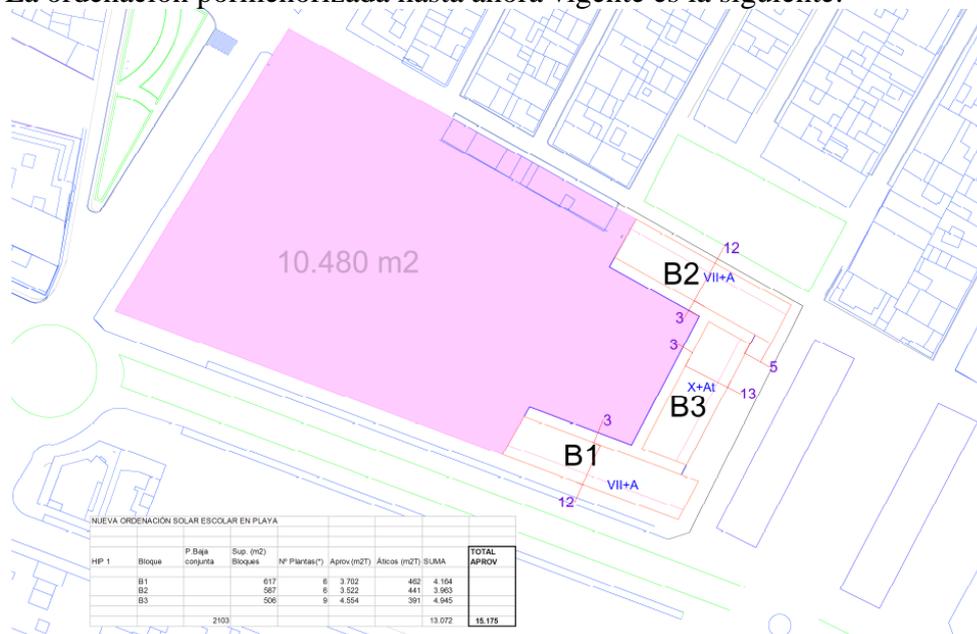
Suelo edificable: 1.678 m², grafiado en azul claro. Es el 12'64% del total

Suelo destinado espacios públicos: 11.578 m², (2.591 m² de espacios libres, 4.584 m² de equipamientos y 4.412 m² de viario, peatonal). Es el 87'36% del total.

El techo residencial: 13.265 m²t. IER 1 m²/m² suelo

El aprovechamiento terciario: 2.653 m²t. IET: 0'2 m²/m² suelo.

La ordenación pormenorizada hasta ahora vigente es la siguiente:



Suelo patrimonializable: 2.103 m², grafiado en blanco

Suelo destinado espacios públicos: 10.480 m², grafiado en rosa

El techo residencial : 13.072 m²t.

El aprovechamiento terciario: 2.103 m²t

Con la propuesta de modificación se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Mejora del esquema de distribución del espacio edificable, evitando la concentración del anterior en un punto que estaba en uno de sus frentes a menos de 12 m de la alineación del

residencial en altura colindante. El aprovechamiento se desplaza hacia la Calle Menorca, que tiene una sección de más de 60 metros de ancho, alejándolo de la trama consolidada.

- Además de dicha desconcentración de edificabilidad, en la que queda se potencia la separación de las manzanas de nueva generación respecto de las manzanas preexistentes hasta los 15 m de anchura de la calle Guadalquivir.

- Además, frente al continuo de edificación hasta ahora vigente, con forma de U, con la modificación se genera una separación entre sí de sendas manzanas de nueva generación de 35 m de ancho, para evitar un continuo cerrado en la Avenida.

- El diseño de espacio público no pierde ni calidad ni dimensiones, ganando un largo de 30 m en ambos ángulos, mientras que el ancho que pierde es de sólo 15. Con ello gana regularidad en su diseño.

- El diseño se adapta a las dimensiones reales, 13.265 m² frente a 12.583 m². La superficie edificable hasta ahora vigente era de 2.103 m², es decir, el 16'71% del total. La de la nueva propuesta es de 1.678 m², es decir, el 12'64% de la superficie total real, que además es mayor. La modificación por lo tanto mejora la proporción entre los espacios públicos y privados, respecto de la hasta ahora vigente, sin reducir el índice de edificabilidad del ámbito.

La primera circunstancia que se debe valorar es que el marco legal actual vigente es diferente al que se tuvo en cuenta a la hora de adoptar, en febrero del 2012, el acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico que ahora se pretende modificar. Cuando se instruyó el expediente 17/2011 PL estaba vigente la ley 6/2015, LUV. Ahora opera la nueva ley 5/2014, LOTUP, que es el marco legal que habrá que tener en cuenta para la presente tramitación.

Se da la circunstancia de que respecto de la cuestión de qué es ordenación estructural y qué es ordenación pormenorizada, se han producido modificaciones sustanciales con la nueva ley, dado que dentro del ámbito competencial municipal exclusivo, en los términos del art. 44 de la LOTUP, lo que es ordenación pormenorizada, definido en el art. 35 de la misma ley, figura expresamente lo siguiente:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

e) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.

...

h) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas.”

Uno de los extremos que durante la instrucción del expediente 17/2011 PL quedó constatado fue que ni en su superficie ni en su aprovechamiento objetivo ni subjetivo el ámbito del área de reparto y su unidad de ejecución se excedían del promedio del resto de áreas de reparto del entorno, ni en superficie ni en aprovechamiento objetivo. Extremo que también se acreditará suficientemente en el presente expediente y que evidencia en definitiva que la delimitación del área de reparto y su aprovechamiento tipo sigue el criterio y condiciones que el PGOU ha fijado para el entorno.

El art. 44.5 de la LOTUP establece expresamente que:

“5. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.”

Conforme a las nuevas premisas legales, las de la LOTUP, si se respeta el esquema general del PGOU, extremo que estaba acreditado en el anterior expediente y se va a acreditar en el presente, la delimitación de áreas de reparto y la fijación de su aprovechamiento tipo han pasado a ser literalmente, de forma expresa (y no como consecuencia sólo de una

interpretación sistemática de la ley) determinaciones propias de la ordenación pormenorizada y, en definitiva, competencia municipal.

CONTENIDO del presente documento de planeamiento.

MEMORIA INFORMATIVA.

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

NORMAS URBANÍSTICAS.

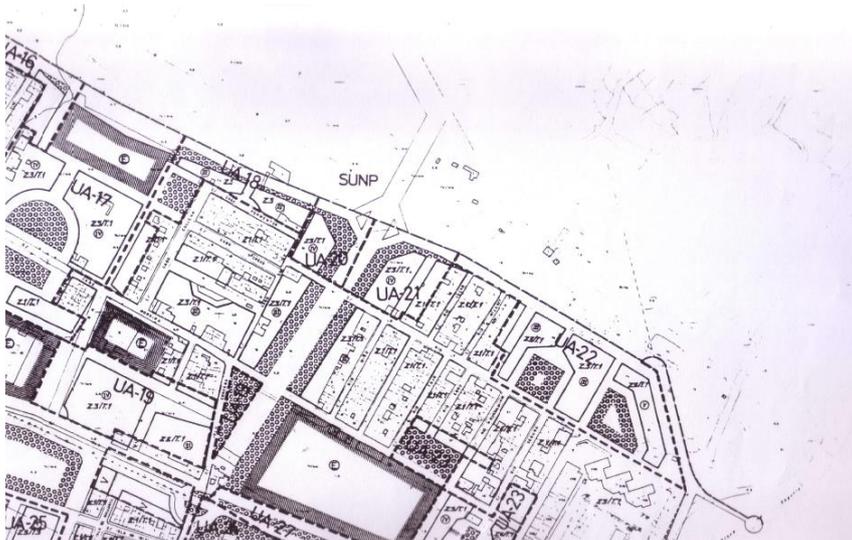
FICHAS DE PLANEAMIENTO.

FICHA DE GESTIÓN.

PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

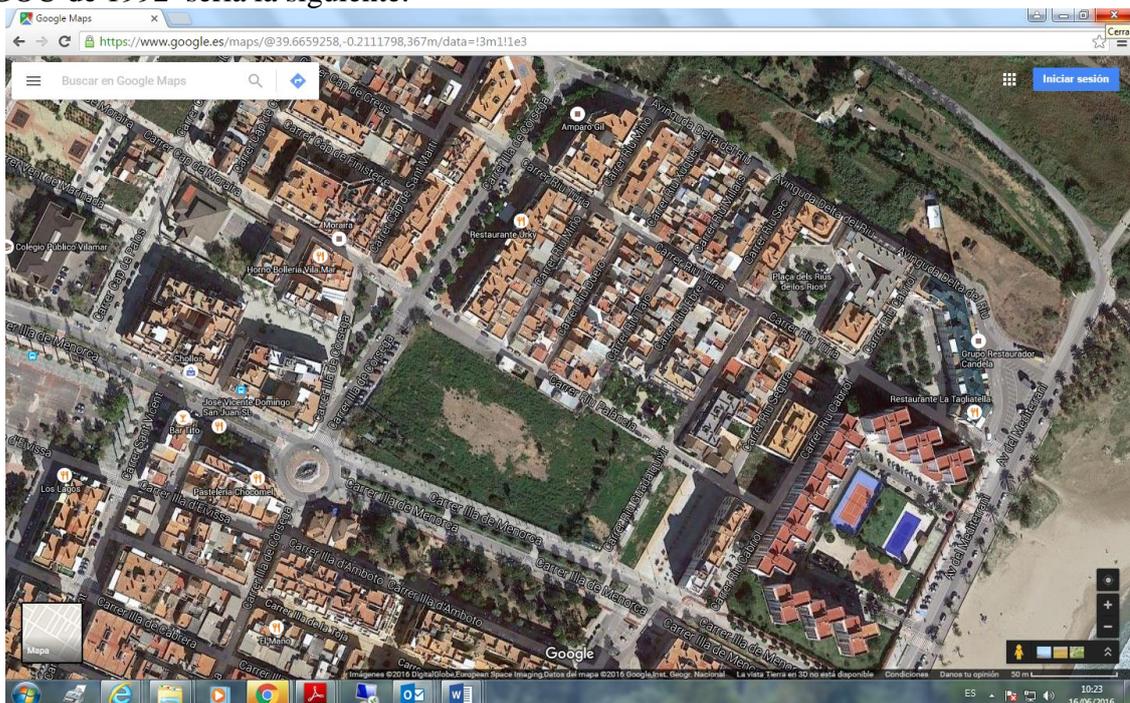
PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

MEMORIA INFORMATIVA.



Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

A los efectos de ofrecer los aspectos físicos del suelo más relevantes que pudiesen condicionar o limitar el uso futuro del territorio se debe partir de un dato y es el de la localización de dicha modificación, que representado gráficamente en la cartografía originaria del PGOU de 1992 sería la siguiente:





Se trata de una porción de unos 13.200 m², de forma rectangular, insertada dentro de la trama urbana ya consolidada y materializada físicamente. En ese sentido las unidades de ejecución colindantes, UAAA 19, 24, 27, 28, 22, etc están completamente urbanizadas y edificadas. La UA 23 colindante cuenta con PAI, proyectos de urbanización y de reparcelación aprobados, y está en fase de ejecución material. El resto es trama residencial tradicional. En los terrenos objeto del presente expediente, que el plan general de 1992 ya preveía para su desarrollo material, es decir, para su transformación física, y dado que hasta la fecha, 24 años después y que no se han transformado físicamente, ello ha determinado que se encuentren en un estado absoluto de abandono y degradación (cultivos abandonados, localización de basuras y escombros, etc), lo que ha generado la oportuna instrucción de los correspondientes expedientes municipales de órdenes de ejecución.

Se está ante una superficie pendiente de desarrollo en la trama urbana ya consolidada. Es una porción de forma regular que aún no ha sido objeto de transformación física en claro contraste con su entorno inmediato.

Por medio de la presente modificación no se pretende transformar físicamente suelos nuevos respecto de los ya previstos en el PGOU de 1992 ni abrir nuevas superficies al desarrollo urbanístico. No se produce reclasificación de ningún tipo.

Luego a los efectos de la información sobre los siguientes extremos

“a) Las características naturales del territorio como las geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y otras.

b) El aprovechamiento de que sea susceptible, desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero y otros.

c) Los usos presentes en el suelo, edificaciones e infraestructuras existentes.

d) La diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana y los riesgos que pudieran dificultar la misma.

e) Los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos, existentes en el ámbito del Plan.

f) Las características de la población, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de evolución demográfica.”

Habrá que remitirse a los antecedentes del propio PGOU de 1992, en el que ya se preveía la transformación física y desarrollo de esa superficie, no materializado eso sí hasta la fecha. Lo que conlleva por un lado que no se tenga constancia de nuevas premisas sobre

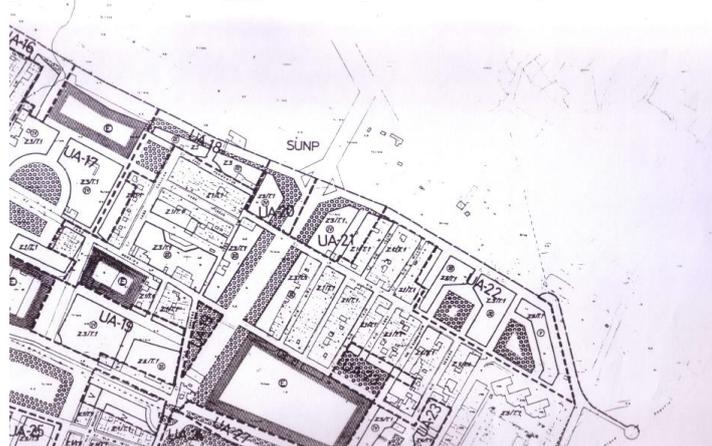
dichos terrenos que determinen cambios en la decisión pública de transformación física de dichos terrenos si bien se ha acentuado la situación física de estado de abandono y degradación al no tratarse de una superficie de entidad que permita una explotación agrícola rentable. Los cultivos tradicionales se encuentran en estado de abandono. Situación que se produce en una ubicación rodeada de uso residencial consolidado y que acentúa la necesidad de transformación urbana.

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

a) El planeamiento vigente con anterioridad es el resultante de la instrucción del expediente de referencia 17/2011 PL, culminado con el acuerdo plenario de febrero del 2012, que modificó puntualmente al PGOU, aprobado definitivamente por Resolución del Sr. Conseller de Urbanismo de fecha 14.4.1992, en el que se preveía en su memoria los siguientes extremos respecto del terreno objeto de modificación:

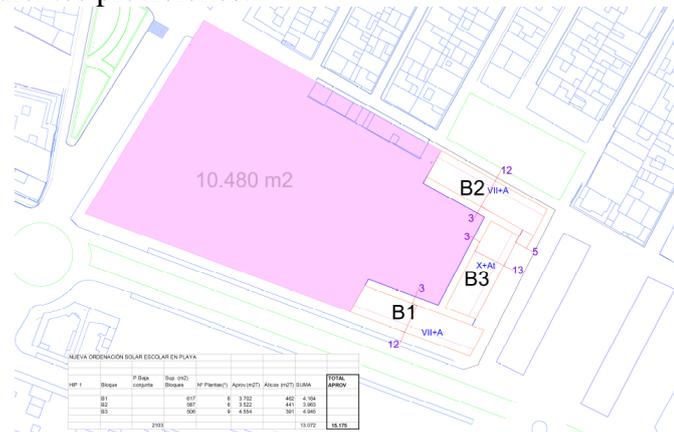
DOTACIONES	
ESCOLAR PLAYA	
SUPERFICIE TOTAL	11.550 M2
DESTINO	DOTACIONAL ESCOLAR
CLASIFICACIÓN SUELO	SUELO URBANO.
TITULARIDAD	PÚBLICA
SISTEMA DE ADQUISICIÓN	EXPROPIACIÓN

Lo que se correspondería con la siguiente representación gráfica:



Como antes se ha indicado, en esta fase ya se ha podido precisar el desfase de superficies entre la memoria del PGOU (11.500 m²), la usada como base de trabajo del acuerdo de febrero del 2012 (12.583 m²) y la que ha resultado de la medición topográfica de los terrenos (13.265 m²), superficie a la que se van a aplicar los índices que se aprueban por medio del presente acuerdo.

La ordenación pormenorizada vigente, y que se pretende modificar, establece para dicha superficie las siguientes previsiones:



Los espacios del subsuelo comprendidos en la poligonal que una los extremos oeste de las manzanas B1 y B2, contarán con la calificación de aparcamiento.

Parámetros de edificabilidad y de aprovechamiento subjetivo vigentes:

Superficie UE: 12.583 m²

Edificabilidad Objetiva: 15.175 m²T

Índice de edificabilidad bruta: 1'2059 m²t/m²s

SD total nueva creación: 5.120 m²SD, localizado en el delta del Palancia.

Aprovechamiento tipo: 1'2059 m²t/m²s.

Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1'1456 m² techo/m² suelo

Superficie del área de reparto: 12.583 m².

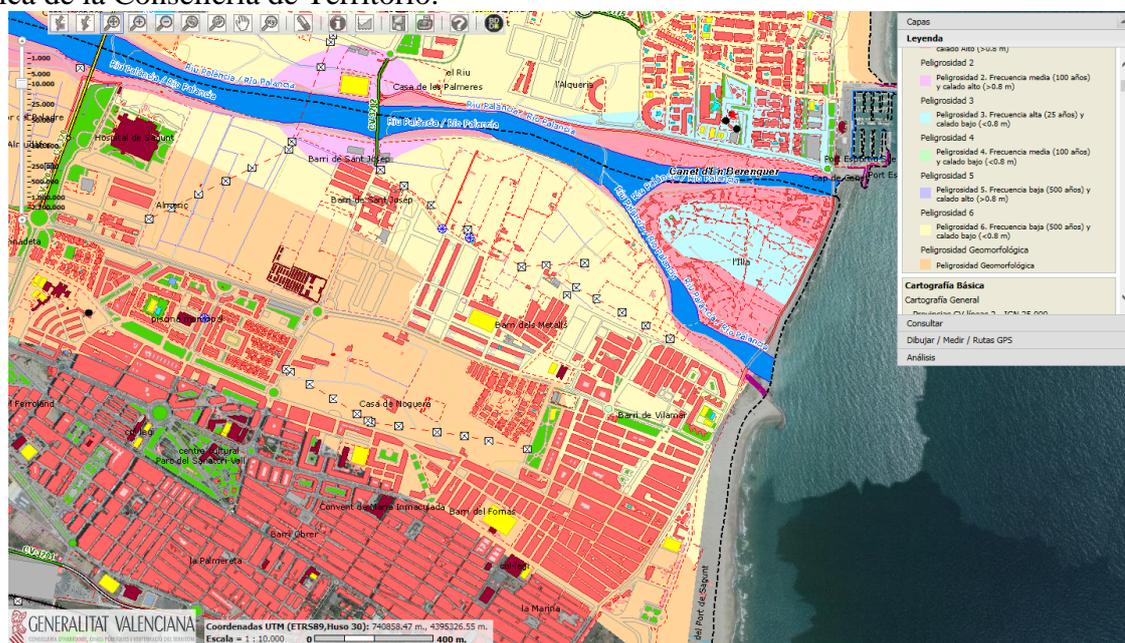
b) Las condiciones derivadas del planeamiento y programación que estaba en ejecución cuando se modifica el planeamiento.

El sistema de adquisición de los terrenos previsto en el PGOU originariamente era el de la expropiación forzosa. Los terrenos a partir de febrero 2012, pasaron a estar sujetos bajo las técnicas de equidistribución propias de estar incluidos dentro de una unidad de ejecución en suelo urbano, coincidiendo la superficie de aquella con la del área de reparto.

Con independencia de lo anterior, respecto una superficie de 8.999 m², opera una sentencia judicial firme y por lo tanto ejecutiva, que ha obligado al Ayuntamiento a obtener, por la vía de la expropiación rogada, dicha área. El Ayuntamiento se subrogará, en el mecanismo de equidistribución correspondiente, en la posición subjetiva de los propietarios de dichos terrenos.

c) Las condiciones que se deriven del Planeamiento de Acción Territorial vigente.

Los terrenos se encuentran dentro del área de peligrosidad de inundabilidad 6, la más baja, del PATRICOVA del 2015, tal y como refleja el siguiente esquema de la cartografía temática de la Conselleria de Territorio.



Todo ello de conformidad con las previsiones del DECRETO 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

“Art. 8.- ...

f) Peligrosidad de nivel 6. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,01 y 0,002 (equivalente a un período de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).”

Estar afectado por un nivel de peligrosidad y tener la clasificación como suelo urbano conlleva que le sean de aplicación las previsiones del art. 20 del Decreto, en los siguientes términos:

“Artículo 20. Condicionantes en suelo urbano y suelo urbanizable con programa de actuación aprobado, afectado por peligrosidad de inundación

Los Ayuntamientos, en el suelo urbano y en el suelo urbanizable con programa de actuación integrada aprobado, afectado por peligrosidad de inundación, deberán verificar la incidencia de la misma e imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones, tomando como referencia las establecidas en el anexo I de esta normativa.

Asimismo impulsarán, junto con las restantes administraciones públicas implicadas, la realización de aquellas actuaciones de reducción del riesgo de inundación que sean más prioritarias.”

La remisión al anexo I del Decreto, lo es a los siguientes condicionantes, que pasan a formar parte de los parámetros de edificación de las parcelas edificables y los equipamientos:

“Condiciones de adecuación de las edificaciones y la urbanización

A. Condiciones generales de adecuación de las edificaciones.

1. En zonas sujetas a peligrosidad de inundación, se establecen las siguientes condiciones:

...

b) La disposición de las nuevas edificaciones se realizará de forma que se orienten en el sentido del flujo desbordado. Se evitará su disposición transversal para no causar efectos barrera que produzcan sobreelevación del calado alcanzado por las aguas en el entorno.

c) El forjado correspondiente a la planta baja de las futuras construcciones se situará por encima de la rasante de la calle circundante.

2. Se prohíben los usos residenciales, industriales y comerciales, salvo la parte destinada a almacenaje, a cota inferior a la rasante del terreno o de la calle.

B. Adecuación adicional en zonas de peligrosidad de niveles 3, 4 y 6.

1. No se permitirán las plantas de sótano o semisótano, salvo en uso residencial intensivo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) El acceso pueda garantizar su estanqueidad hasta una altura mínima de un metro (1 m).

b) El sistema de drenaje esté conectado a la red de alcantarillado mediante un sistema de bombeo independiente, alimentado con un grupo electrógeno.

c) El uso de estos sótanos y semisótanos sea exclusivamente de aparcamiento de vehículos.

d) La rampa de acceso esté sobreelevada diez centímetros (10 cm) sobre la rasante de la acera.

e) Las conducciones de saneamiento que discurran o puedan verter en su interior deberán ser estancas frente a las presiones producidas en caso de inundación.

2. Las acometidas a la red de alcantarillado no permitirán el flujo del agua en sentido contrario, mediante válvula automática o manual o cualquier otro mecanismo que lo impida.

3. En edificaciones de uso residencial, industrial, comercial y de servicios, se realizarán las siguientes adecuaciones:

a) La cota del forjado de planta baja de la vivienda o del local se situará a ochenta centímetros (80 cm) por encima de la rasante de la calle. En suelo urbano consolidado por la edificación que cuente con frentes de fachada uniformes en altura de cornisa, el Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de esta condición.

b) Las puertas, ventanas y cerramientos de fachada serán estancos hasta una altura de un metro y medio (1,5 m) por encima de la rasante de la calle.

c) Los elementos más sensibles de la vivienda o del local, tales como la caja general de protección, se situarán a setenta centímetros (70 cm) por encima de la cota del forjado de planta baja.

4. Con el fin de evitar el efecto de embalse y el consiguiente peligro de rotura brusca, las vallas y muros de cerramiento de las parcelas serán permeables al flujo del agua a partir de treinta centímetros (30 cm) de altura y en todo su perímetro.

5. Las cimentaciones, estructuras y cerramientos de edificios deberán calcularse para soportar la presión y/o subpresión producida por una altura de agua de un metro y medio (1,5 m) y para un nivel de diseño correspondiente a 100 años de período de retorno. Los depósitos y elementos similares se diseñarán y anclarán al terreno de forma que se evite la posibilidad de flotación.

C. Drenaje de aguas pluviales.

1. El drenaje de las aguas pluviales en las áreas urbanas de superficie mayor a veinte hectáreas (20 ha) cumplirá las siguientes condiciones:

a) Se diseñarán con un nivel de protección de, al menos, quince (15) años de período de retorno.

b) El diámetro mínimo de las conducciones de drenaje de pluviales será de cuatrocientos milímetros (400 mm).

c) Los imbornales y sumideros serán no atascables, y las dimensiones mínimas de las rejillas de, al menos:

1.º. Cincuenta centímetros (50 cm) de longitud, en los verticales de bordillo.

2.º. Mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados (1.250 cm²) de superficie, en los horizontales.

2. Se fomentará el uso de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible en todos los municipios de la Comunitat Valenciana.”

Por lo tanto, dentro del período de consultas y con carácter previo a la apertura del período de información pública, se documentarán estas circunstancias de forma debida, para incorporar cualquier todos los condicionantes que se deduzcan de las mismas.

Por otra parte, se ha comprobado la no afección cautelar, pese a estar dentro de la franja de 500 m desde el DPMT, establecida por el PATIVEL y por lo tanto que se está fuera del ámbito territorial al que se refiere la resolución de la Sra. Consellera de 11.11.2015 (DOCV 16.11.2015) que establece:

“Suspender, por el plazo de un año desde la fecha de la presente resolución, la aprobación de nuevos programas de actuación en los suelos clasificados como urbanizables en el ámbito de 500 metros de la franja del litoral definidos en el borrador de plan y el documento inicial estratégico del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana.”

En el presente caso se está ante un suelo que tiene la clasificación de suelo urbano.

No consta la operatividad de ningún otro Plan de Acción Territorial que sea de aplicación sobre dichos terrenos, dada su integración en la trama urbana consolidada existente.

d) Las obras programadas y la política de inversiones públicas que influyan en el desarrollo urbano, o las previstas en la planificación sectorial de las Administraciones.

La generación del ámbito de gestión correspondiente que se creará a través de la modificación puntual objeto de la presente documentación permitirá la obtención gratuita de los 11.587 m² de suelo afectos a uso dotacional público como espacios libres, equipamiento y viario peatonal.

e) El análisis de las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial de que se trate.

No consta ninguna. Se ha comprobado que el régimen de alturas previsto no interfiere en las limitaciones establecidas por la servidumbre aeronáutica operante en la zona.



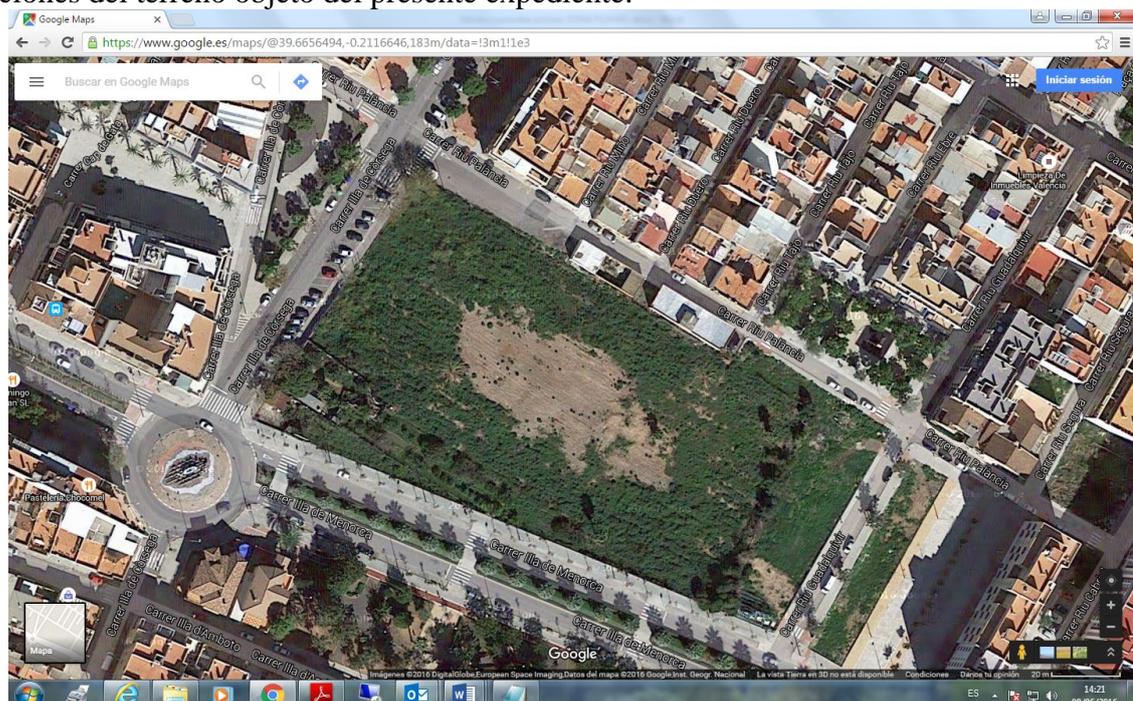
Esquema diseñado a los efectos comprobar en su momento (expte. 34/2007 PL) la incidencia de la servidumbre aeronáutica operante en el término municipal de Sagunto.

La limitación de altura está entre 100 y 125 m en ese punto, mientras que en los términos del art. 40 de las normas urbanísticas del PGOU, la altura de cornisa en dicho punto en ningún caso va a exceder de 33 m.

PLANOS DE INFORMACIÓN

El alcance de la superficie objeto de modificación (13.265 m²), el que no suponga una transformación adicional de terrenos nuevos respecto de los previstos en el PGOU originario y su modificación puntual de febrero del 2012 (sino sólo un cambio de su ordenación pormenorizada) y en consecuencia, que no existan premisas distintas que las que determinaron en su momento su transformación, determina una remisión a los antecedentes del PGOU respecto de este extremo.

Basta en ese sentido en remitirse a las ortofotos del ámbito para ratificar las condiciones del terreno objeto del presente expediente:



Ninguna de las construcciones actualmente existentes dentro del ámbito se va a mantener una vez que se ejecute el planeamiento, lo que excluye a previsión de futuros edificios fuera de ordenación en el ámbito.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Procede reiterar las consideraciones realizadas arriba, en el sentido de que

“Dicho modelo de ordenación pormenorizada, con una huella edificable única en U, un tanto atípico en el esquema de huella habitual de la zona, fue desde un primer momento considerado por el Ayuntamiento como susceptible de ser modificado ya que se apreciaba como sensiblemente mejorable. Todo ello sin necesidad de incrementar aprovechamientos lucrativos ni superficies edificables respecto del esquema anterior.

En ese sentido el pleno del Ayuntamiento de enero del 2014, en el contexto de aprobación de las bases de programación del ámbito, ya estableció en su momento lo siguiente sobre la ordenación pormenorizada vigente

“Como se ha señalado antes en los antecedentes, dicho ámbito cuenta con ordenación pormenorizada ya aprobada definitivamente. Bastaría por lo tanto para su programación con la redacción y presentación de los documentos de gestión correspondientes (proyectos de urbanización y reparcelación).

No obstante es conveniente aprovechar el proceso de programación que se va a poner en marcha, para mejorar la misma y obtener un mejor diseño de ordenación y su integración con el entorno.

Así, los aspirantes a agentes urbanizadores del ámbito pueden acompañar una documentación constitutiva de modificación de la ordenación pormenorizada vigente que proponga una mejor y más racional distribución de las parcelas edificables, mejorando con ello la optimización de los espacios públicos resultantes. Existen no obstante una serie de límites que en todo caso deben ser respetados:

1.- En ningún caso podrá aumentar la superficie total de las parcelas edificables resultantes, ni la edificabilidad ni un número superior de plantas al máximo contemplado en la actual ordenación, que es el de X más ático. Lo que no excluye aquellos incrementos de superficie edificable y de edificabilidad derivado de los ajustes de superficie que se deriven de la medición real del ámbito. Los índices de ocupación de parcela y de edificabilidad bruta son los vigentes y si hubiese una superficie mayor resultante de las mediciones topográficas, es evidente que supondría un incremento en proporción de los parámetros indicados (igual que lo habría de las superficies dotacionales).

2.- Se propondrá una mejora de las alineaciones de las nuevas parcelas generadas en las recayentes a las calle Palancia (en coherencia con el Estudio de Detalle aprobado y ejecutado en el contexto de la UA 23) y calle Río Guadalquivir, en el caso de que las hubiese recayentes a dichas calles.

...

Existe un desfase de superficies entre la memoria del PGOU y la poligonal deducible de la cartografía, no excesivamente precisa, del mismo documento. En todo caso, los datos del presente acuerdo se ajustarán como consecuencia de lo que resulte de las mediciones topográficas a realizar en el momento en que se proceda a gestionar el ámbito por medio correspondiente programa de actuación integrada, aplicándose a la misma los índices que se aprueban por medio del presente acuerdo”

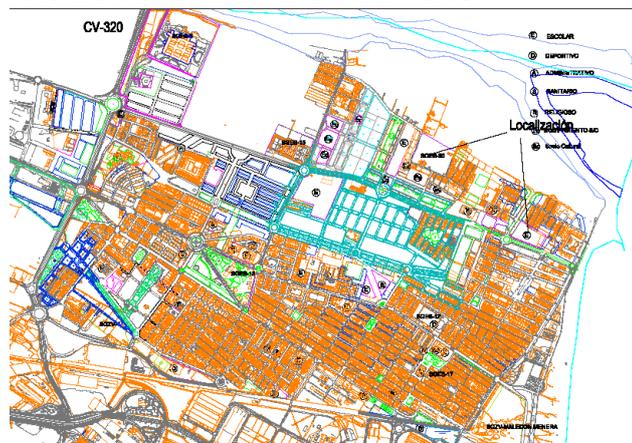
Dicha programación, dado que quedó desierta, no conllevó la aportación ni información pública de nuevas propuestas de ordenación para dicho ámbito. Lo que no excluye que persistan las circunstancias que motivaron el deseo municipal de una ordenación urbanística que supere la anterior.

Además de estas circunstancias, las recientes mediciones topográficas llevadas a cabo sobre el terreno con ocasión de la redacción de la correspondiente acta de ocupación de parte del ámbito permiten concluir la existencia de un desfase de datos de medición entre los obrantes en los acuerdos plenarios adoptados (que partían de una superficie incorrecta de 12.583 m²) y la realidad (13.265 m²), extremo que resulta conveniente regularizar, aplicando los mismos índices de edificabilidad a las nuevas superficies y constatando que las manzanas edificables tienen establecidos unos parámetros urbanísticos que permitan materializar aquella.

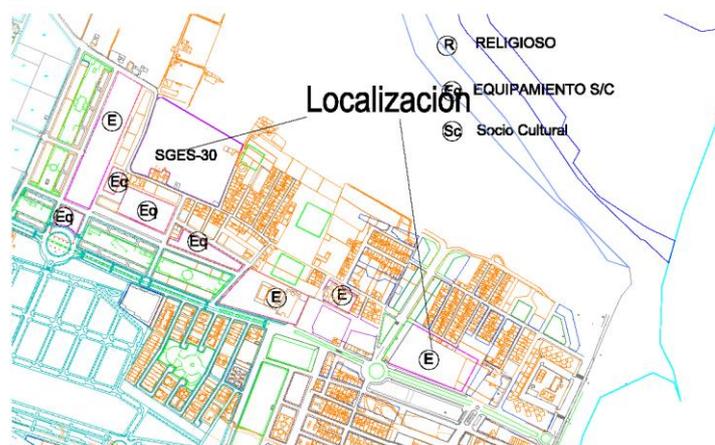
Por último no se debe dejar de tener en cuenta que respecto de un proceso de planeamiento muy similar a este, la sección cuarta de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado en fecha 17.3.2016 la sentencia nº 123/2016 ha fijado unos criterios de corrección jurídica en la toma de decisiones administrativas que procede aplicar para el presente caso.”

A dichas consideraciones habría que añadir que estos parámetros suponen en definitiva la definición de una trama urbana coherente con la contigua y ya desarrollada, combinando la generación de espacios edificables de carácter residencial con superficies dotacionales públicas de gran entidad.

En el diseño y concepción de los mismos se ha hecho prevalecer el peso de los suelos de destino dotacional, de forma que el diseño de los espacios edificables se subordina a los mismos, en el sentido de que los mismos sean susceptibles de albergar una edificabilidad bruta similar o asimilable a la del entorno, pero en el menor espacio posible, apostando por la localización del aprovechamiento lucrativo concentrado en altura. El siguiente esquema gráfico evidencia una localización del equipamiento coherente con la trama urbana. Nota que también es destacable del diseño de las manzanas edificables.

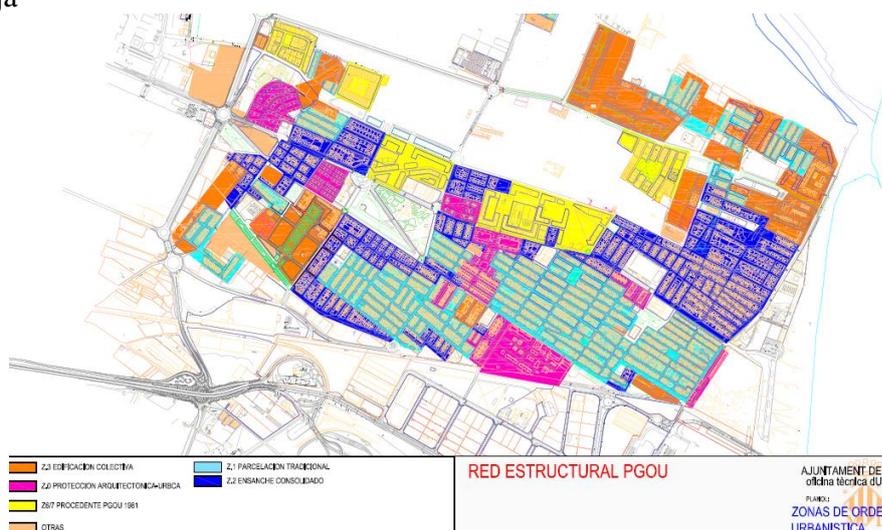


y con más detalle:



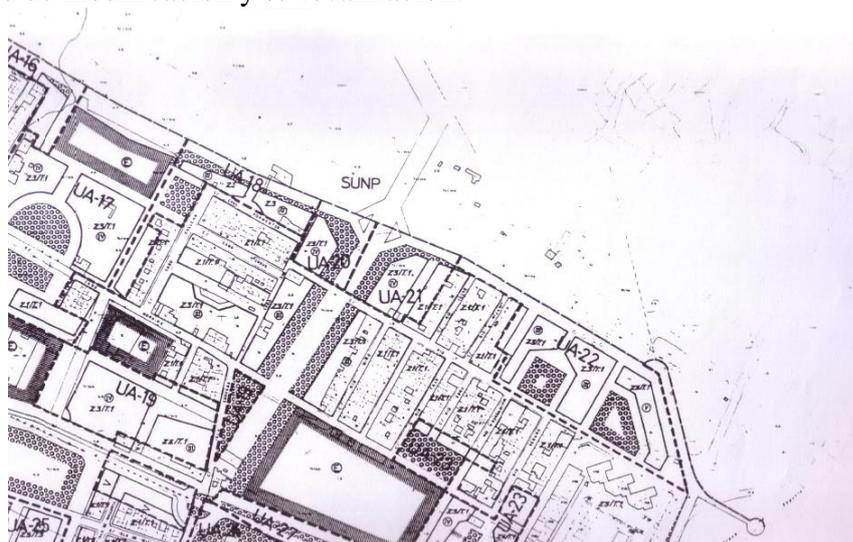
En definitiva la función territorial que ha de cumplir el desarrollo del sector respecto al conjunto de la ciudad o núcleos urbanos, es dar continuidad al desarrollo residencial del entorno y complementar el esquema de equipamientos del mismo.

Respecto al modelo territorial propuesto, su adecuación a los principios rectores y objetivos de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como la justificación de su coherencia con el planeamiento de los municipios colindantes, y el fundamento objetivo, racional y razonable que justifica su adopción frente a otras posibles alternativa, en el siguiente esquema se evidencia la coherencia de la ordenación prevista con la del esquema del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, debiéndose tener en cuenta que la prevista para los terrenos objeto de modificación es la zonificación residencial Z3, es decir, la de trama naranja



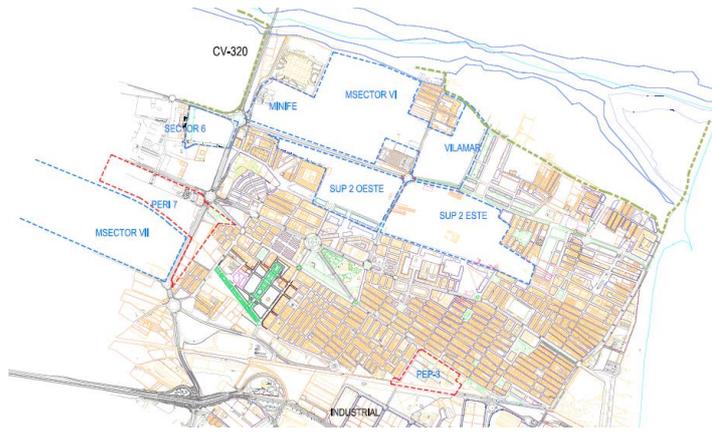
En definitiva, se prevén los usos y tipologías del entorno, edificación colectiva.

A los efectos de dimensionar la evolución urbana y las superficies incluidas en cada clase de suelo, Sector y Unidad de Ejecución, es de destacar que partiendo de la localización del ámbito objeto de modificación y su localización:



todas las unidades de ejecución del entorno (19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 etc) cuentan con PAI y proyectos de reparcelación y urbanización aprobados, y ya están ejecutados y recibidas las obras de urbanización correspondientes.

Pero en una perspectiva más amplia, es destacar que todo el Suelo urbanizable colindante también se ha desarrollado:



El SUP 2 ESTE y OESTE, VILAMAR, MINIFE, SECTOR 6, PERI 7, MACROSECTOR VI 1ª Y 2ª FASE, etc, también cuenta con PAI, proyectos de urbanización y reparcelación aprobados. El MACROSECTOR VI 3ª FASE, cuenta con plan parcial aprobado definitivamente, es decir, con ordenación pormenorizada, pero sin programa.

Respecto a la suficiencia de la red primaria de reservas de suelo dotacional, de la red general de infraestructuras y servicios y de las condiciones objetivas de conexión e integración.

El ámbito está insertado en la trama urbana, sin que la entidad de la unidad exija una suplementación de las mismas.

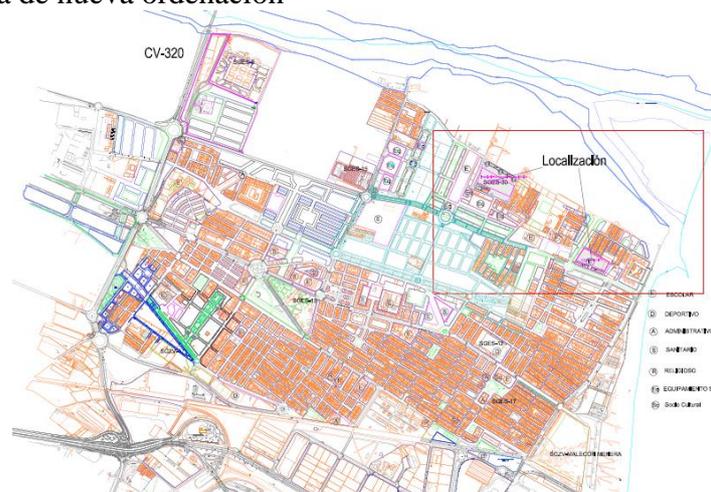
Respecto a la suficiencia de suelo dotacional, conviene tener en cuenta que además del propio suelo dotacional que genera el ámbito, 11.587 m² de un total 13.265 m², en la trama contigua existen los siguientes terrenos de dicha naturaleza pública:



Y con mayor perspectiva:



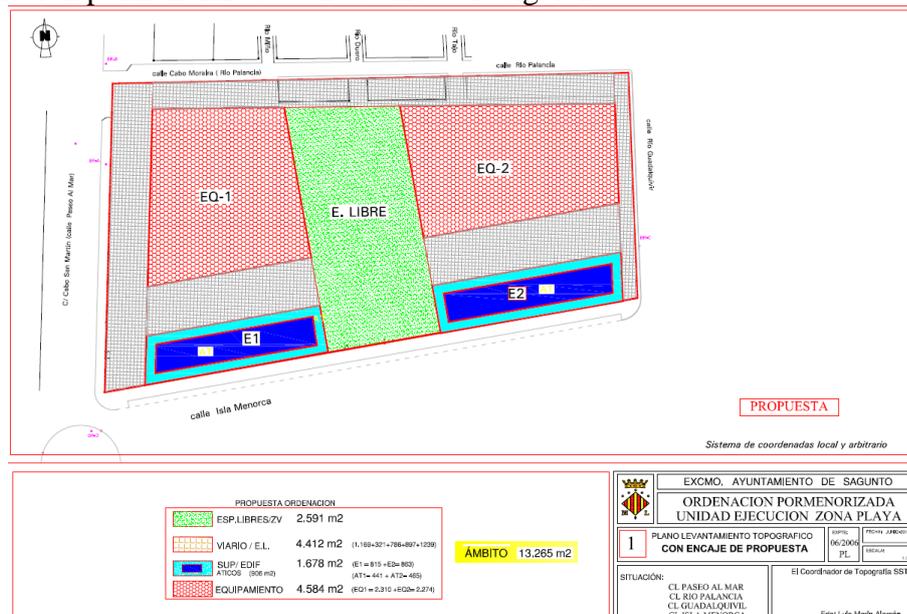
Respecto a la descripción y justificación suficiente de la ordenación pormenorizada y de su cumplimiento y adecuación a la ordenación estructural se hace preciso una vez más localizar la propuesta de nueva ordenación



Y con más detalle



La ordenación pormenorizada con detalle es la siguiente:



Superficie del ámbito: 13.265 m².

Suelo edificable: 1.678 m², grafiado en azul claro. Es el 12'64% del total

Suelo destinado espacios públicos: 11.578 m², (2.591 m² de espacios libres, 4.584 m² de equipamientos y 4.412 m² de viario, peatonal). Es el 87'36% del total.

El techo residencial: 13.265 m²t. IER 1 m²t/m² suelo

Número de viviendas/densidad: 132.

El aprovechamiento terciario: 2.653 m²t. IET: 0'2 m²t/m² suelo.

El techo total es de 15.918 m² de techo

Localización de la reserva obligatoria de vivienda protegida: La localización del 30% del uso residencial, 3.979 m²t, 40 viviendas, se registrará por lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la LOTUP y D.T. 1ª del RD Legislativo 7/2015. Su localización será en la parcela localizada con orientación a la calle Cabo San Martín.

Los criterios utilizados para realizar el cálculo del aprovechamiento tipo, y la justificación de la delimitación de las áreas de reparto son los siguientes:

Dados los siguientes parámetros de edificabilidad y de aprovechamiento subjetivo:

Superficie UE: 13.265 m²

Edificabilidad Objetiva: 15.918 m²T

Índice de edificabilidad bruta: 1'20 m²t/m²s

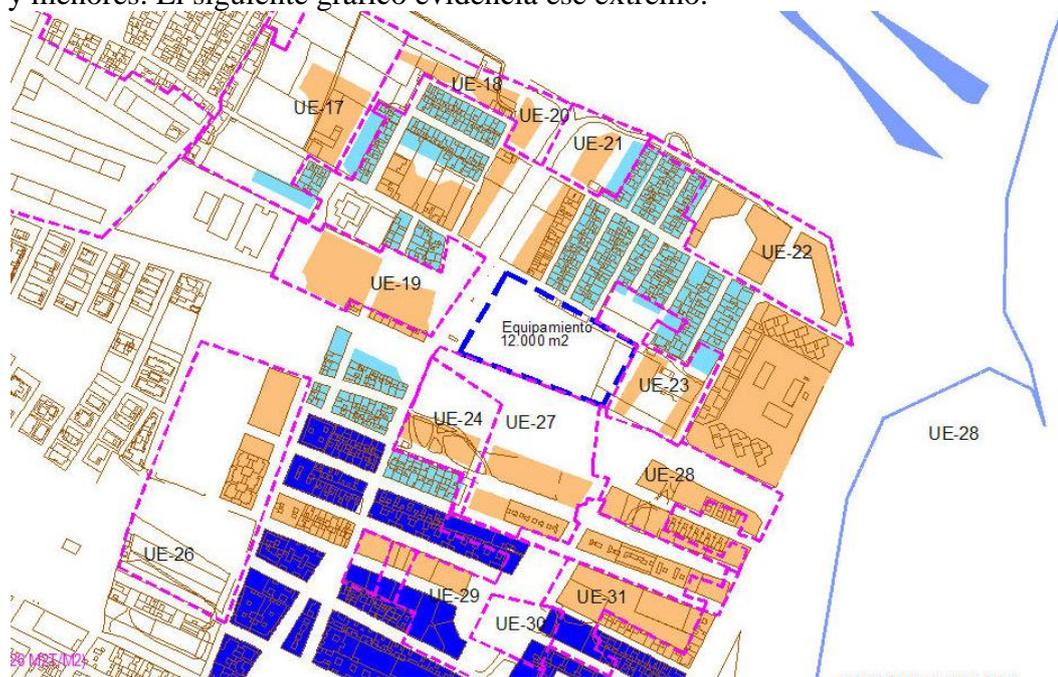
SD total nueva creación: 13.265 m² t/ 100 viv x 2'5 h/viv X 8'09 MSD/H: 2.669'7 M2SD, localizado en el macrosector VII.

Aprovechamiento tipo: 1'20 m²t/m²s.

Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1'14 m² techo/m² suelo

Superficie del área de reparto: 13.265 m².

Si se contrasta el tamaño del ámbito objeto del expediente de planeamiento (13.265 m²) con el de la superficie de las unidades de ejecución colindantes, se puede observar que dicho suelo está en la media de superficie de las mismas, existiendo pluralidad de dimensiones mayores y menores. El siguiente gráfico evidencia ese extremo.



En ese sentido se puede destacar que según el PGOU de Sagunto,

La UA 18 tiene una superficie de 9.100 m².

La UA 19 tiene una superficie de 10.170 m².

La UA 20 tiene una superficie de 3.260 m².

La UA 21 tiene una superficie de 5.000 m².

La UA 22 tiene una superficie de 13.060 m².

La UA 23 tiene una superficie de 8.300 m².

La UA 24 tiene una superficie de 7.020 m².

La UA 27 tiene una superficie de 14.600 m².

La UA 28 tiene una superficie de 14.860 m².

La UA 17 tiene una superficie de 23.560 m².

Etc

Dimensiones todas ellas similares o inferiores a la que está siendo objeto de análisis en el presente caso.

La UA 18 con una superficie de 9.100 m² tiene un IEB de 1'32

La UA 19 con una superficie de 10.170 m². tenía un IEB de 1'32

La UA 20 con una superficie de 3.260 m². tenía un IEB de 1'32

La UA 21 con una superficie de 5.000 m². tenía un IEB de 1'32

La UA 22 con una superficie de 13.060 m². tenía un IEB de 1'32

La UA 23 con una superficie de 8.300 m². tenía un IEB de 1'32

La UA 24 con una superficie de 7.020 m². tenía un IEB de 1'32

La UA 27 con una superficie de 14.600 m². tenía un IEB de 1'32

La UA 28 con una superficie de 14.860 m². tenía un IEB de 1'32

La UA 17 con una superficie de 23.560 m². tenía un IEB de 0'83

Lo que se señala a los efectos de destacar que incluso en la zona exterior al ámbito delimitado, los parámetros de referencia se repiten.

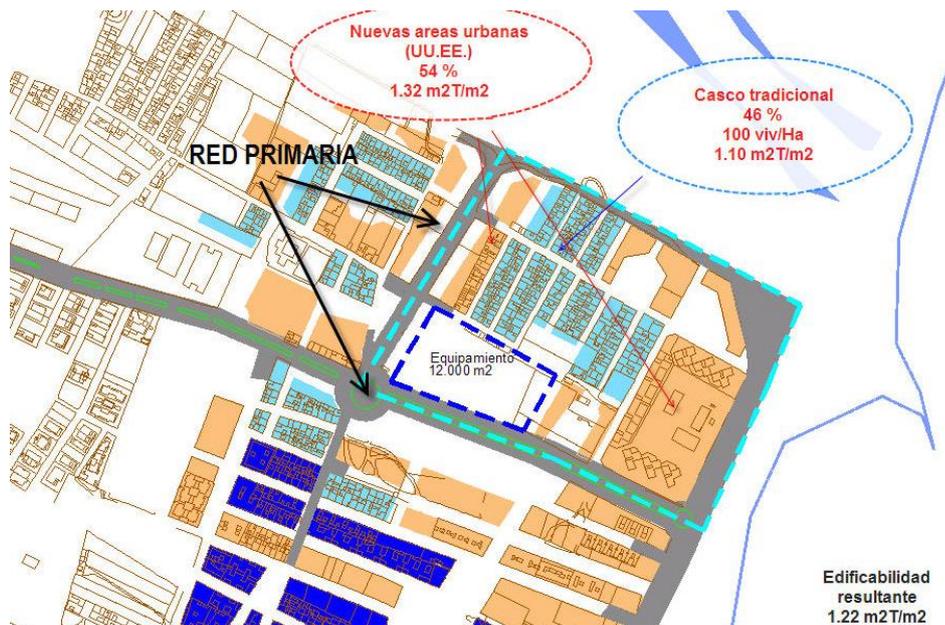
Criterios para justificar el cumplimiento en el ámbito de lo establecido en el art. 75.3 de la LOTUP. Señala dicho precepto que:

3. En los terrenos incluidos en unidades de ejecución en suelo urbano, el plan de ordenación pormenorizada establecerá para cada una de ellas un área de reparto junto con el suelo que le sea adscrito, de modo que el aprovechamiento de cada unidad de ejecución tenga un valor similar, sin que exista una diferencia, en más o en menos, superior al quince por ciento, respecto al aprovechamiento urbanístico medio del área urbana homogénea en que se hallen incluidos. El valor del aprovechamiento tipo se calculará conforme al apartado 1 del artículo anterior.

El área homogénea se ha delimitado conforme a los siguientes criterios:

- Elemento de la red primaria viaria como ejes separadores de ámbitos.
- Disposición de las manzanas de norte a sur y no de este a oeste.

Lo que define el siguiente ámbito que se grafía a los efectos de evidenciar su racionalidad.



Se deduce un aprovechamiento promedio de 1,22 m²/m²,

Es decir, en la modificación que objeto de tramitación se plantea una edificabilidad de 1'20 m²/m² suelo, inferior a la que se podría haber planteado, y que era de 1'22 m²/m² suelo.

Este dato es crucial a los efectos de realizar una correcta delimitación competencial en la toma de decisiones de aprobación definitiva en materia de planeamiento urbanístico. Un Ayuntamiento sólo es competente para los extremos propios de la ordenación pormenorizada (art. 44 de la LOTUP). Por ese motivo se considera que el Ayuntamiento de Sagunto es el competente para aprobar definitivamente esta modificación en base a que la nueva ley reguladora de la cuestión, la ley 4/2015, LOTUP, señala que forma parte de la ordenación pormenorizada

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:

...

e) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.

...

h) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas.”

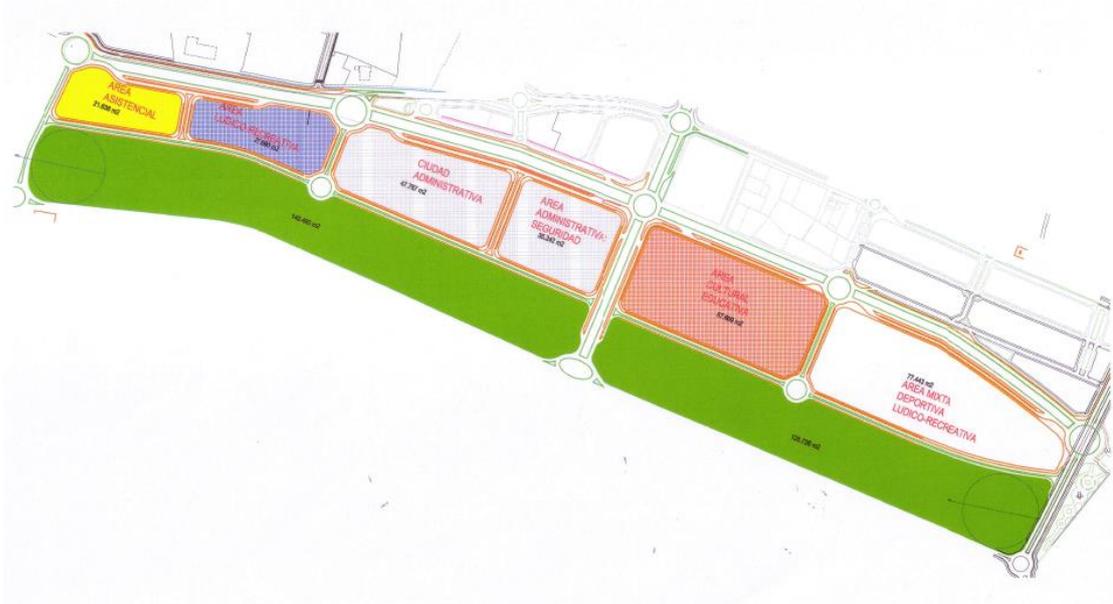
Es fundamental acreditar que el área de reparto que se crea por medio de la presente sigue un esquema similar a las del entorno inmediato, en su delimitación y aprovechamiento tipo. De ahí las consideraciones justificativas arriba recogidas. El esquema planteado es coherente con el marcado por el PGOU, no se sale en sus planteamientos de dicho esquema general.

Parámetros que en definitiva justifican que la presente propuesta se encuentra dentro del esquema del PGOU vigente para la delimitación de áreas de reparto y fijación del aprovechamiento tipo. O lo que es lo mismo, que se encuentra dentro del supuesto de hecho descrito en el art. 35 e) de la LOTUP, como los propios de la ordenación pormenorizada, cuya competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. De ahí que se opte por este cauce procedimental. Con la nueva ley, la LOTUP, se ha producido un cambio de normativa sobrevenida que así como en otros extremos ha mermado las competencias municipales, en la toma de decisiones sobre la delimitación de áreas de reparto las ha aumentado, siempre y cuando se respete el esquema previo del PGOU.

Por otro lado, en el actual acuerdo de consultas previas al sometimiento a información pública el planteamiento va a ser distinto al del acuerdo plenario de febrero del 2012 respecto de la acreditación del cumplimiento de mantenimiento de la proporción entre suelo dotacional de destino y uso público y el incremento de población provocada por la recalificación parcial de suelo dotacional existente, dada la concurrencia de nuevas circunstancias que de forma sobrevenida se han producido. Se sigue partiendo del dato de que, a los efectos de cumplir con las exigencias del art. 63.3 de la ley 5/2014. LOTUP (antiguo art. 94 de la LUV), es precisa la localización de un espacio, no incluido en la memoria del PGOU de 1992 para calcular la proporción entre suelo dotacional público y aprovechamiento lucrativo, donde poder localizar 2.669'7 m² de uso o fin dotacional. Todo ello a los efectos de mantener la proporción entre superficie de suelo dotacional y población residencial demandante del mismo y que la solución de planeamiento que se apruebe definitivamente no sea deficitaria en ese plano o perspectiva.

La justificación de la localización de esa superficie de suelo dotacional exterior adicional sería la siguiente:

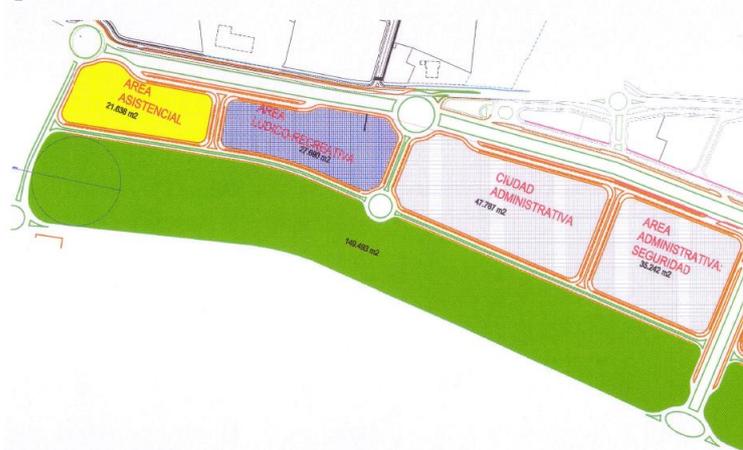
Ordenación pormenorizada del macrosector VII.



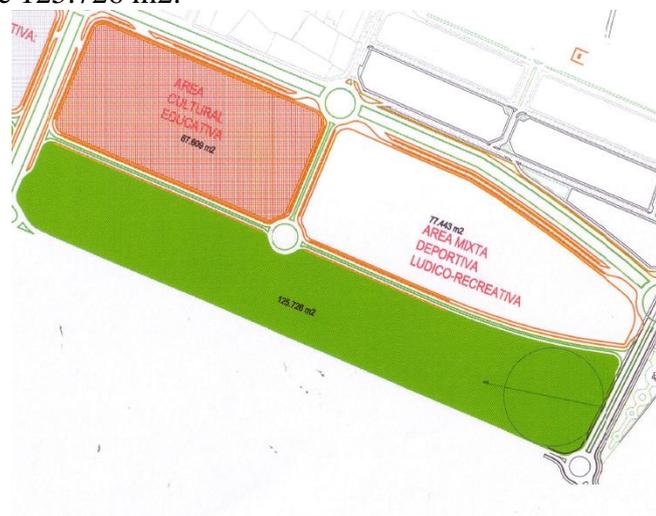
Fecha de aprobación definitiva de la misma: año 2004, es decir, de forma sobrevenida a la del PGOU, en 1992.

Con más detalle se puede observar que las dimensiones de las dos porciones de espacios calificados como zonas verdes, separados por un vial, en las que es inscribible un círculo con 150 m de diámetro, serían las siguientes:

- Una primera porción de 149.493 m2.



- Una segunda de 125.726 m2.



Y las siguientes seis pastillas de suelos calificados como equipamientos públicos:

- Área mixta deportiva y lúdico recreativa: 77.443 m², si bien la Conselleria de Educación estableció una reserva de 20.000 m² para un instituto de secundaria, en su extremo oriental.

- Área Cultural Educativa: 67.609 m².

- Área Asistencia: 21.638 m². La misma es de plena titularidad municipal.

- Área Lúdico Recreativa: 27.690 m². La misma es de plena titularidad municipal, salvo la porción minoritaria de Comonsa.

- Ciudad Administrativa: 47.787 m². La misma es de plena titularidad municipal.

- Área Administrativa- Seguridad: 35.242 m². La misma es de plena titularidad municipal.

Lo que supone estar ante una superficie destinada a zonas verdes de 276.219 m² y de 277.409 m² destinados a equipamientos públicos, además de las superficies destinadas a viales, que inicialmente no estaban previstas en el PGOU de 1992, que se han calificado como tales de forma sobrevenida y que permite concluir que en el caso de que se produjese una reducción en 1.678 m² del suelo calificado como dotacional, el equilibrio inicialmente previsto en el PGOU se mantendría, dado que la superficie de 1.6768 m² ocupado por las huellas edificables y la de 2.669'7 m² de nueva localización como consecuencia de este cambio de planeamiento está más que superada a la vista de la envergadura de las manzanas de equipamiento descritas.

Los parámetros rectores del área de reparto y su aprovechamiento tipo serían los siguientes:

Superficie UE: 13.265 m²

Edificabilidad Objetiva: 15.918 m²T

Índice de edificabilidad bruta: 1'20 m²t/m²s

SD total nueva creación: 2.669'7 m²SD, localizado en el macrosector VII.

Aprovechamiento tipo: 1'20 m²t/m²s.

Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1'14 m² techo/m² suelo

Superficie del área de reparto: 13.265 m².

Respecto a la evaluación socio-económica: análisis previsible de las consecuencias de la ordenación en el empleo y la economía del municipio.

Dada la escasa superficie del ámbito y la circunstancia de que se pretenda exclusivamente dar continuidad a la trama existente, conlleva que se considere que las consecuencias de ese orden sean intrascendentes.

NORMAS URBANÍSTICAS

Son los propios de la zonificación Z3. T1 del PGOU, además de los condicionantes arriba reproducidos del anexo I del PATRICOVA, que atendería a las siguientes previsiones de las normas urbanísticas del PGOU de 1992

“SECC.5ª .- Normas Particulares de Z.3.-

USOS.

A.116.- A las Manzanas/Zona calificadas como Z.3/T.1 corresponde de acuerdo con sus características de asentamiento de nueva edificación colectiva el siguiente régimen de Tolerancias:

ZONA/MANZ.	USOS GRADO/TIPO
------------	-----------------

Z.3/T.1	PREFERENTE
---------	------------

Viviendas	2
-----------	---

ALTERNATIVOS	
--------------	--

Comerciales	3.1
-------------	-----

Hoteleros	-
-----------	---

Recreativos	2
Oficinas	3
Garaje-Ap.	6
TOLERADOS	
excepcionalmente I.U.	2
Talleres aut.	7

TIPO DE EDIFICACIÓN.

A.117.- Se autoriza todo tipo de edificación que, cuando fuera necesario por su singularidad, podrá materializarse mediante la oportuna tramitación de un Estudio de Detalle.

En el caso de edificaciones abiertas o aisladas, se estará a lo dispuesto en las Normas Generales.

La línea de fachada podrá retranquearse de la alineación de la calle con el fin de formar espacios libres. En cualquier caso deberá cercarse la alineación con un elemento diferenciador. No se permiten cuerpos sólidos de altura mayor de 1,10 m.

RÉGIMEN DE ALTURAS.

A.118.- En los solares recayentes a calles con diferentes alturas de cornisa y nº de plantas permitidas:

-Cuando las calles sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores hasta el doble del ancho de la calle con menor aprovechamiento, siempre que sea menor que la profundidad edificable.

A partir de ese punto, el edificio tendrá las alturas y plantas correspondientes a la calle con menor aprovechamiento.

Si la profundidad del solar es igual o menor que el doble del ancho de la calle, para evitar medianeras sin huecos, el edificio se retirará un mínimo de 2 mts. del linde en las plantas diferenciales.

-Cuando no sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores según el esquema de Z.1.

Cuando el propietario de un terreno construya entre medianeras, y por no agotar los coeficientes máximos de edificabilidad dejare aquellas vistas, vendrá obligado a darles tratamiento de fachada, bien por acuerdo con los colindantes y a cargo del que construye o por levantamiento de muro medianero sobre la altura máxima autorizada a su proyecto al que se dará inexcusablemente el obligado tratamiento.

Las construcciones por debajo del plano límite se retranquearán de todas las fachadas, incluso las interiores, según la norma general.

FACHADAS.

A.119.- La composición de las edificaciones será libre, aunque procurará referirse al carácter del entorno.

a) La altura mínima de vuelos será de 3,50 m.

b) Se permiten voladizos a partir de la altura mínima hasta un máximo de:

calles < 6 m. 40 cm. sin miradores

Entre 6 y 9 m. 45 cm.

calles > 9 m. 60 cm.

c) Se autorizan miradores en los edificios situados en calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m.

En solares que no formen esquina situados entre miradores de edificios ya construidos será optativo el acogerse a la nueva normativa o continuar con el vuelo de los colindantes y con el 50 % de la fachada destinada a mirador.

d) Podrán construirse patios abiertos a fachada.

e) Separación a medianeras de vuelos o huecos, como mínimo 60 cm., salvo constitución de servidumbres, en cuyo caso deben tratarse homogéneamente las fachadas de ambas edificaciones.

A.120.- PARCELAS EDIFICABLES. Se entenderá por solar edificable en esta zona:

a) el que tenga como mínimo 10 m. de fachada.

b) el que tenga fachada inferior a la mínima y prevea la ubicación de viviendas Grado 0 ó 1."

Inicialmente se prevé que las edificaciones se ajusten a las alineaciones exteriores, con las siguientes profundidades máximas:

-hasta planta I.- Sin límite, siempre que sean usos distintos a vivienda.

-planta II en adelante.- 18 m.

Podrán redactarse Estudios de Detalle con el fin de que los paramentos puedan retranquearse para construir edificios aislados, modificando por tanto, la profundidad arriba establecida, al ajustar el volumen

La mínima separación de 3 m. regirá para todas las disposiciones de tipo aislado dentro de una parcela, tanto a lindes como a vías o espacios públicos."

A estos parámetros genéricos propios de la zonificación Z3 habría que añadir lo siguiente:

Número máximo de plantas: 9 más ático.

Siguiendo las recomendaciones de los estudios de contaminación acústica, los proyectos técnicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

oSolicitar la certificación del aislamiento acústico de los cerramientos horizontales y verticales tanto de la fachada como de medianeras previamente a la concesión de licencias de ocupación.

oRealizar una distribución interior adecuada a la situación acústica, disponiendo cocinas y baños a fachada exterior y espacios habitables a interior.

oControl del proyecto de ejecución respecto a la solución definitiva de aislamiento acústico.

oDesarrollar estrategias y normativas urbanísticas que afecten al entorno de modo que se reduzca el nivel sonoro, como por ejemplo estudios de movilidad para reducir el ruido de tránsito.

La calificación de los 11.587 m² de suelo dotacional será como espacio libre, equipamiento y viario, conforme a la siguiente proporción

4.584 m² como equipamiento, de uso múltiple.

2.591 m² como espacio libre,

4.412 m² como viario peatonal.

Las condiciones de edificación de los dos dotacionales equipamiento uso múltiple serán las siguientes:

Coefficiente de edificabilidad: 1'00 m²/m².

Coefficiente de ocupación de parcela: 50%.

Distancias a lindes o fachadas: sin limitación.

Número de plantas: 3

Altura de cornisa: 12 m.

Formas de los edificios y sus cubiertas: Sin limitación.

FICHAS DE PLANEAMIENTO

Respecto a los usos globales y usos incompatibles.

Los propios del cuadro de usos de la zonificación Z3. T1 del PGOU, residencial colectiva, y los adicionales específicos antes transcritos

A.116.- A las Manzanas/Zona calificadas como Z.3/T.1 corresponde de acuerdo con sus características de asentamiento de nueva edificación colectiva el siguiente régimen de Tolerancias:

ZONA/MANZ.	USOS GRADO/TIPO
------------	-----------------

Z.3/T.1 PREFERENTE

Viviendas 2

ALTERNATIVOS

Comerciales 3.1

Hoteleros –

Recreativos 2

Oficinas 3

Garaje-Ap. 6

TOLERADOS

excepcionalmente I.U. 2

Talleres aut. 7

Respecto a los tipos edificatorios y condiciones de los mismos, pudiendo limitarse a establecer las Zonas de Ordenación compatibles.

Procede remitirse a la zonificación Z3. T1 transcrito.

Respecto a la edificabilidad, diferenciando la máxima para cada uso y diferenciando, al menos, entre residencial, terciaria e industrial.

Además de los parámetros generales:

Clasificación del suelo: Urbano.

Superficie UE: 13.265 m²

Edificabilidad Objetiva: 15.918 m²T

Índice de edificabilidad bruta: 1'20 m²t/m²s

Índice de Edificabilidad neta sobre parcela: 9'4862 m² t/m²sp

Superficie del Espacio Privado: 1.678 m².

Superficie suelo dotacional dentro de la UE: 11.587 m²

Densidad máxima: 100 viv/Ha.

N. viv: 132

N. habitantes: 330.

Es necesario especificar que

El techo residencial será un total de 13.265 m²t.

El aprovechamiento terciario será de 2.653 m²t

Respecto al aprovechamiento tipo,

Superficie UE: 13.265 m²

Edificabilidad Objetiva: 15.918 m²T

Índice de edificabilidad bruta: 1'20 m²t/m²s

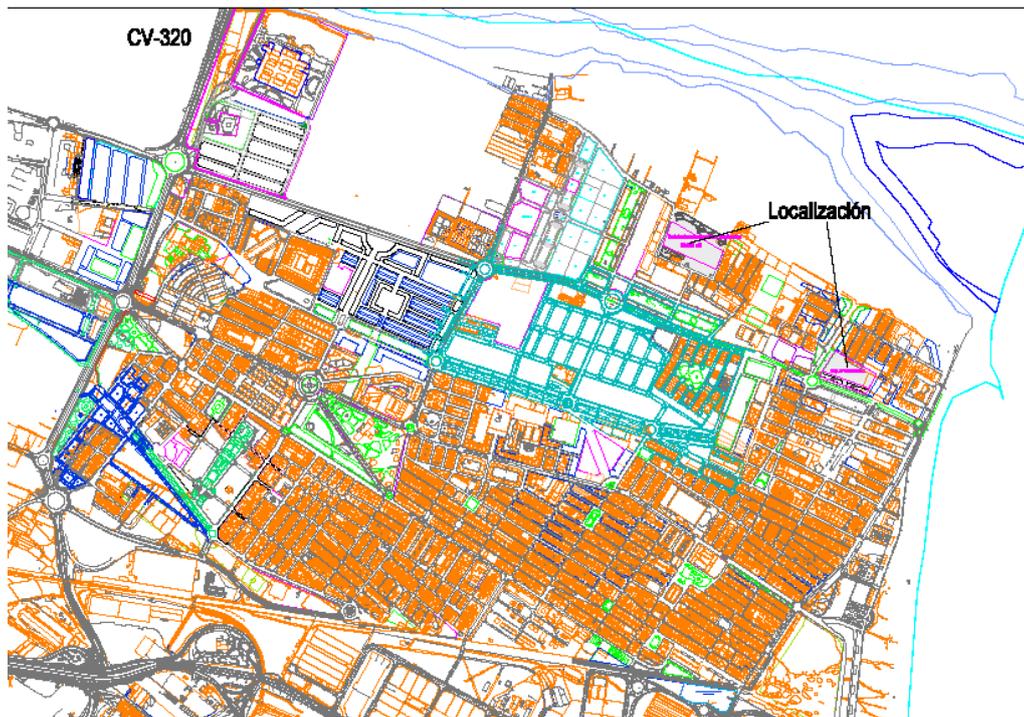
SD total nueva creación: m²SD, localizado en el macrosector VII.

Aprovechamiento tipo: 1'20 m²t/m²s.

Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1'1456 m² techo/m² suelo

Superficie del área de reparto: 13.265 m².

Respecto a los criterios de diseño de los espacios públicos, cuando se estime necesario para dotar de ejes o hitos de referencia la ordenación o para asegurar su coherencia con el resto de la trama urbana o el entorno, la ordenación pormenorizada especifica la implantación de los siguientes:



Con detalle:



FICHA DE GESTIÓN.

a) La situación de cada una de ellas con respecto a la secuencia lógica del desarrollo del Plan, estableciendo las que requieren de previa programación de otra u otras actuaciones integradas.

Se prevé una unidad de ejecución única, rodeado de trama urbana ya consolidada.

b) Las condiciones de integración y de conexión de la actuación integrada. La misma sería funcionalmente autónoma dado el estado de consolidación de los ámbitos contiguos. Todos los servicios urbanísticos se dotarán con la simple conexión a la red municipal de servicios ejecutada en los ámbitos colindantes.

c) La delimitación de las unidades de ejecución.

Unidad de ejecución única.

d) Las áreas de reparto y el aprovechamiento tipo.

Se trata de un área único, conforme a los siguientes parámetros:

Equipamiento escolar playa.

Superficie UE: 13.265 m²

Edificabilidad Objetiva: 15.996 m²T

Índice de edificabilidad bruta: 1'2059 m²t/m²s

SD total nueva creación: 2.669'7 y 1.678 m²SD, localizado en el macrosector VII.

Aprovechamiento tipo: 1'20 m²t/m²s.

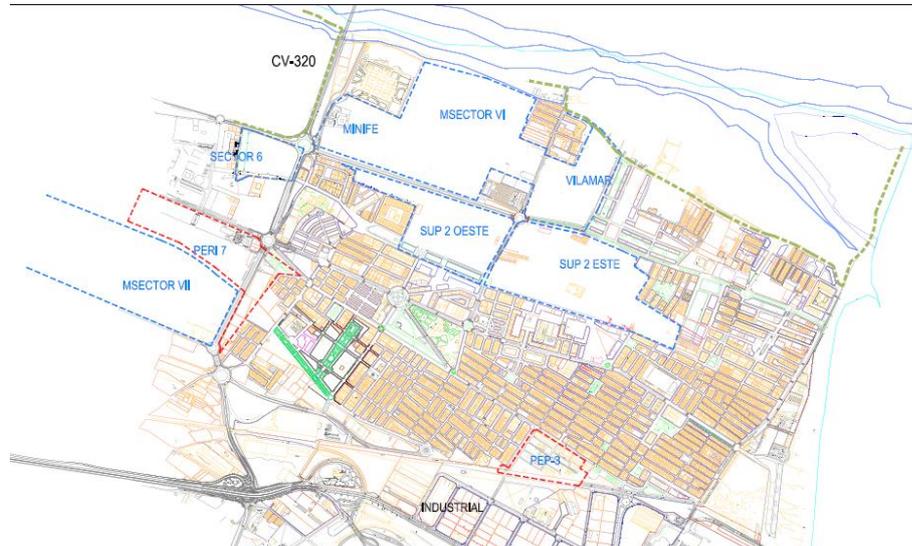
Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1'14 m² techo/m² suelo

Superficie del área de reparto: 13.265 m².

En definitiva el área de reparto sería la Unidad de Ejecución.

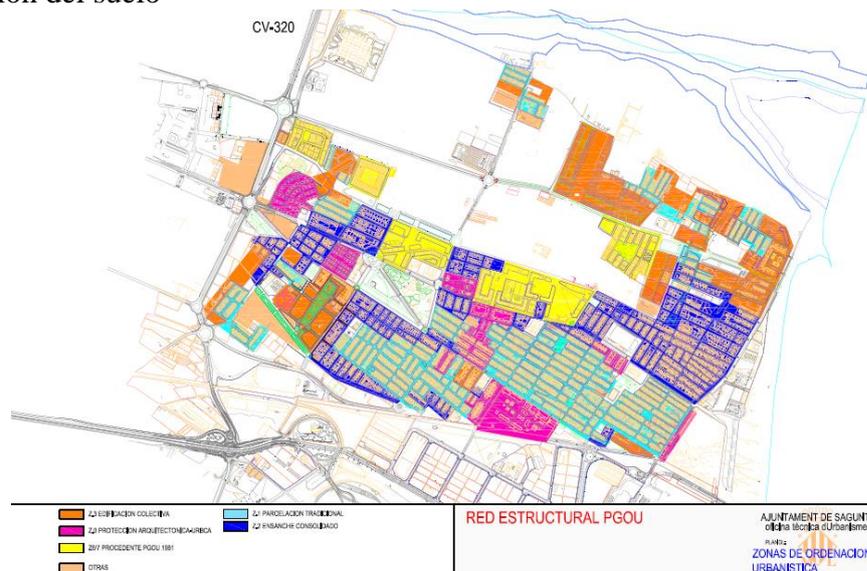
PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Clasificación del suelo.



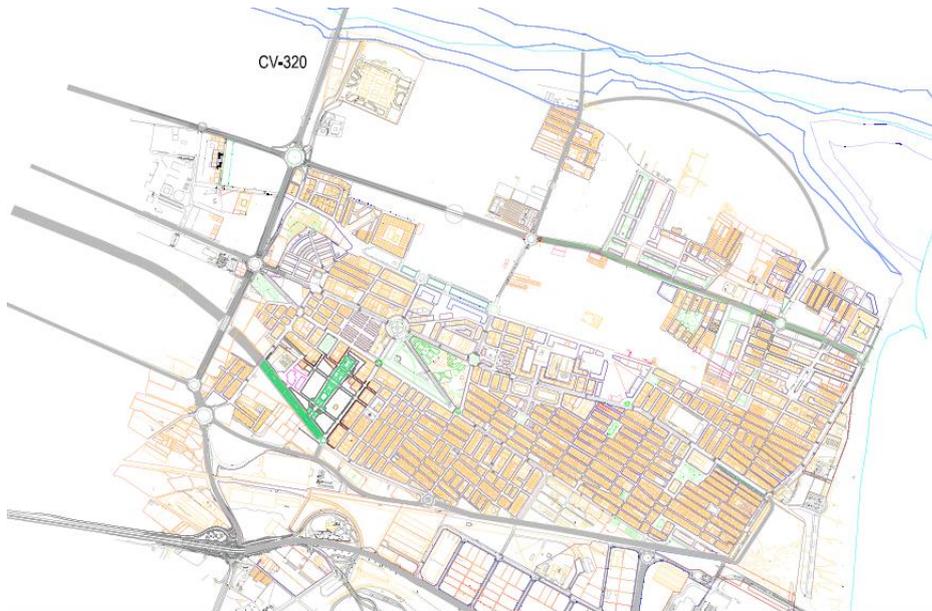
Es suelo URBANO.

Zonificación del suelo

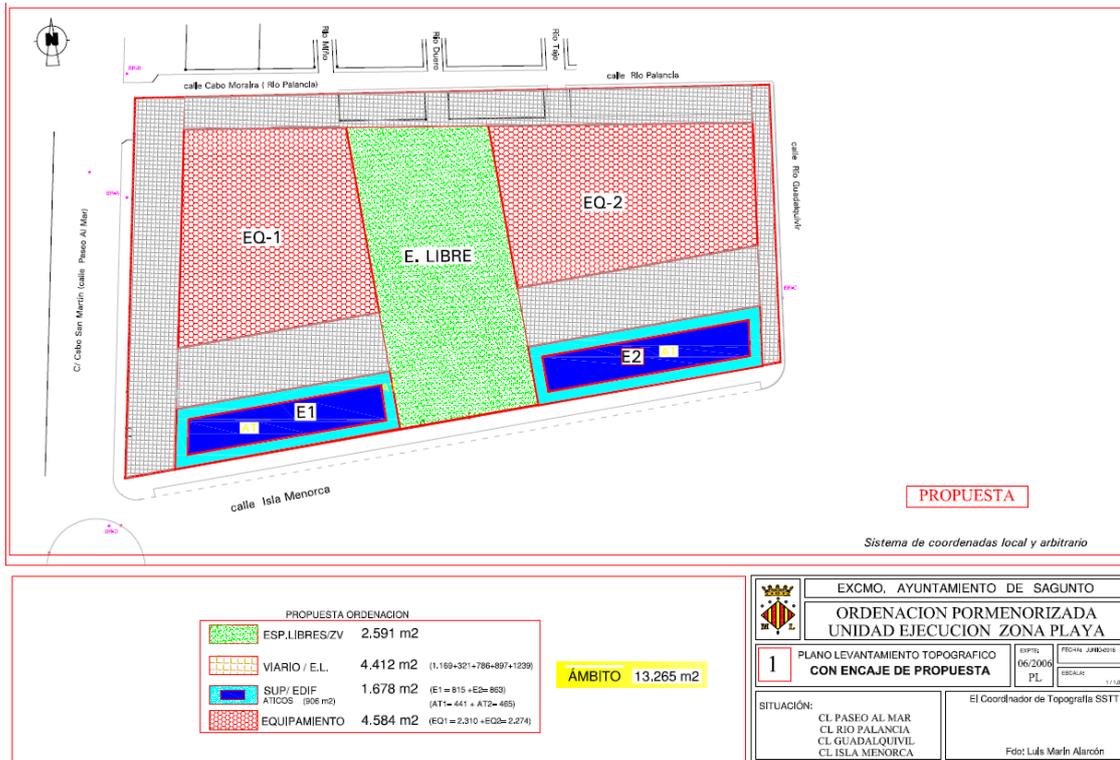


Es residencial, vivienda colectiva.

Viario estructural



PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



Respecto a los usos globales y usos incompatibles.

Los propios del cuadro de usos de la zonificación Z3. T1 del PGOU, residencial colectiva, y los adicionales específicos antes transcritos

Tercero.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio

Previsiones de la modificación puntual del PGOU de Sagunto, aprobado definitivamente en febrero del 2012.

Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes.

En concreto el art. 63 de la misma señala que

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación

pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Quinto.- Naturaleza de la modificación.

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:

...

b) La red secundaria de dotaciones públicas.

...

c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

e) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.

f) La fijación de alineaciones y rasantes.

g) El establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación.

h) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas...”

Sexto.- Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la modificación.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto. El cambio de normativa en la toma de decisiones sobre la delimitación de áreas de reparto las ha aumentado, siempre y cuando se respete el esquema previo del PGOU. Extremo arriba acreditado.

Séptimo.- Cauce procedimental de tramitación de la presente modificación.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del plan parcial.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad de la presente modificación, la misma se debe encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

• ...

• c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

• a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.

• b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

•

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

- c) El desarrollo previsible del plan o programa.

- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada tal y como se han motivado. Dada su escasa entidad e incidencia no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

Respecto del resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, basta con remitirse a lo dicho en cada uno de los apartados de la modificación.

No se aprecia la necesidad de contemplar medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Consellería y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

- “c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el

análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

o1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

...

El presente caso se encuentra incluido en el caso indicado en el apartado 1. Se concluye que en el presente caso, el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

Administraciones que van a ser consultadas en este trámite, con carácter previo a la apertura del período de información pública:

No se observan.

El art. 22 de la ley 7(85, RBRL establece como competencia del pleno:

El art. 47.2 de la misma establece

La literalidad de las previsiones indicadas hace concluir que en el presente caso se precisa de una mayoría cualificada consistente en la mayoría absoluta.

En el debate, el Grupo Popular Municipal propone la retirada del asunto del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno.

Producido un empate, en aplicación del art. 95.4 del ROM se repite la misma con idéntico resultado, por lo que, decidiendo el voto de calidad del Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, IP, PSOE y C'S y 12 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

No aprobar la retirada propuesta por PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 12, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN y 12 votos en contra de PP, IP, PSOE y C'S, ACUERDA:

No aprobar el presente asunto al no alcanzarse el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

5 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ART.153 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAGUNTO, PARQUE INDUSTRIAL DE SAGUNTO. TRÁMITE DEL ART.50.3 DE LA LOTUP Y DE APERTURA DE PERIODO DE CONSULTAS. EXPTE. 4/2016-PL

El art. 153 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana establece lo siguiente:

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1. El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Dicha redacción es la resultante de una modificación puntual de la redacción del PGOU de 1992. La aprobación definitiva de la modificación fue publicada en el BOP nº 118 del año 2000.

Segundo.- Objeto pretendido en este momento:

La Ponencia Técnica de Actividades Industriales y Comerciales en sus sesiones de fechas 30.3.2016 y 11.4.2016, ha valorado las siguientes circunstancias, recogidas en el informe técnico del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES : Desde el principio de los primeros años del siglo XX, en el año 1925 hasta el mediado del mismo, en el año 1961, las actividades en la que se incluyen además de las que tienen una naturaleza propia de Industria, a otras como almacenes, establecimientos, instalaciones, etc, tengan finalidad lucrativa o no, sean públicas o privadas, a las que se denominan a todas ellas genéricamente actividades, se ha regulado las actividades primero como establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, (año 1925), y posteriormente en el año 1961, se cambia la denominación de establecimiento por actividad, como se ha indicado anteriormente en el que se incluye más diversidad de actividad de

distinta naturaleza, y se añade el concepto de actividades Nocivas, quedando la calificación de las actividades, como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cuya calificación más rígida de principios del siglo XX, modificando esa rigidez en el año 1961, para introducir criterios más realistas, y con criterios más beneficiosos no solo para las actividades sino para la población y su entorno medio ambiental más próximo,

Hay que esperar al año 1990, para disponer de criterios que establecen la graduación de la calificación de las actividades, ya que la rigidez existente para su calificación, determinaba o condicionaba su emplazamiento, al tener que cumplir unas distancias mínimas de la población, en función de la Calificación, consiguiendo con este criterio de graduación, el flexibilizar en función de la naturaleza y características de la actividad, su ubicación y las medidas adoptar, y el grado de eficacia a exigir a las mismas.

Ante la derogación mediante disposiciones legales posteriores de esos criterios de graduación de la calificación de actividades, y ante la necesidad de disponer de un Instrumento de referencia para la graduación de la calificación de actividades, que permita la elección del emplazamiento más idóneo de las actividades, la protección de la población y del entorno medioambiental, así como estar en armonía con las directrices contempladas en el Plan General de Ordenación y Normas Urbanísticas que lo desarrollan, por todo ello se propone los siguientes criterios de Graduación de la Calificación de Actividades:

Índices y Grados de Intensidad:

Los criterios a adoptar para los índices y grados de intensidad son los siguientes:

- Índice Bajo: corresponde a los grados 1 y 2.
- Índice Medio: corresponde al grado 3.
- Índice Alto: corresponde a los grados 4 y 5.

• Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 6/2014 (1), las sujetas a accidentes graves (2), las potencialmente contaminadoras de la atmósfera (3), incluidas en el grupo A y B, las que puedan emitir radiaciones ionizantes (4) (exceptuando aquellas actividades que sean compatibles con la población, y que presten servicios a la misma), o las que por su naturaleza tengan un índice alto de riesgo de incendio debido a que su densidad de carga de fuego ponderada y corregida (QS) sobrepasa las 800 Mcal/m², impliquen un riesgo de explosión por sobrepresión y/o deflagración en el exterior de la actividad, serán calificadas como Actividades Índice Alto: grados 4 y 5.

• Las restantes actividades reguladas en la Ley 6/2014, serán calificadas como :

1. MOLESTAS, por:

1.1 Ruidos y vibraciones, Serán de :

Índice Bajo, grado 1, las que para transmitir menos de 35db(A), a viviendas, usos administrativos, sea suficiente emplear, como única medida correctora, los paramentos horizontales y verticales de la actividad, existentes o los previstos construir.

Índice Bajo, grado 2, aquellas actividades semejantes a las definidas anteriormente para el grado 1, pero que tenga que adoptar algún sistema específico o localizado de insonorización y/o sistema antivibratorio para elementos o instalaciones de la actividad.

Índice Medio, grado 3, las actividades que para transmitir menos de 35 dB(A), a viviendas y usos administrativos colindantes, tengan que aislar acústicamente los cerramientos (paramentos verticales y horizontales), que delimitan la actividad, independiente de que tengan utilizar sistemas o elementos antivibratorios.

Índice Alto, grado 4, aquellas actividades que aunque se aislaran acústicamente, por sus características intrínsecas de las fuentes sonoras, sean incompatibles con viviendas u otras actividades colindantes, por transmitir más de 35 dB(A).

Índice Alto, grado 5, las actividades de grado 4, pero que la incompatibilidad, no solo venga determinada por ruidos, sino también por vibraciones.

Olores, humos y/o emanaciones.

Índice bajo, grado 1, en las que sea suficiente la renovación del aire de los locales, recintos, etc, de la actividad mediante ventilación natural o mecánica mediante el empleo de sistemas ordinarios.

Índice bajo, grado 2, en las que se requiera adoptar medidas de aislamiento o estanquidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o implantar sistemas mecánicos para la captación de olores y emanaciones, o para conseguir la renovación del aire con vertido mediante conducción por encima de las edificaciones próximas existente o por existir de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

Índice medio, grado 3, en las que además de adoptar las condiciones indicadas en el apartado de índice bajo, grado 2, se adopten medidas correctoras complementarias, como ozonificación, adsorción o absorción de olores, u otras mejores técnicas disponibles(MTD).

Índice alto, grado 4: además de las medidas adoptadas en el apartado de índice medio previa oxidación por vía seca (ozonificación).

2. NOCIVAS e INSALUBRES.

2.1. Por contaminación del ambiente atmosférico.

Serán Índices bajo, grados 1 y 2, e Índice Medio, grado 3, aquellas actividades restantes no contempladas en los grupos A y B, del catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminante de la atmósfera, contemplados en el Real Decreto 100/2011, de 28 de Enero, y establece las disposiciones básicas para su aplicación, que modifica la Ley 34/2007, de 15 de Noviembre de calidad del aire, y protección de la atmosfera., asignándose el grado en función de la entidad de la actividad y de su naturaleza y características.

2.2 Por Posibilidad de emitir radiaciones ionizantes,

Serán Índices bajo, grados 1 y 2, e Índice Medio, grado 3, aquellas actividades únicamente que sean compatibles con la población, y que presten servicios a la misma, como son las actividades de Salud Pública, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Centros Médicos, por analogía serán igualmente las clínicas Veterinarias, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

2.3 Vertido de Aguas Residuales Industriales:

Índice bajo, grado 1: Aquellas actividades que generen aguas residuales típicamente urbanas,

Índice bajo, grado 2: Las actividades que necesiten únicamente sistemas de pretratamiento de las aguas residuales mediante sistemas de decantación de sólidos en suspensión o separador de aceites y grasas,

Índice Medio, grado 3: Aquellas actividades que necesiten sistemas de pretratamiento de las aguas residuales, por sistemas de fermentación aerobia o no aerobia, mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, no tengan efectos molestos por olores en la propia actividad o en su entorno.

Índice Alto, grados 4 y 5: Aquellas actividades que necesiten sistemas de pretratamiento de las aguas residuales, por sistemas de fermentación aerobia o no aerobia, mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, tengan efectos molestos por olores en la propia actividad o en su entorno.

3 PELIGROSAS,

3.1 Incendios.

Según su Densidad de Carga de fuego ponderada y corregida (Qs), expresada en Mcal/m².

- Índice bajo, grado 1 y 2: Qs menor de 200.
- Índice medio, grado 3: 200 < Qs < 800.
- Índice alto, grado 4: 800 < Qs < 1600
- Índice alto, grado 5: Qs mayor que 1600.

3.2 Explosión por sobrepresión y/o deflagración:

Índice bajo, grado 1: recipientes a presión de gases inertes licuados o no, de un volumen comprendido entre 3m³ y 5m³.

Índice bajo, grado 2: recipientes a presión de gases inertes licuados o no, de un volumen mayor de 5 m³, o sean comburentes de volumen comprendidos entre 3m³ y 5m³.

Índice medio, grado 3: recipientes a presión de gases comburentes, licuados o no de más de 5m³, y/o recipientes a presión de gases licuados o no, combustibles de menos de 6m³ de capacidad

Índices alto grados 4 y 5: recipientes a presión de gases licuados o no, combustibles de más de 6m³ de capacidad.

CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

1º) De modificarse las disposiciones legales contempladas en estos criterios, deberán de adaptarse dichos criterios a las modificaciones introducidas en el plazo máximo de un mes.

2º) Las actividades ya existentes con Título Habilitante, en las que se modificara su Instrumento de Intervención Ambiental aplicable sin modificar la naturaleza y características de la actividad, no le serán de aplicación estos criterios

(1) Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

(2) Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

(3) Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, modificada por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

(4) Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.”

La trasposición de dichas consideraciones a la previsión normativa vinculante, conlleva la sustitución de la presente alusión al grado de la actividad como parámetro modulador de si una actividad es compatible urbanísticamente o no, por una nueva redacción que aunque no coincida en sus contornos de forma exacta, sí al menos lo sea de forma asimilable, y que delimite de forma cierta qué es compatible y qué no lo es en dicho Parque Industrial.

En ese sentido se procede a especificar la modificación objeto de la presente:

1.1 La redacción vigente actualmente del art. 153 de las NN.UU. del PGOU es la siguiente:

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1. El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

La alusión que realiza dicho precepto para la delimitación de los usos compatibles en el polígono a un criterio normativo ya derogado aconseja su actualización.

1.2.- La nueva redacción resultante de la modificada sería la siguiente:

Se resalta en color la parte del artículo de nueva redacción. Esta sustituiría a la previsión hasta ahora vigente consistente en “El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .”

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1.

Quedan excluidas de dicho Parque Industrial de Sagunto las siguientes:

a.- Las actividades que figuran en el Anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, actividades sujetas a la obtención de autorización ambiental integrada.

b.- Las actividades sujetas a accidentes graves, en los términos del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

c.- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en el grupo A y B del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en desarrollo de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

d.- Las actividades que puedan emitir radiaciones ionizantes incluidas en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes; exceptuándose de la exclusión las clínicas médicas y/o veterinarias.

e.- Las actividades señaladas, por exclusión, en el art. 74 del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

La entrada en vigor de la alteración normativa del ámbito objetivo enumerado en las anteriores normas sectoriales, ampliándolo o reduciéndolo, así como la sustitución de las mismas normas por otras nuevas de similar contenido, conllevará la inclusión automática en el presente ámbito de actividades excluidas sin necesidad de la modificación expresa de la redacción del presente artículo.

Las presentes previsiones no afectarán a aquellas actividades que a fecha de entrada en vigor del presente precepto contasen con la integridad de las preceptivas licencias municipales, por ser compatibles urbanísticamente en el momento de su otorgamiento. De forma que las mismas no incurrirán en la situación de fuera de ordenación aunque figurese en el listado arriba indicado de exclusiones, siempre y cuando no se produzcan modificaciones de la naturaleza y características de la actividad. Idénticas consecuencias se producirá para aquellas actividades que contando con las correspondientes licencias municipales como consecuencia de no estar en el listado arriba indicado a fecha de entrada en vigor del mismo, se viesen de forma sobrevenida afectadas por un cambio normativo sectorial de los indicados en el párrafo anterior.

La presente relación de actividades excluidas es adicional y sin perjuicio del cuadro de usos y actividades incompatibles descrito en las normas urbanísticas del Parque Industrial que figura como anexo 2 del PGOU. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones sectoriales vigentes en materia de implantación de puntos de venta de hidrocarburos (actualmente ley 34/1998 y R.D Ley 6/2000, modificados por ley 11/2013, de 26 de julio, vigente en este extremo específico de modificación), en todo caso son admisibles las estaciones de suministro y venta de hidrocarburos y derivados en la integridad del Parque, con independencia de la zonificación que fijan las normas urbanísticas del mismo.

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Art. 74, de nueva creación, del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

“Con carácter general, no podrán implantarse aquellas actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., con las siguientes excepciones, que se relacionan a continuación, que si podrán implantarse, siempre y cuando sean compatibles con las normas urbanísticas de aplicación:

2. Producción y transformación de metales.

2.9. Instalaciones para el aislamiento o el recubrimiento de hilos, superficies y conductores de cobre o similares, mediante resinas o procesos de esmaltado.

2.11. Forja, estampación, embutición de metales, sinterización, troquelado, corte y repulsado a escala industrial.

2.14. Fabricación de electrodomésticos.

2.16. Fabricación de maquinaria y/o productos metálicos diversos, incluidos elementos estructurales.

2.17. Fabricación de calderería (cisternas, recipientes, radiadores, calderas de agua caliente y generadores de vapor).

2.18. Fabricación de materiales, maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos y ópticos, joyería y bisutería a escala industrial.

2.19. Fabricación de motores, vehículos a motor y similares.

2.20. Instalaciones para la construcción y la reparación de aeronaves.

2.21. Instalaciones de construcción y reparación naval.

2.22. Fabricación de material ferroviario móvil.

3. Industrias minerales.

3.11. Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento.

6. Industria del papel, cartón, corcho, madera y muebles.

6.7. Fabricación de muebles en instalaciones con una superficie superior a 2.500 m².

6.8. Fabricación de chapas, tablones y demás elementos de madera, a escala industrial, no incluidos en otros epígrafes.

6.9. Fabricación de artículos diversos de junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial.

6.10. Acabado de muebles y elementos de madera, junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial (barnizado, tapizado, dorado, pintado, etc.).

8. Industria del cuero.

8.2. Talleres de confección de artículos de cuero, piel y similares con una superficie superior a 1.000 m².

9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.

9.7. Instalaciones para la acuicultura intensiva (excluidas las instalaciones de mar abierto) que tenga una capacidad de producción superior a 25 toneladas año.

9.9. Tratamiento, manipulación y procesado de productos del tabaco, con una capacidad de producción superior a 1 tonelada por día.

9.10. Desmontaje de algodón a escala industrial.

9.12. Almazaras e instalaciones para elaborar grasas y aceites vegetales y/o animales a escala industrial.

9.13. Instalaciones para la elaboración de vino a escala industrial.

9.14. Instalaciones para la elaboración de cerveza y/o malta cervecera a escala industrial.

9.15. Instalaciones para la obtención de féculas, harina o aceite de pescado, a escala industrial.

9.16. Instalaciones para elaborar confituras y almíbares a escala industrial.

9.17. Instalaciones a escala industrial para el secado de grano y otras materias vegetales por medio de procedimientos artificiales.

13. Otras actividades.

13.1.6. De las actividades sujetas a autorización previa de la Delegación del Gobierno por estar comprendido en el control de explosivos y armas, solamente la venta de artículos pirotécnicos.

13.2. Por implicar cierto grado de riesgo, estarán también sometidas a licencia ambiental las siguientes:

13.2.1. Actividades con carga térmica ponderada superior a 3.400 MJ/m² (800 Mcal/m² según el CTE DB-SI y RSIEI 800 Mcal/m²).

13.2.2. Comercios y grandes almacenes de superficie comercial superior a 2.500 m².

13.2.3. Actividades de uso hospitalario (hospitales, clínicas, centros de asistencia primaria u otros establecimientos sanitarios) cuya altura de evacuación sea superior a 20 metros o la superficie total construida sea mayor de 2.000 m².

13.2.4. Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².

13.2.5. Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².

13.2.6. Actividades de uso residencial público (residencias y centros de día) cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m².

13.2.7. Hoteles, establecimientos de alojamiento turístico rural, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, campamentos de turismo, establecimientos de restauración y establecimientos de turismo, cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m², salvo que se incluyan en normativa específica.

13.2.8. Cualquier otra que por la legislación estatal o autonómica así se determine.

13.4. Otras actividades

13.4.3 Fabricación de hielo, a escala industrial.

13.4.5 Talleres y/o instalaciones en las que se realicen operaciones de pintura y/o tratamiento de superficies.

13.4.6 Venta al detalle de carburantes/estaciones de servicio.

13.4.7. Industria de manufactura de caucho y similares.

13.4.8. Laboratorios de análisis y de investigación con una superficie superior a 75 m² (excluyendo despachos, almacenes y otras áreas auxiliares).

13.4.9. Laboratorios industriales de fotografía.

13.4.12. Lavanderías industriales.

13.4.13. Instalaciones para la limpieza en seco, con una superficie superior a 500 m².

13.4.14 Fabricación de circuitos integrados y circuitos impresos.

13.4.15 Instalaciones y actividades para la limpieza de vehículos utilitarios.

13.4.19 Fabricación a escala industrial de lámparas y material de alumbrado.

13.4.20 Plantas embotelladoras, envasadoras, y/o dosificadoras, a escala industrial.

13.4.21 Impresión gráfica y/o edición a escala industrial.

13.4.22 Instalaciones para el lavado y engrase de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.

13.4.23 Actividad de explotación para el estacionamiento de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.”

1.3.- Razones de la modificación:

Dar mayor grado de seguridad jurídica a la definición de los usos excluidos del Parque Industrial de Sagunto, INGRUINSA.

1.4- Consecuencias de la modificación:

- La suspensión automática de licencias en los términos del art. 64.3 de la LOTUP para la tramitación de expedientes referentes a actividades excluidas.

- La concreción de forma más precisa de las actividades excluidas del polígono a los efectos de gestión del trámite previo de compatibilidad urbanística.

Tercero.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio

El art. 153 del PGOU y las normas urbanísticas del Parque Industrial de Sagunto, como anexo 2 del PGOU de Sagunto, aprobado definitivamente en 1992, con varias modificaciones puntuales desde esa fecha.

Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes.

En concreto el art. 63 de la misma señala que

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Quinto.- Naturaleza de la modificación.

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

...”

Sexto.- Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la modificación.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto.

Séptimo.- Cauce procedimental de tramitación de la presente modificación.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del plan parcial.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad de la presente modificación, que se limita a la concreción técnica del cuadro de usos compatibles e incompatibles del parque industrial, extremo propio de la ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...

- c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

- ...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.

- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesidad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

-

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

La presente cuestión podría haber sido incluso abordada por un cauce procedimental más sencillo, dado que es una determinación que la LOTUP establece como admisible de ser

regulada a través de ordenanza municipal (art. 49 de la ley 7/85, RBRL). En ese sentido el art. 35.3 de la LOTUP señala que

“3. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitivas de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente y del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico.”

Se aborda sin embargo por este cauce más cualificado a los efectos de no tramitación de una ordenanza de carácter asistemático o parcial respecto de dicho extremo. Se sigue literalmente el criterio del art. 63 de la LOTUP de seguir el mismo procedimiento que para la aprobación de lo modificado, si bien teniendo en cuenta la circunstancia de que lo afectado es ordenación pormenorizada.

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de un planeamiento vigente ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia (se

pretende dar seguridad jurídica al cuadro de usos y no tanto su modificación, si bien es cierto que los contornos de lo compatible antes y después no es exacto y hay obvios matices), no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

Respecto del resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, basta con remitirse a lo arriba indicado sobre el alcance de la modificación, esencialmente aclarativa.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

o1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

o2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.

o3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. “

El presente caso la modificación afecta a suelo que ha ultimado su proceso de gestión urbanística. Las parcelas edificables tienen la condición de solar a todos los efectos. Jurídicamente son suelo urbano. Materialmente también. Se concluye que en el presente caso, el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

El art. 47.2 de la misma establece

Dado que en el presente caso se está ante la modificación del PGOU (con independencia de que son cuestiones de ordenación pormenorizada) se concluye que en el presente caso se precisa de una mayoría cualificada.

En el debate, el Grupo Popular Municipal propone la retirada del asunto del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno.

Producido un empate, en aplicación del art. 95.4 del ROM se repite la misma con idéntico resultado, por lo que, decidiendo el voto de calidad del Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, IP, PSOE y C’S y 12 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

No aprobar la retirada propuesta por PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 9, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres./as. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN, 9 votos en contra de PP, PSOE y C’S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar el presente asunto al no alcanzarse el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

A las 18 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García.

En estos momentos, asimismo se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. González.

6 APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE LA INFANCIA 2016-2020

Considerando el texto propuesto desde la Delegación de Juventud que obra anexo al presente Dictamen que contiene el Plan de la Infancia de la ciudad de Sagunto.

Considerando que el mismo ha sido aprobado por el consejo de la infancia de fecha 22 de junio de 2016 según informa el Departamento de Juventud.

Considerando que los efectos del mismo tienen la misma virtualidad de una disposición de carácter general, el procedimiento de aprobación es el definido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril según el cual:

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Obra en el expediente enmienda del Concejal-delegado de Juventud al dictamen de la Comisión Informativa, en el siguiente sentido:

“Resultando que se ha detectado un error en la parte dispositiva del dictamen del punto nº 6 del orden del día de la sesión plenaria del 26 de junio de 2016, relativo a Aprobación inicial del Plan de la Infancia 2016-2020.

Resultando que dicho error consiste en que

donde dice:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento la Ordenanza Municipal reguladora de la inspección técnica de edificios.

SEGUNDO: Someter a información pública durante el período mínimo de treinta días el texto de dicha ordenanza.”

Debe decir:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan de la Infancia de la Ciudad de Sagunto 2016-2020.

SEGUNDO: Someter a información pública durante el período mínimo de treinta días el texto de dicho Plan.”

De otro lado, en el debate, el Concejal-delegado asume las enmiendas al texto del Plan que presenta el Grupo Popular, al no haberse hecho constar en el dictamen las modificaciones introducidas en la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

“Pág. 26.- Departamentos implicados. Añadir Departamento Igualdad.

Pág. 27.- Departamentos implicados. Añadir Departamento Igualdad.

Pág. 29.- Eliminar “públicos” de “colegios públicos”.

Pág.33.- Departamentos implicados. Añadir Departamento Igualdad.

Pág. 32.- Acciones. Añadir: Ampliar horarios y espacios deportivos para cursos de natación para bebés y parto.

Pág. 37.- Departamentos implicados. Añadir Departamento Igualdad.

Pág. 38.- Departamentos implicados. Añadir Departamento Mayor.

Pág. 39.- Charla: “y otras”. Añadir.

Departamentos implicados: Añadir participación Ciudadana y Cooperación.

Pág. 40.- Añadir en departamentos implicados: Servicios Sociales.

Pág. 41.- Eliminar “Creación de un Casal Jove en Sagunto”.

Pág. 42.- En departamentos implicados añadir Departamento de Tráfico.”

Sometidas a votación en bloque todas las enmiendas citadas, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Alcalde y González.- Votos a favor: 22, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas arriba transcritas.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Alcalde y González.- Votos a favor: 22, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, enmendado el dictamen de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan de la Infancia de la Ciudad de Sagunto 2016-2020.

SEGUNDO: Someter a información pública durante el período mínimo de treinta días el texto de dicho Plan, que a continuación se reproduce:

“ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.	pág. 6
METODOLOGÍA.	pág. 10
DIAGNÓSTICO DE LA REALIDAD.	pág. 13
MARCO NORMATIVO.	pág. 17
LÍNEAS RECTORAS.	pág. 22
ACCIONES A DESARROLLAR.	pág. 24
*Áreas Estratégicas de Infancia.	pág. 24
Programa de promoción de los derechos y fomento de la participación.	pág. 24
Programa de atención a la infancia en situación de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.	pág. 25
Programa de prevención y sensibilización en la infancia.	pág. 26
Programa de medio ambiente y calidad de vida.	pág. 28
Programa de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.	pág. 30
*Áreas Estratégicas de Adolescencia.	pág. 33
Programa de promoción de los derechos y fomento de la participación.	pág. 33
Programa de atención a la adolescencia en situación de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.	pág. 35
Programa de prevención y sensibilización en la adolescencia.	pág. 36
Programa de medio ambiente y calidad de vida.	pág. 39
Programa de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.	pág. 41

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.	pág. 45
EVALUACIÓN.	pág. 46
ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN.	pág. 50

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Plan Local de Infancia y Adolescencia del municipio de Sagunto, surge de la necesidad, de redactar un documento que permita concretar las actuaciones dirigidas a la infancia que den respuesta a las necesidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Para la elaboración de este Plan local de Infancia y Adolescencia, se tienen en cuenta una serie de criterios como son la globalidad, intentando coordinar las diferentes áreas de actuación con la infancia y la adolescencia y contemplando el conjunto de necesidades de este sector de población.

Además de un Análisis gracias al cual se ha examinado la situación y los recursos actuales, definiendo objetivos y medidas y contemplando la valoración de la idoneidad de las actuaciones para los próximos cuatro años. Por otro lado, una gestión coordinada de los recursos evitando duplicidades y solapamientos de los programas y actuaciones. Y, por último, una integralidad, entendiendo a los niños, niñas y adolescentes como un todo, analizando aquellos aspectos que les afectan en su vida cotidiana y atendiendo al conjunto de necesidades físicas, afectivas y sociales.

Nuestro principal eje es considerar a la infancia como sujeto de derechos que deben ser protegidos, contemplados y desarrollados.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el primer instrumento internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos.

UNICEF, organismo permanente de Naciones Unidas desde 1953, responde a las necesidades de la infancia y a proteger sus derechos.

En 1959, Naciones Unidas aprobó una Declaración de los Derechos de las personas menores de edad, que incluía 10 principios. Pero no era suficiente para proteger los derechos de los/as menores porque legalmente no tenía carácter obligatorio.

Por eso en 1978, el Gobierno de Polonia presentó a Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos de los Niños.

Tras diez años de negociaciones se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen.

La Convención se convirtió en Ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos España. Consta de 54 artículos que recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Los principios generales que sustentan el plan Local de Infancia y Adolescencia del Municipio de Sagunto son los siguientes:

- **No discriminación** (artículo 2 CDN), en virtud del cual todos los derechos deben ser aplicados a todos los menores de edad sin distinción alguna de la etnia, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, la discapacidad, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales promoviendo la igualdad de género y el principio de equidad. Promover la igualdad de género implica promover modelos de educación no sexista. El principio de equidad supone la realización de acciones preventivas para evitar cualquier situación que suponga la desprotección de los menores.
- **Interés superior del niño** (artículo 3 CDN), según el cual, todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas de bienestar

social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, atenderán al interés superior del niño. Ello conlleva el compromiso a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, aplicar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

- **Derecho a la vida, a la supervivencia y al máximo desarrollo** (artículo 6 CDN), desde la consideración de los menores como sujetos activos e interactivos con el entorno en el que se desenvuelven. Se debe garantizar su derecho al desarrollo de todas sus potencialidades, asegurando que se satisfagan sus necesidades básicas (alimentación, higiene, protección de la salud, vivienda digna y adecuada, acceso a la educación como instrumento para combatir la pobreza y la exclusión social, acceso a la cultura, relaciones familiares, relaciones entre iguales, afecto, estima, juego y ocio activo, participación), proporcionándoles para ello todos los recursos y apoyos necesarios, sin que existan impedimentos o barreras de ningún tipo.
- **Derecho a la participación** (artículo 12 CDN). Este derecho está presente además en los artículos 13 (derecho a la libertad de expresión), 15 (derecho a la libertad de asociación) y 17 (derecho al acceso a la información adecuada). Se traduce en el derecho de todos los niños a ser escuchados y recibir la información adecuada a su edad para poder expresar opiniones fundadas con conocimiento de causa. Se trata de asumir la necesidad y el derecho de la infancia a tener un papel activo en los distintos entornos en los que se desarrolla (familiar, escolar, comunitario) considerando esto crucial para el desarrollo de cualquier sociedad. Se parte de la concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás.

Bajo toda esta fundamentación se construye nuestro Plan Local de Infancia dando respuesta a las necesidades y derechos de la infancia, en el marco de las competencias y recursos de nuestro ayuntamiento y permitiendo trabajar hacia una Ciudad Amiga de la Infancia, reconocimiento que concede Unicef Comité Español.

La finalidad del Plan, es atender a las necesidades de la infancia, garantizando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Contribuyendo de este modo al desarrollo integral de los mismos a través de la creación, adaptación y puesta en práctica de condiciones, recursos y espacios óptimos para un crecimiento saludable y respetuoso con la diversidad social de la infancia y la adolescencia.

Para ello, marcamos los siguientes objetivos:

- Dar a conocer la Convención de los Derecho del Niño a la población del Municipio de Sagunto.
- Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.
- Favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas de la ciudad sostenida en valores de igualdad, solidaridad, tolerancia, integración de la diversidad, creando mecanismos y recursos de prevención.
- Establecer canales estables de coordinación entre las Concejalías que desarrollan actividades para la infancia y la adolescencia.
- Promover acciones que garanticen el pleno desarrollo de los derechos a la salud de Infancia y Adolescencia en el Municipio de Sagunto.
- Crear instrumentos de información sobre las actividades que se organizan en el Municipio de Sagunto y tienen como destinatarios a los niños, las niñas y adolescentes.
- Promover una mayor participación de los niños, las niñas y adolescentes en los asuntos que les conciernen.

- Atender de forma prioritaria a los/las menores en riesgo de exclusión.

Este Plan va dirigido a toda la población infantil y adolescente entre 0 y 17 años residentes en el municipio de Sagunto de todos sus núcleos de población.

Así mismo, aunque los principales beneficiarios son los niños, las niñas y adolescentes, estos forman parte de una comunidad, crecen en una familia y se desarrollan en distintos entornos, por lo que los agentes sociales implicados en los distintos contextos serán también beneficiarios directos del Plan, como son, padres, madres, tutores, tutoras, así como todos aquellos y aquellas profesionales de instituciones, asociaciones y ONG que desarrollen su actividad en la atención a la infancia y adolescencia del Municipio de Sagunto

La vigencia del Plan tendrá una duración de cuatro años, tiempo suficiente para apreciar el impacto de las acciones desarrolladas y su contribución en el desarrollo y aplicación de la Convención de los Derechos del Niño como Ciudad Amiga de la Infancia.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada en la elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA), responde a criterios de participación, coordinación, globalidad y transversalidad.

Para la elaboración del plan se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

- Constitución de un Grupo de Trabajo. Desde la concejalía de juventud, se dispone de un equipo técnico, una persona encargada del proyecto junto con los técnicos de Juventud.

Con este grupo de trabajo comienza la puesta en marcha del plan. Será el encargado de coordinar, gestionar y desarrollar todas las fases del proceso.

- Búsqueda de documentación.

Durante esta fase comienza un trabajo exhaustivo de documentación y recopilación de información en materia de infancia: normativa vigente, recursos y guías de UNICEF, planes de infancia de otras entidades, recursos y materiales diversos para la infancia (véase anexo: fuentes consultadas).

- Contacto con UNICEF.

Nos ponemos en contacto con UNICEF Comunidad Valenciana para solicitar asesoramiento y seguimiento en todo el proceso de reconocimiento de sello CAI, elaboración de documentos a presentar y dinamización de los órganos de participación infantil y juvenil.

- Análisis de la realidad del Municipio.

Una de las premisas para elaborar el Plan de Infancia es conocer lo que se está haciendo, para partiendo de la realidad que tenemos, plasmar unas acciones futuras. Para conseguir la información y recogida de datos, utilizamos los Indicadores Municipales de Aplicación de la Convención de los Derechos del Niño. Estos indicadores se enviaron a las distintas concejalías, que una vez recogidos fueron analizados y sirvieron de base para conocer todas las acciones que en materia de infancia se hacen durante el período del 2015.

- Elaboración de propuestas de acción para el Plan de Infancia.

Conocida la realidad del municipio de Sagunto, gracias al estudio y recogida de datos de las diferentes concejalías, dimos el paso más significativo para el grupo de trabajo. Recoger la información de todas las necesidades y propuestas de nuestra infancia desde la propia voz de los niños, las niñas y adolescentes, a través de los órganos de participación infantil y juvenil y a través de encuestas y concursos en los centros escolares del municipio. Este proceso de participación, tuvo varios momentos en el tiempo importantes:

- Concurso de dibujo A la Alcaldía por un día. Dirigido a los niños y niñas de primaria de los cursos de tercero, cuarto, quinto y sexto. Donde a través de la expresión artística, y tras un trabajo previo en el

centro escolar plasmaban que mejorarían si estuvieran en la Alcaldía, pero siempre desde sus propias necesidades y derechos.

- Cuestionario específico (véase anexo) en las aulas de los centros de educación secundaria obligatoria de los institutos del municipio.
 - Trabajo con el órgano de participación infantil, siempre de forma lúdica y con dinámicas de grupo, para recabar información y trabajar los derechos plasmados en la Convención de los Derechos del Niño (constituido como grupo de participación desde el día 20 de noviembre, día que junto a la celebración de la Convención de los Derechos del Niño dimos paso a su composición en el año 2014, con periodicidad mensual de trabajo. Dicho grupo le dimos al comienzo del año 2016, un nombre propio, DINAKIDS (dinamización niños y niñas); y constituido oficialmente como CONSEJO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, mediante proceso electoral en mayo de 2016 en los centros escolares y aprobado en Pleno municipal de mayo de 2016, con todos los votos a favor).
 - Trabajo con el órgano de participación de adolescentes. El órgano de participación de los adolescentes, llamado Consell Joves IES, fue constituido en febrero del 2015, con este grupo de manera asamblearia y con dinámicas comienza un trabajo en conocer, diagnosticar y proponer mejoras para ellos y ellas, con una periodicidad mensual. A principios de 2016, este grupo de participación comienza a llamarse HRJOVE – CONSELL JOVES IES (hrjove de human right jove) y es constituido de manera oficial, a través de las elecciones realizadas en los institutos en mayo de 2016, el CONSEJO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA y aprobado en el Pleno de ese mismo mes, con todos los votos a favor.
 - Apertura del proceso de participación al grupo de corresponsales del departamento de juventud (alumnado de cuarto de la ESO, que sirven de intermediarios entre las acciones del departamento de juventud y los compañeros y compañeras del instituto), mediante un proceso asambleario se trabajan aspectos y propuestas a mejorar y/o trabajar.
- Elaboración de un primer borrador.
Se procede a través del grupo de trabajo a la elaboración de un documento, que permita trabajarse y modificarse, por los grupos políticos, técnicos, niños, niñas, adolescentes y familias. Partiendo de toda la información recogida: marco normativo de la infancia, diagnóstico de la realidad, situación actual del municipio, necesidades y propuestas de nuestros menores. Con toda esta información, se elabora un documento base para plasmar todas las acciones futuras que queremos que nuestro municipio trabaje en favor de los derechos recogido en la Convención.
- Revisión y análisis del borrador del PLIA.
Es el momento de que toda la ciudadanía, conozca, analice, modifique o amplíe este primer borrador del PLIA, que plasma todas las acciones futuras que es necesario que nuestro municipio trabaje a favor de los derechos de la infancia con el compromiso por parte de nuestro gobierno local de que en un período de cuatro años se desarrollen.
Los grupos que intervienen en este proceso son:
- Órgano de Participación Infantil - grupo DINAKIDS.
 - Órgano de Participación de Adolescentes - grupo HRJOVE.
 - Jornada de técnicos.
 - Órgano de coordinación técnica – Comisión para la Promoción de la Infancia.

- Análisis de las aportaciones.
La participación es uno de los ejes fundamentales en los que se sostiene el plan, por ello una vez analizado nuestro borrador por todos los órganos y grupos de participación, damos paso a analizar las aportaciones y a ver la viabilidad de su incorporación en el plan.
- Elaboración definitiva del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Sagunto.
El grupo de trabajo, tras la recopilación de las nuevas aportaciones, elabora el Plan Local de Infancia y Adolescencia, que después de debatirse en la comisión de Ocio y Tiempo Libres es aprobado en Pleno Municipal del mes de junio de 2016.

DIAGNÓSTICO DE LA REALIDAD

El municipio de Sagunto, ciudad de la Comunidad Valenciana de España, se encuentra a orillas del río Palancia. Es la capital de la Comarca del Camp de Morvedre, situada en el norte de la provincia de Valencia.

El municipio está dividido en dos núcleos principales, por un lado, el casco histórico o Sagunto que está situado en la falda del castillo y del teatro romano y, por otro lado, Puerto de Sagunto, a 5 km del casco histórico. Sagunto cuenta con una extensión de 132 km².

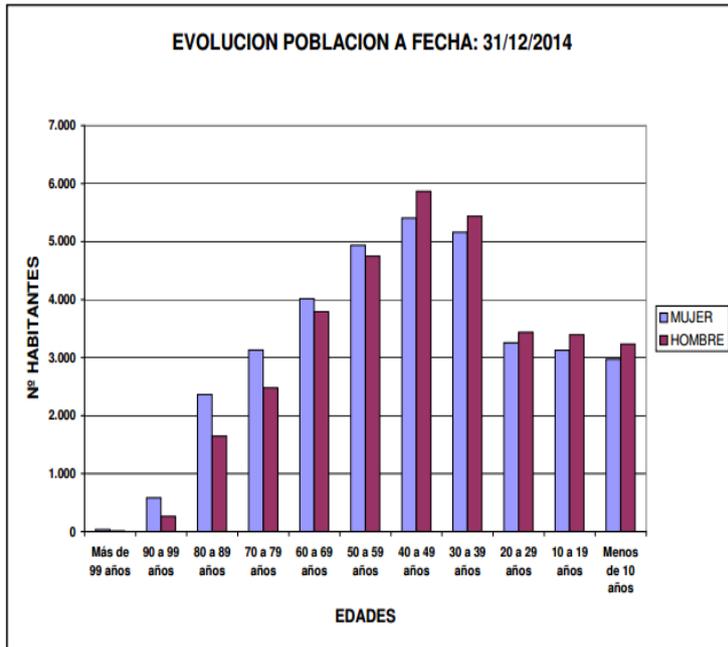
Esta división territorial en dos núcleos urbanos principales, aunque cuenta con algunos otros de población menor, nos permite observar las diferencias existentes entre un núcleo y otro. Sagunto ciudad con sus más de dos mil años de existencia evoluciona, si a población nos referimos más lentamente que el núcleo del Puerto Sagunto, el cual surge por la necesidad a principios del siglo XX, del asentamiento de la compañía minera de Altos Hornos y de la industrialización del municipio.

Su evolución a nivel demográfico cuenta con mayor número de habitantes en el núcleo del Puerto, recogiendo a mayor población infantil y por consiguiente mayores infraestructuras de centros escolares, equipamientos deportivos, centros de salud y espacios culturales o de ocio (como se recoge, más exhaustivamente, en el Informe de Situación del municipio).

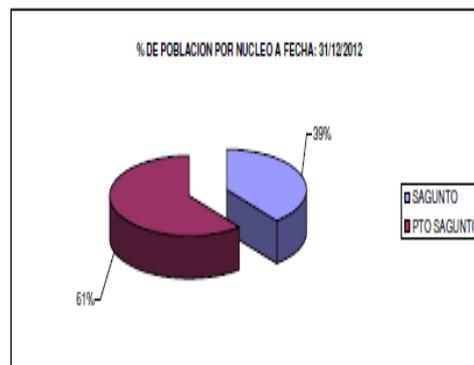
La población de Sagunto se distribuye por edad y sexo de la siguiente manera:

GRUPO EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
0-4	1186	1303	2489
5-9	1900	1994	3894
10-14	1630	1840	3470
15-19	1556	1639	3195
20-24	1555	1661	3216
25-29	1847	1882	3729
30-34	2290	2357	4647
35-39	3003	3286	6289
40-44	2870	3225	6095
45-49	2652	2793	5445
50-54	2513	2520	5033
55-59	2484	2317	4801
60-64	2054	2003	4057
65-69	1990	1811	3801
70-74	1675	1374	3049
75-79	1486	1129	2615
80-84	1372	1051	2423
85 y más	1645	893	2538
TOTAL	35708	35078	70786

Si observamos la siguiente distribución vemos como la población del núcleo del Puerto es más extensa que en el núcleo de Sagunto, un 61% frente a un 39%.



	SAGUNTO	PTO SAGUNTO
31/12/2014	27.235	42.063



Nuestra población muestra una tendencia regresiva, patente a través del crecimiento vegetativo negativo, la baja tasa de natalidad y el creciente índice de envejecimiento. Pero no podemos por dicho motivo dejar de plantear acciones dirigidas a la infancia ni dedicar menor presupuesto, nuestra población infantil (0-19) es el 18.4 % de la población total del municipio.

A nivel de sexo en edades más tempranas la población varón es mayor que la población mujer, situación que cambia al aumentar la edad de los habitantes.

Respecto a la población infantil extranjera del municipio, los datos nos muestran la siguiente distribución por edades y sexo.

TABLA DE POBLACIÓN EXTRANJERA EMPADRONADA EN SAGUNTO*

EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
0-4	182	201	383
5-9	294	323	617
10-14	204	271	475
15-19	234	251	485

* Datos: P.M.H. 8-2-2016

* Datos: P.M.H. 8-2-2016

EDAD	POBLACIÓN EXTRANJERA	TOTAL POBLACION	%
0-4	383	2473	15,49
5-9	617	3895	15,84
10-14	475	3606	13,17
15-19	485	3310	14,65

Observamos como del total de la población extranjera empadronada en Sagunto, 10239 de los cuales 4777 son mujeres y 5462 varones, la población infantil inmigrante son un total de 1960 menores del municipio, entre un 15,84 y un 13,17 del porcentaje total de la población infantil nacida en el municipio (según el tramo de edad).

Los datos de escolarización, de todos los centros escolares del municipio, nos dicen que los menores escolarizados en el curso 2015/2016 son 9114 menores (de edades comprendidas entre 3 y 16 años), de los cuales 3125 están escolarizados en los centros de Sagunto ciudad y 5989 en los centros del núcleo del Puerto. De los escolarizados en el núcleo de Sagunto 671 están en la etapa de educación infantil, 1420 en la etapa de educación primaria y 1034 en la etapa de educación secundaria obligatoria. De los escolarizados en el Puerto, 1258 pertenecen a la etapa de infantil, 2831 menores en la etapa de educación primaria y 1900 en la educación secundaria obligatoria.

Es importante mencionar el absentismo escolar, en el curso 2014/2015, hubieron 74 expedientes de absentismo escolar en primaria y 96 expedientes de absentismo escolar en secundaria.

Todos estos datos nos muestran una infancia de nuestro municipio diversa y con realidades y necesidades diferentes, debido entre otros factores a la distribución de la población en núcleos diferenciados y con distancia geográfica entre ellos, lo que deja algunos núcleos menores más aislados y con menor accesibilidad a los recursos municipales y en el caso de la población infantil más dependiente de sus familias para acceder a ellos.

Respecto a la salud de nuestra infancia, el Estudio de Salud Municipal llevado a cabo por la Dirección de Área de Atención Primaria de Salud advierte claramente de la necesidad de realizar campañas de prevención sobre el consumo de alcohol y tabaco, preferentemente, ya que aproximadamente la mitad de la población del municipio se ve expuesta a situaciones de riesgo como consecuencia de este tipo de consumos. En cuanto a la salud sexual y emocional de nuestra población infantil, desde el departamento de igualdad, educación y sanidad se trabaja por la prevención, la información y la formación.

El acceso a la cultura, deporte y ocio por parte de nuestra población infantil, cuenta con un amplio abanico de ofertas y equipamientos, aunque observamos que participa y se implican mayormente la población situada en los grandes núcleos de población debido a su proximidad en los equipamientos y al acceso a la oferta municipal, como ocurre en el núcleo del Puerto y en el de Sagunto. Es en los núcleos de población menores o en las zonas periféricas donde dicha oferta cultural, deportiva y de ocio no es tan accesible o su grado de implicación por parte de la población es menor, situación que queda planteada dentro de las acciones a desarrollar en este plan de infancia. Por otra parte no vemos diferenciación de la participación e implicación de nuestra población extranjera, por dicho motivo. Incluso en el órgano de participación infantil municipal (dinakids) una proporción importante de sus integrantes son población inmigrante o de progenitores que lo son.

Ante esta realidad, las acciones que se han plasmado para nuestra población infantil y para el resto de población que interactúa con ellos y con ellas de manera directa, abarca todos los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y se materializan en áreas estratégicas diferenciadas por edad concretadas en las acciones fundamentales que necesita

toda nuestra población infantil, atendiendo a la población con mayor vulnerabilidad y con necesidades educativas especiales.

MARCO NORMATIVO DEL PLAN

La Convención de Naciones Unidas de 1989, supone un gran paso para el desarrollo legislativo de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes, así como de su protección.

Desde ese momento, los niños, las niñas y los/las adolescentes pasan a ser considerados como sujetos de derecho, al mismo tiempo que se reconoce su vulnerabilidad, y, por tanto, la necesidad de su especial protección.

A continuación, se señalan las disposiciones legales y recomendaciones más importantes a nivel internacional, nacional, autonómico y local en materia de infancia y adolescencia.

A NIVEL INTERNACIONAL

- La *Declaración de los Derechos del Niño* de 1959 que actualiza y adapta la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948, considerando al niño y a la niña como personas necesitadas de una especial protección.
- *Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas* de 20 de Noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991, donde se recogen y desarrollan los principios enunciados en la Declaración de los derechos del Niño en 1959. Las ideas clave contenidas en este documento son de gran importancia: el interés superior del niño o la niña, la no discriminación, la supervivencia, el desarrollo y la participación infantil.
- *Convenio de La Haya* de 29 de Mayo de 1993, relativo a la protección del niño y de la niña y a la cooperación en materia de Adopción Internacional y ratificado por España el 30 de junio de 1995.
- Sesión especial de las Naciones Unidas sobre Infancia en mayo del 2002. La Sesión Especial fue una actividad sin precedentes, la primera reunión de este tipo dedicada exclusivamente a la infancia y la primera que incluyó a niños y niñas como delegados y delegadas oficiales. Se organizó para analizar los progresos alcanzados desde la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 y renovar el compromiso internacional en favor de los derechos de la infancia.

A NIVEL EUROPEO

- *Carta Europea de los Derechos del Niño*. Resolución A.-0172/92 (Diario Oficial de la Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992). Este texto fundamenta la tutela jurídica del niño y la niña desde una triple perspectiva por la que como persona se le debería garantizar: a) una integración social; b) una integración familiar y c) una tutela reforzada por su especial debilidad.
- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: *Constitución Europea*, 29 de octubre de 2004, en la que se recoge que la Unión se compromete a contribuir a la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de la persona menor de edad.

A NIVEL NACIONAL

- Constitución Española (6 de diciembre de 1978). La Constitución Española otorga a toda la ciudadanía una serie de derechos fundamentales y libertades públicas, regulando toda una serie de garantías. Al enumerar, en el Capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de la infancia.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Establece en su artículo 25, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que los municipios ejercerán en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- *Ley Orgánica 8 /1985 de 3 de julio, LODE*, reguladora del Derecho a la Educación que garantiza el Derecho a la Educación que permita el desarrollo de la propia personalidad.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, LOMCE, cuya implantación comenzará el curso 2014-2015.
- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de *Protección Jurídica del Menor*, modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15 de 17 de enero de 1996). Enumera los derechos de participación de las personas menores de edad, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del y de la menor en el medio familiar, su integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal y la sensibilización de la población. Vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones especialmente relacionadas con los y las menores, a los padres y madres, familias y a la ciudadanía en general.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero, *reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores* y su Reglamento (Real Decreto 1774/2004), así como las enmiendas al Código Penal con respecto a los delitos contra la integridad sexual (Ley 11/1999) y a la protección de las víctimas de malos tratos (Ley 14/1999).
- *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009*. La finalidad del este plan es promover desde los poderes públicos, con la colaboración de las familias, los propios niños y niñas y todos los agentes e instituciones implicadas, el bienestar de la infancia y un entorno social favorable y seguro para satisfacer sus necesidades y conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades como sujetos activos de sus derechos, fundamentalmente a través del desarrollo de políticas y actuaciones integrales y transversales.

A NIVEL AUTONÓMICO

Por su parte la Comunidad Valencia también recoge una serie de leyes, éstas son las siguientes:

- *“Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana.*
Art. 31 La Generalidad tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:
27. Instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, minusválidos y demás grupos o sectores sociales requeridos de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.
BOE núm. 164 de 10 de julio 1982.
DOGV núm. 74 de 15 de julio 1982.
- *Ley 7/2001, de 26 noviembre reguladora de la Mediación familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana*
DOGV núm. 4138 de 29 noviembre 2001
BOE núm. 303 de 19 diciembre 2001

- *Decreto 93/2001 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana*
DOGV núm. 4008 de 28 mayo 2001
- *Acuerdo de 30 de marzo de 1999 de las Consejerías de Economía, Hacienda y Administración Pública y de Bienestar Social, por el que se aprueba el Plan de Empleo del Sector del Menor.*
DOGV núm. 3473 de 14 abril 1999
- *Resolución de 23 de febrero de 1995, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del convenio sobre principios para la autorregulación de las cadenas de televisión en relación con determinados contenidos de su programación referidos a la protección de la infancia y la juventud, formulado por el Ministerio de Educación y Ciencia, las Consejerías de Educación de la Comunidades Autónomas y las cadenas de Televisión*
DOGV núm. 2475 de 23 de marzo 1995
- *Ley 7/1994 de 5 de diciembre, de la Infancia.*
DOGV núm. 2408 de 16 diciembre 1994
BOE núm. 21 de 25 enero 1999.” (CEPC: Boletín de documentación: 25)

Además, la Consejería de Bienestar Social incluye más leyes que hacen referencia a los niños y niñas. Leyes que contemplan temas específicos como la sanidad y la educación también recogen en alguno de sus capítulos algunos elementos aplicables a los niños y niñas. Las leyes que ofrece la página de Consejería de Bienestar Social son:

- *“Ley 5/1997: Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 3032, de 10 de julio).*
- *Ley 12/2008 : Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 13/2008: Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana.” (Conselleria de Benestar Social).*

A NIVEL LOCAL

- *Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia. Aprobado en pleno municipal en el año 2008 (véase anexo).*

Es el órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Sus objetivos son:

- a) Favorecer la participación de los niños y niñas en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.
- b) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de padres y las madres y de la ciudadanía.
- c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

LÍNEAS RECTORAS

Nuestro Plan Local de Infancia se estructura en tres niveles de concreción. En el primer nivel, de carácter más genérico, se sitúan las Líneas Estratégicas de Actuación que definirán los objetivos generales. A su vez estas líneas integran los Programas de Actuación que justifican y definen los objetivos específicos de cada una de las áreas estratégicas. De estos Programas de Actuación se desprenderán unas Acciones que dotan de contenido específico a los objetivos perseguidos y que suponen, en definitiva, el conjunto de actuaciones a las que se compromete la comunidad local -encabezada por su Ayuntamiento- a desarrollar en el período de vigencia del plan (2016-2020).

Nuestro Plan de Infancia se sustenta en dos grandes áreas estratégicas: el área estratégica de Infancia y el área estratégica de Adolescencia.

La división en estas dos áreas estratégicas se fundamenta en la importancia de marcar unos objetivos y actuaciones apropiadas para cada grupo de destinatarios. Atiende también a la necesidad de que dichas propuestas vienen trabajadas, marcadas y evaluadas por dos órganos de participación diferenciados, con necesidades diferenciadas. Además a nivel evaluativo está disposición contribuye a un mejor análisis sobre si se han cumplido los objetivos propuestos. Dentro de cada área general, si que hemos contemplado los mismos programas de actuación.

1.1 ÁREAS ESTRATÉGICAS DE INFANCIA.

Objetivos generales:

- Impulsar los derechos de la infancia en los programas de actuación.
- Establecer vías de participación y gestión de los órganos de participación infantil con el resto de la población o gobierno local.
- Desarrollar, proteger y respetar los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño.
- Dar a conocer y ampliar la oferta educativa, sanitaria, de ocio, cultural y deportiva para los menores de edad entre 0 y 12 años.
- Crear una Ciudad Amiga de la Infancia, donde la voz de la infancia esté presente y se tenga en cuenta en las decisiones municipales.

Programas de actuación:

- 1.1.1. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN.
- 1.1.2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, RIESGO Y EXCLUSIÓN SOCIAL.
- 1.1.3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA INFANCIA
- 1.1.4. PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA.
- 1.1.5. PROGRAMA DE CULTURA, DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

1.2. ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA ADOLESCENCIA

Objetivos generales:

- Impulsar los derechos de la infancia, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño, en los programas de actuación del municipio.
- Establecer vías de participación que permitan despertar el interés y un empoderamiento de la población adolescente.
- Dar a conocer y aumentar la oferta educativa, sanitaria, de ocio, cultural y deportiva para los menores de 13 a 17 años.
- Impulsar y proteger el derecho de participación de nuestros adolescentes.

Programas de actuación:

- 1.1.1. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN.

- 1.1.2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RIESGO Y EXCLUSIÓN SOCIAL.
- 1.1.3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA ADOLESCENCIA.
- 1.1.4. PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA.
- 1.1.5. PROGRAMA DE CULTURA, DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

ACCIONES A DESARROLLAR

ÁREAS ESTRATÉGICAS DE INFANCIA

Programa de Promoción de los Derechos y Fomento de la Participación

OBJETIVOS:

- Crear una base de datos que recoja información y documentación sobre la Infancia que permita ampliar el Informe diagnóstico de Situación de la Infancia.
- Conocer por parte de la población la Convención de los Derechos del Niño.

ACCIONES:

- Realización de Campaña de Conocimiento y Sensibilización sobre los Derechos niño/a, en todos los centros escolares dirigidas al público infantil y en espacios de ocio, dirigidas a público infantil y familiar, con la colaboración del consejo de infancia.
- Celebración Día Universal Derechos de la Infancia 20 noviembre: Jornada Pro Infancia y Adolescencia en el Casal Jove, para público infantil y familiar.
- Creación de una web o red social de Infancia, que incluya:
 - Actividades en espacios públicos y privados.
 - Derechos del niño y la niña.
 - Servicios Municipales Infancia (Qué programas y actividades realiza para niños/as).
 - Foro participación.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Servicios Sociales y Educación.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Conseguir que el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, sea un compromiso en el cumplimiento de los requisitos marcados por UNICEF

ACCIONES:

- El Consejo Municipal de la Infancia: consolidar su trayectoria y junto con el Grupo Dinakids de participación infantil intervenir en:
 - Plenos del Ayuntamiento.
 - Actividades en el colegio.
 - Actividades Casal Jove.
 - Programa de Radio y Audiovisual del Grupo Dinakids-Consejo de Infancia.
 - Recogida de sugerencias, propuestas y quejas de cualquier niño o niña del municipio.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

Programa de Atención a la Infancia en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo y Exclusión Social

OBJETIVO: Evitar La Estigmatización en la infancia, aumentando los recursos y acciones en todos sus ámbitos de relación para paliar situaciones de desigualdad.

ACCIONES:

- Programas de intervención específicos en el ocio y Tiempo Libre para menores.
- Ningún/a menor sin comedor, sin actividades de ocio, sin calefacción, sin hogar, etc. Aumentando más becas y ayudas para las personas con recursos económicos bajos.
- Aumentar becas de comedor escolar.
- Becas para las actividades que se realizan desde el ayuntamiento en tiempo de ocio y periodos vacacionales (como escola d'estiu....).
- Difundir la cultura y actividades de la agenda de ocio a través del grupo dinakids y en colaboración con el profesorado del centro, implicando al claustro a través de un programa de sensibilización de la promoción de dichas actividades para que llegue a toda la población infantil.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento Servicios Sociales, Juventud y Educación.

TEMPORALIZACIÓN: Todo El Año.

OBJETIVO: Atender a la Diversidad de la infancia, protegiendo y respetando sus necesidades como ciudadanos de pleno derecho y teniendo en cuenta la perspectiva de género.

ACCIONES:

- Información y agilización del reconocimiento de la ley de Dependencia en Menores de 18 Años.
- Elaborar un plan de accesibilidad por el alumnado de tercer ciclo de primaria para detectar puntos críticos y acondicionar los Centros Educativos para personas con necesidades especiales.
- Charlas/Talleres sobre Sexualidad y Orientación Sexual.
- Analizar los mecanismos de divulgación de la información cultural, de ocio y tiempo libre para adaptarla al colectivo en riesgo de exclusión social.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el Año.

Programa de Prevención y Sensibilización en la Infancia

OBJETIVO: Promocionar la Escuela de Padres y Madres del Municipio

ACCIONES:

- Adaptar el formato de los talleres y charlas.
- Ampliar la oferta de charlas y talleres para padres, madres y docentes:
- Ejemplo de talleres:
 - La vinculación/desvinculación afectiva para educar.
 - Alternativas al castigo.
 - Relaciones entre hermanos/as o amigos/as.
 - La transexualidad infantil.
 - Diversidad afectivo-sexual.
- Ludoteca gratuita en horario de charlas y talleres.
- Escuela de Madres y Padres virtual.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Educación, Gabinete Psicopedagógico del Municipio y Departamento de Igualdad.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Ampliar y mejorar la formación y los programas de menores tanto en horario escolar como no lectivo.

ACCIONES:

- Formación en historia local.
- Formación y talleres de ciencia.
- Formación en habilidades sociales.
- Formación en igualdad de género y prevención de la violencia de género. (Que exista un mismo protocolo de actuación en todos los colegios del Municipio).
- Formación y sensibilización contra el acoso escolar. (Que exista un mismo protocolo de actuación en todos los colegios del Municipio).
- Programa mediación de conflictos.
- Programas de conocimientos de valores y tradiciones propias y la creación de espacios de interculturalidad.
- Programa corresponsales en los colegios.
- Afianzar la participación infantil en el Consejo Escolar de los colegios.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Educación, Juventud e Igualdad.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Crear campañas de Sensibilización para la Infancia

ACCIONES:

- Campaña sensibilización, juego inclusivo en los parques.
- Campaña responsabilidad mascotas niñ@s/adolescentes (visita SOS Animales Sagunto).
- Programas municipales de educación para la salud en colegios: Campañas/Charlas sobre: Alimentación, Hábitos Saludables, uso adecuado de pantallas, educación emocional y sexualidad.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Educación, Juventud e Igualdad.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

Programa de Medio Ambiente y Calidad de Vida

OBJETIVO: Obtener un buen funcionamiento y uso de los Parques y espacios públicos del Municipio

ACCIONES:

- Amonestar a los dueños/as de los perros que no recojan los excrementos. Crear campañas de buenas prácticas cívicas en los espacios públicos para las personas con mascotas.
- Parques para perros, delimitados y protegidos.
- Espacios con pistas para patines y skate.
- Parques infantiles accesibles para menores con discapacidades y que contengan elementos adaptados a las discapacidades.
- Mejorar y poner más zonas verdes.
- Mejorar acondicionamiento de los parques (mantenimiento, zonas de sombra (toldos en los parques), zonas de deporte, aumentar seguridad, etc.).
- Circuito de bici, patines, etc., en parques con señalización.
- Más fuentes de agua (mantener y mejorar las antiguas)
- Diseño participativo de nuevos parques, pero que contengan espacios intergeneracionales, para todas las edades.
- Fomentar itinerarios seguros al colegio.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Policía, Mantenimiento y Urbanismo.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Consolidar red de Carriles de Bicicletas en el Municipio

ACCIONES:

- Carril bici que una colegios y zonas deportivas y de ocio infantiles y, en avenidas principales.
- Inventario y mejora de puntos negros.
- Aparcamientos para bicis (colegios, parques...).
- Señalización vertical y horizontal de los carriles bici.
- Fomento del uso de la bici para ir al colegio.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Policía, Mantenimiento, Urbanismo.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Aumentar la Seguridad Vial infantil

ACCIONES:

- Limitar zona azul en zonas de necesaria pacificación del tráfico.
- Reducir la velocidad a 30 km/h en zonas de la ciudad donde se concentra mayor cantidad de población.
- Programas cuyo objetivo sea limitar el uso de vehículos a motor en las zonas de los colegios.
- Peatonalización de calles en zonas con parques, en zonas más transitadas o limitar uso de vehículos.
- Limitar el tráfico en calles donde haya más niños o niñas peatones.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Policía Local, Mantenimiento, Urbanismo.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Aumentar los recursos de los colegios del Municipio y equipamientos.

ACCIONES:

- Aula estudio en la hora del comedor (1h comer/ 1 h estudio/ 1h juego responsable).
- Huerta urbana en cada colegio y utilizar los productos locales para el comedor.
- Sistema de intercambio de libros de texto/lectura/cómics/ Banco de libros.
- Seguimiento e información sobre la aprobación del instituto nuevo por parte de la Generalitat para el municipio.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Educación, Juventud.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Promover el respeto y las buenas prácticas por los recursos, equipamientos y espacios municipales

ACCIONES:

- Campaña sensibilización Municipio Limpio:
 - Talleres de reciclaje.
 - Programas de conocimientos de lugares de alto valor ecológico de la localidad.
 - Formación para un consumo responsable.
- Ciudad accesible.
- Baños públicos en puntos clave del Municipio.
- Creación sello Infancia.

- Locales “amigos/as de los Niñas/os” (información en página web/catálogo). Premiar a los establecimientos con el Sello Infancia.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Mantenimiento, Urbanismo, Medio Ambiente.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

Programa de Cultura, Deporte, Ocio y Tiempo Libre

OBJETIVO: Ofrecer una mayor oferta de ocio y tiempo libre para la Infancia

ACCIONES:

- Más oferta de actividades de ocio y tiempo libre (Sagunto y Puerto) para público infantil de todas las edades (0-11 años).
- Creación de un Casal Jove en Sagunto.
- Más oferta de talleres lúdicos.
- Gratuidad/precio accesible en actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades para madres, padres, hijos/as y bebés.
- Cierre avenida (sábado tarde/domingo) realización de actividades intergeneracionales de ocio y tiempo libre.
- Actividades Carnaval/Halloween artesanal (materiales reciclados creación disfraces).
- Afianzar Esplai de Xiquets/es.
- Creación de premios infantiles (pintura, cuentos, etc.).
- Campamento Municipal en Verano para niños y niñas.

DEPARTAMENTO IMPLICADOS: Departamento de Juventud.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Aproximar a la población infantil la cultura de las artes escénicas y audiovisuales

ACCIONES:

- Ciclo cine infantil.
- Cine de verano nocturno para niños/as.
- Video fórum.
- Programación estable de teatro/cuentacuentos/musicales, etc. (Ambos núcleos) para distintos grupos de edad: bebés, niños/as, familias.
- Teatro y música en las calles.
- Actividades culturales (Sagunto y Puerto).

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Cultura.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Posibilitar la diversificación de ocio y de utilización de los espacios de los centros escolares municipales.

ACCIONES:

- Apertura de los patios de los colegios en horas no lectivas, para el uso y disfrute de sus espacios deportivos exteriores.
- Realización de actividades deportivas en los patios de los centros escolares.
- Realización de actividades de ocio y tiempo libre en los patios de los centros educativos.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Educación y Deportes.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Fomentar el acceso a nuevas tecnologías propiciando su uso seguro y responsable.

ACCIONES:

- Campaña tecnologías responsables.
- Charlas de seguridad en redes sociales y uso de móviles.
- Charlas intergeneracionales del uso de las redes sociales.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Crear una escuela de cultura contemporánea para niños/as:

ACCIONES:

- Cursos de iniciación y perfeccionamiento de Música moderna.
- Talleres de grafitis.
- Charlas sobre diseño e ilustración.
- Campus de verano donde fomentar y trabajar la cultura contemporánea.
- Cursos de baile moderno.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Cultura.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Ofrecer alternativas diferentes de las habituales en la oferta de actividades deportivas municipales, potenciando en la población infantil el deporte como hábito saludable para el desarrollo físico, social y mental.

ACCIONES:

- Realizar un Esplai de xiquets/es dedicado a actividades deportivas.
- Actividades deportivas en la playa (pachangas, torneos... (siempre actividades inclusivas).
- Torneos deportivos promocionados por los propios niños y niñas.
- Actividades de montaña (senderismo...).
- Actividades de relajación para niños y niñas (yoga, taichí...) y para familias.
- Propiciar espacios para la práctica deportiva con una finalidad lúdica y de diversión, aumentando más pistas polivalentes y espacios públicos con instalaciones deportivas.
- Ampliar horarios y espacios deportivos para cursos de natación para bebés y preparto.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Deportes.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

ÁREAS ESTRATÉGICAS DE ADOLESCENCIA

Programa de Promoción de los Derechos y Fomento de la Participación

OBJETIVO: Fomentar la participación juvenil que permita su implicación y logren su empoderamiento.

ACCIONES:

- Comisión participativa de jóvenes para diseñar espacios.
- Afianzar el programa Hjrjove-Consell Joves IES:
 - Trabajar la participación ciudadana.
 - Proponer mejoras que atiendan a las necesidades de los adolescentes del municipio.
 - Colaborar en las campañas de difusión de los derechos de la infancia, en el instituto y en el Casal Jove.

- Colaborar y participar en las actividades del casal jove.
- Ser la voz de todos los compañeros y compañeras de sus institutos.
- Programa Radio Corresponsales/Hrjove - Consejo Joven.
- Foro participación jóvenes.
- Participación en plenos del Ayuntamiento.
- Realización de actividades socioeducativas en los Institutos de Educación Secundaria dirigidos a los adolescentes sobre temas de igualdad y prevención de la violencia de género, calidad de vida y salud, redes sociales y nuevas tecnologías.
- Programas de convivencia en centros escolares fomentando la participación y la convivencia como la continuidad del programa mentor, el programa en marcha y el programa de corresponsales.
- Continuar con el programa corresponsales:
 - Participación y gestión de las actividades de ocio alternativo y su difusión en los centros escolares.
 - Participar en los encuentros de corresponsales de otros municipios.
 - Proponer actividades de ocio y tiempo libre.
 - Aumentar la participación y creación de actividades en los programas de Morvedre Multimedia.
- Realización de actividades en el Casal Jove dirigido a la población joven del municipio, a través de las actividades que proponen los corresponsales según sus inquietudes.
 - Fiestas temáticas.
 - Espacio de ocio alternativo.
 - Cursos de primeros auxilios.

DEPARTAMENTOS DE IMPLICADOS: Departamento de Juventud e Igualdad.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Conocer y fomentar el movimiento asociativo de estudiantes y jóvenes.

ACCIONES:

- Afianzar los programas de fomento de la participación juvenil sobre asociaciones de alumnos.
- Charlas sobre creación de asociaciones juveniles.
- Informar y asesorar a los jóvenes que tengan inquietudes en crear una asociación.
- Afianzar e impulsar la creación del censo de asociaciones y el censo de jóvenes creadores.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Educación.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Ampliar el Informe de situación de nuestro municipio sobre la población infantil de 12 a 18 años.

ACCIONES:

- Crear una base de datos que recoja información y documentación sobre la adolescencia.
- Promover el trabajo colaborativo entre las distintas concejalías que tienen entre sus destinatarios explícita o implícitamente, a la infancia.
- Dar a conocer todas las actividades y recursos destinados a la población adolescente a través de la red social.
- Celebración Día Universal Derechos de la Adolescencia 20 noviembre.

- Dar a conocer los derechos de la adolescencia, mediante campañas en los institutos.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Servicios Sociales y Educación.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

Programa de Atención a la Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo y Exclusión Social.

OBJETIVO: Fomentar el intercambio y reutilización de material escolar, especialmente de libros.

ACCIONES:

- Crear y afianzar el banco libros.
- Intercambio y entrega de material escolar en buen estado.
- Facilitar la compra de libros y material escolar para unidades familiares sin recursos económicos.
- Conceder beneficios en libros de texto y material escolar a las aulas de excelencia y/o obtención de buenas notas.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Educación, Juventud, Servicios Sociales.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Evitar la estigmatización de adolescentes, aumentando los recursos y las acciones para el desarrollo óptimo de sus competencias.

ACCIONES:

- Aumentar las ayudas y las becas a adolescentes que quieran realizar actividades de deporte, ocio, tiempo libre y cultural, con recursos económicos bajos.
- Aumentar la oferta de escuela deportiva municipal en secundaria.
- Consolidar el Programa en Marcha, en todos los centros escolares del municipio. Modificar los requisitos de acceso para que no haya ningún adolescente fuera del sistema educativo, y así contemplar a los adolescentes que se encuentran ya fuera del sistema escolar, en un período más largo de tiempo o con un rendimiento de fracaso escolar muy bajo.
- Crear un programa de motivación e implicación hacia la participación en aspectos de interés cultural, ocio, deportivo y municipal.
- Trabajar la participación a través de acciones de solidaridad y voluntariado.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Educación y Servicios Sociales.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Atender a la diversidad de los adolescentes protegiendo y respetando sus necesidades como ciudadanos de pleno derecho y desde una perspectiva de género.

ACCIONES:

- Informar sobre el reconocimiento de la ley de dependencia en menores de 18 años.
- Elaborar por los adolescentes un estudio de accesibilidad en sus institutos, que permita conocer y acondicionar los centros educativos para personas con necesidades especiales.
- Charlas/talleres sobre sexualidad y orientación sexual en institutos.
- Analizar los mecanismos de divulgación de la información para conocer cómo llega la información al público con menores recursos audiovisuales y competencias.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Servicios Sociales y Área de Igualdad.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

Programa de Prevención y Sensibilización en la Adolescencia

OBJETIVO: Promover la Escuela de Padres y Madres del Municipio, para las familias de adolescentes

ACCIONES:

- Adaptar el formato de los talleres y charlas.
- Ampliar la oferta de charlas y talleres para padres, madres y docentes:
Ejemplo de talleres:
 1. La vinculación/desvinculación afectiva para educar.
 2. Alternativas al castigo.
 3. Relaciones entre hermanos/as o amigos/as.
 4. La transexualidad infantil.
 5. Diversidad afectivo-sexual.
 6. Uso tecnología responsable.
 7. Prevención drogodependencias.
- Ludoteca gratuita en horario de charlas y talleres.
- Implicar y preguntar a los adolescentes que temas propondrían para sus familias y que colaboren en su divulgación.
- Escuela de Madres y Padres virtual.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Educación/Gabinete Psicopedagógico del Municipio, Igualdad.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Ampliar y optimizar la formación y los programas de menores tanto en horario escolar como no lectivo

ACCIONES:

- Formación en historia local.
- Formación y Talleres de Ciencia.
- Formación en habilidades sociales.
- Formación en igualdad de género y prevención de la violencia de género. (Que exista un mismo protocolo de actuación en todos los colegios del Municipio).
- Formación y sensibilización contra el acoso escolar. (Que exista un mismo protocolo de actuación en todos los colegios del Municipio).
- Formación Educación Vial.
- Talleres empoderamiento y autoestima para chicas.
- Talleres de nuevas masculinidades para chicos.
- Talleres educación afectivo-sexual.
- Revisar y afianzar el Programa de Mediación de conflictos.
- Programas de conocimientos de valores y tradiciones propias y la creación de espacios de interculturalidad.
- Seguir con el Programa corresponsales IES.
- Afianzar el Programa Mentor.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Educación, Igualdad

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Promover el programa HrJove de participación municipal de los adolescentes y promover en los institutos el programa Amigos de los derechos de la Adolescencia

ACCIONES:

- Participación en el Grupo HRJove-Consejo Joven:
 - Trabajar la participación ciudadana.
 - Proponer mejoras que atiendan a las necesidades de los adolescentes del municipio.
 - Colaborar en las campañas de difusión de los derechos de la infancia, en el instituto y en el Casal Jove.
 - Colaborar y participar en las actividades del casal jove.
 - Ser la voz de todos los compañeros y compañeras de sus institutos.
 - Elaborar temas o propuestas para trabajar con los técnicos municipales sobre cambios y mejoras en nuestra localidad.
 - Participar en los encuentros con los consejos municipales de otros pueblos.
 - Elaborar spots de divulgación de los derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño.
 - Participar con Los Corresponsales en dar a conocer los derechos de la infancia.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Participación Ciudadana.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Fomentar acciones intergeneracionales (infancia-adolescentes-mayores)

ACCIONES:

- Actividades de ocio adolescentes y mayores donde enseñen alternativas de ocio diversas y no por ello excluyentes:
 - Enseñar el juego de la petanca y hacer torneos intergeneracionales.
 - Enseñar juegos de videojuego como hearston y lol y hacer torneos.
- Realizar actividades lúdicas en las residencias del municipio que permita establecer un clima lúdico y de diversión entre generaciones.
- Cursos de nuevas tecnologías madres, padres e hijos/as.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Departamento del Mayor

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Crear campañas de Sensibilización para la Adolescencia desde el Departamento de Juventud

ACCIONES:

- Campaña prevención consumo de sustancias nocivas (alcohol, drogas, etc.).
- Charla- encuentro por un día en colaboración con la Asociación de Dones Baladre o de Vecinos de Baladre y otras Asociaciones del municipio.
- Sensibilización LGTBI.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Sanidad, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

Área de Medio Ambiente y Calidad de Vida

OBJETIVO: Consolidar red de Carriles de Bicicletas en el Municipio

ACCIONES:

- Fomentar uso de la bici.
- Inventario y mejora de puntos negros.

- Revisar carril bici ya existente (zona Baladre).
- Carril bici en las avenidas principales, en el paseo de la playa, centros deportivos, centros escolares y zonas de ocio.
- Aparcamientos para bicis.
- Señalización vertical y horizontal de los carriles bici.
- Aprovechar la infraestructura de los carriles bicis para fomentar el uso de los patines en dichos lugares.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Policía Local, Mantenimiento y Urbanismo.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Aumentar la Seguridad Vial juvenil

ACCIONES:

- Limitar zona azul en zonas de necesaria pacificación del tráfico.
- Pacificar tráfico en las zonas próximas a equipamientos socioculturales, plazas, skatepark, etc.
- Reducir la velocidad de la ciudad a 30 km/h en lugares muy transitados por peatones.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Policía Local, Mantenimiento y Urbanismo.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Ampliar la red de transporte público

ACCIONES:

- Bajar precio autobús (Gratuidad billete /carnet juvenil /estudiante /discapacidad).
- Mejorar horario bus Sagunto- Puerto- Canet.
- Bus conectado con zonas de ocio (gratis/precio simbólico).
- Crear un bus lanzadera a la estación de RENFE, coordinado con los horarios de los trenes de cercanías, con billete combinado.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Servicios Sociales.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Promover el respeto y las buenas prácticas por los recursos, equipamientos y espacios municipales

ACCIONES:

- Ciudad accesible.
- Mejorar plazas y espacios públicos.
- Baños públicos en puntos clave del Municipio.
- Limpieza alcantarillado con fluidez.
- Campaña sensibilización Municipio Limpio:
 - Talleres de reciclaje.
 - Campaña de reciclaje.
 - Programas de conocimiento de lugares de alto valor ecológico de la localidad.
 - Formación para un consumo responsable.
- Mejorar acondicionamiento de los polideportivos:
 - Renovación material en mal estado.
 - Revisión de los espacios deportivos.
- Skatepark:

- Iluminación.
- Mejorar Limpieza.
- Aumentar la seguridad.
- Un skatepark nuevo cerca del Casal Jove.
- Patios escolares abiertos en horario no lectivo.
- Fomentar el uso de la playa en cualquier estación del año con actividades deportivas y lúdicas.
- Renovar el paseo de la playa.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud, Educación, Mantenimiento y Urbanismo.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Promocionar y mejorar los Recursos Tecnológicos

ACCIONES:

- Zona wifi: mejorar acceso a internet gratuito.
- Página web del Ayuntamiento, más accesible y más atractiva para el público joven.
- Acercar los servicios del Ayuntamiento a los adolescentes, especialmente a aquellos que pueden ser de su interés (Juventud, deportes, cultura...) mediante una campaña dedicada a ello en los IES.
- Facilitar los trámites con el Ayuntamiento de forma online y a través del certificado digital o DNI-e.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamentos de Juventud e Informática.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

Área de Cultura, Deporte, Ocio y Tiempo Libre

OBJETIVO: Ofrecer una mayor oferta de ocio y tiempo libre para Adolescencia

ACCIONES:

- Más oferta actividades de ocio y tiempo libre (Sagunto y Puerto).
- Gratuidad/precio accesible en actividades de ocio y tiempo libre.
- Zona para grafitis.
- Potenciar programas de ocio alternativo como Lluna Plena.
- Afianzar programas de Nadal Jove, Pasqua Jove, Estiu Jove.
- Taller de poesía y versos. Los versos que ganen al final del curso serán pintados en los pasos de cebrá alrededor de todo el pueblo, con perspectiva de género y respetando la educación vial.
- Campus Jove para épocas de vacaciones, con temas de interés propuesto por los adolescentes que colaboran con el Casal.
- Creación de una red de equipamientos de ocio alrededor del Casal Jove y Casa de la Juventud.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Departamento de Tráfico o Policía.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Aproximar a la población juvenil la cultura de las artes escénicas y audiovisuales

ACCIONES:

- Aula Joven de teatro.
- Escuela Joven de Teatro.
- Afianzar Cine de verano nocturno.

- Cine fórums con cena de sobaquillo.
- Afianzar el programa Morvedre Multimedia.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Cultura.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Ofrecer alternativas diferentes en la oferta de actividades deportivas Municipales

ACCIONES:

- Creación de bonos de deporte o carnet especial para adolescentes a precios asequibles.
- Recuperar competiciones deportivas amateur en la playa.
- Proponer una competición de petanca intergeneracional en el centro cívico.
- Actividades deportivas propuestas por los adolescentes que colaboran con el Casal Jove (ejemplo: pachangas).
- Torneos inclusivos (los grupos los marca la edad no el sexo, ampliar información a San Cristófol y Socolti).
- Propiciar espacios para la práctica deportiva con una finalidad lúdica y de diversión, aumentando más pistas polivalentes y espacios públicos con instalaciones deportivas.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Deportes.

TEMPORALIZACIÓN: Todo el año.

OBJETIVO: Potenciar en la población adolescente el deporte como hábito saludable para el desarrollo físico, social y mental

ACCIONES:

- Facilitar la creación de oferta deportiva municipal en la adolescencia para la población con menores recursos o accesibilidad disminuyendo la ratio para la formación de grupos.
- Crear grupos de natación con programas específicos más atractivos y más acordes con las necesidades de los adolescentes.
- Aumentar la oferta municipal deportiva para los adolescentes.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamento de Juventud y Deportes.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

OBJETIVO: Ofrecer espacios de creación cultural para adolescentes en el Casal Jove y Mario Monreal

ACCIONES:

- Becas para adolescentes creadores.
- Ciclos de Cultura y Juventud dedicados a jóvenes creadores locales, que les permita entrar en las programaciones.
- Crear una escuela de cultura contemporánea para niños/as y adolescentes con música moderna, graffiti, diseño e ilustración, baile moderno, etc.
- Concurso de música propia (autoría propia) y que se haga en formato conciertos.
- Concurso de talentos.
- Facilitar el uso de salas de estudio de música y de grabación para adolescentes.

DEPARTAMENTOS IMPLICADOS: Departamentos de Juventud y Cultura.

TEMPORALIZACIÓN: Curso escolar.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Respecto al presupuesto de las acciones enumeradas en este plan se realizarán mediante la aplicación de la partida presupuestaria ordinaria de los departamentos implicados en las diferentes acciones. Principalmente del Departamento de Juventud que es donde recae la coordinación de este plan.

Así mismo se establece un presupuesto procedente de la partida de la Concejalía de Juventud de 350.000 euros, dividido entre los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Al margen, el consistorio deberá comprometerse a mejorar esta financiación en el próximo presupuesto.

EVALUACIÓN

Para hacer posible la evaluación, se planteará un sistema de recogida de información.

En la evaluación se tendrá en cuenta la perspectiva de género, por lo tanto se recogerán todos los datos desglosados por sexo.

Los datos que se va a recoger para realizar la evaluación, serán los siguientes:

1. Nombre de la actuación.
2. Concejalía y departamento responsable.
3. Área, en la que se incluye.
4. Objetivo general y específicos.
5. Breve descripción de la actividad.
6. Fechas de realización.
7. Lugar de realización y espacios utilizados.
8. Número de participantes, edad y sexo.
9. Conclusiones, grado de satisfacción.

Por otro lado, los indicadores se recogerán teniendo en cuenta las acciones marcadas a lo largo del Plan de Infancia y Adolescencia.

Indicadores de Evaluación de Infancia y Adolescencia:

OBJETIVOS	INDICADORES
1. Crear una base de datos que recoja información y documentación sobre la infancia y la adolescencia	Grado de conocimiento del Plan entre la población del Municipio de Sagunto
2. Conseguir que el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia y la Adolescencia sea un compromiso en el cumplimiento de los requisitos marcados por Unicef.	Número de proyectos y programas locales puestos en marcha Porcentaje de participación de centros escolares de primaria y la E.S.O en las iniciativas propuestas Porcentaje de participación de menores, adolescentes, profesores, padres, madres y población en general que participen en las acciones desarrolladas a nivel escolar y/o Municipal
3. Evitar la estigmatización y atender a la diversidad	Número de actuaciones realizadas en materia de exclusión social
4. Promocionar la Escuela de padres y madres del Municipio	Cuantificación de campañas de formación familiar. Porcentaje de participación familiar.

5. Ampliar y mejorar la formación de menores tanto en horario escolar como no lectivo	Número de acciones de detección de necesidades puestas en marcha. Porcentaje de participación infantil y juvenil en las acciones y actividades. Número de acciones de prevención.
6. Crear campañas de sensibilización para la infancia y la adolescencia	Número de campañas de sensibilización realizadas Porcentaje de participación de la población general del Municipio de Sagunto
7. Fomentar acciones intergeneracionales	Número de acciones de encuentro intergeneracionales realizadas. Porcentaje de participación de la población mayor de la población adulta y de la población infantil
8. Promover el programa de Colegios e Institutos Amigos de los derechos de la infancia y la adolescencia	Porcentaje de participación de los centros educativos de primaria y de la E.S.O
9. Obtener un buen funcionamiento y uso de los parques y espacios públicos del Municipio	Número de las acciones realizadas. Grado de satisfacción de las acciones realizadas
10. Consolidar la red de carriles de bicicletas en el Municipio	Número de acciones desarrolladas Cuantificación de la satisfacción de las acciones desarrolladas
11. Aumentar la seguridad vial infantil y adolescentes.	Número de acciones desarrolladas Grado de satisfacción de las acciones desarrolladas
12. Aumentar los recursos de los colegios e institutos del Municipio	Número de acciones desarrolladas Grado de satisfacción de las acciones desarrolladas
13. Conseguir mejorar los recursos municipales	Número de acciones desarrolladas Grado de satisfacción de las acciones desarrolladas
14. Ofrecer una mayor oferta de ocio y tiempo libre para infancia y adolescencia	Número de acciones desarrolladas. Número de satisfacción de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre. Cuantificación de la participación de los niños, niñas y adolescentes de las actividades realizadas.
15. Aproximar a la población infantil y adolescente la cultura de las artes escénicas y audiovisuales	Número de actividades realizadas Porcentaje de participación y satisfacción de los niños, niñas y adolescentes en las actividades realizadas
16. Posibilitar la apertura de los patios de los colegios en horario no lectivo	Número de acciones desarrolladas Porcentaje de participación y satisfacción
17. Fomentar el acceso a nuevas tecnologías propiciando su uso	Número de acciones desarrolladas Porcentaje de participación

seguro y responsable	Grado de satisfacción de las acciones desarrolladas
18. Crear una escuela de cultura contemporánea para niños y niñas y Ofrecer espacios de creación cultural para adolescentes en el Casal Jove y Mario Monreal	Número de satisfacción de la oferta de actividades culturales Cuantificación de la participación de los niños, niñas y adolescentes de las actividades realizadas
19. Incrementar la oferta de actividades deportivas de la escuela municipal	Número de satisfacción de la oferta de actividades deportivas Cuantificación de la participación de los niños, niñas y adolescentes de las actividades realizadas
20. Fomentar la participación y el asociacionismo juvenil	Número de acciones desarrolladas Porcentaje de participación
21. Conseguir un adecuado acondicionamiento de la playa	Número de acciones desarrolladas Grado de satisfacción
22. Ampliar la red de transporte público	Número de acciones desarrolladas. Porcentaje de participación. Grado de satisfacción.

ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

Para que el desarrollo del plan sea óptimo es necesario que exista una evaluación y desarrollo del mismo. De esa forma se podría ir adecuando y modificando el plan en caso de que fuera necesario.

Para que el plan sea efectivo es necesario el trabajo coordinado de los tres órganos de participación incluidos en el CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia es el órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

- LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. Compuesta por niños y niñas del GRUPO DINAKIDS (menores de 9-11 años) y adolescentes del GRUPO HRJOVE (adolescentes de 12-17 años) y,
- COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA

El trabajo con nuestros dos grupos de participación que componen el consejo, para el intervalo del periodo de vigencia del plan (2016-2020) se llevará a cabo a través de la elaboración de una programación anual, que contemple tres ámbitos de actuación que se concretarán en objetivos específicos y actividades apropiadas para cada grupo de edad.

Los tres ámbitos de actuación para cada año de planificación son:

- El ámbito del Desarrollo de Acciones para Conocer, Difundir y Sensibilizar la Convención de los Derechos del Niño.
- El ámbito de Talleres de Participación sobre el seguimiento y evaluación de las acciones recogidas en el PLIA.
- El ámbito de Proponer, Coordinar, Gestionar y Difundir las actividades que se realizan para la infancia y la adolescencia.

Por otro lado también es necesaria la participación de:

- COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA

Esta comisión está formada por las distintas concejalías con competencia en materia de infancia y adolescencia en el Ayuntamiento de Sagunto. En este caso son:

- DEPARTAMENTO DE JUVENTUD
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

- DEPARTAMENTO DE CULTURA
- DEPARTAMENTO DE DEPORTE
- DEPARTAMENTO DE SANIDAD
- DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL
- DEPARTAMENTO DE URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Será función de esta comisión el seguimiento y coordinación de la ejecución de los programas, proyectos y actividades que se han planteado en el plan.

Será competencia de la Concejalía de Juventud la coordinación del plan y de la comisión. Esta mesa se reunirá como mínimo dos veces al año, una en el mes de octubre y otra en el mes de julio. De ese modo en octubre se puede realizar un seguimiento de las acciones puestas en marcha, además de poder mejorar algunas de las acciones planteadas. En julio, se realizará la evaluación de todas las acciones que se hayan llevado a cabo en ese año, pudiendo modificar para el año siguiente aquellas que no hayan obtenido la evaluación correcta. Además en esa segunda sesión se realizará una evaluación global.

Para comenzar la puesta en marcha de las acciones se realizará una programación anual para detallar las actuaciones que se programarán en ese período de tiempo más concreto y poder evaluar de manera más objetiva y sistemática los resultados y acciones realizadas.”

7 APROBACIÓN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO “ARRENDAMIENTO DE TRES VEHÍCULOS PARA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO”. EXPTE. 20/16

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Se ha redactado por el Jefe de Sección de Mantenimiento, los Pliegos de Prescripciones Técnicas en el que insta la apertura de un nuevo procedimiento de contratación, para la adjudicación del contrato denominado “Arrendamiento de tres vehículos para departamento de Mantenimiento”.

En el citado pliego, se justifica la necesidad e idoneidad de contratar los tres vehículos para el desempeño de las funciones del departamento, del siguiente modo:

Dadas las características y naturaleza de los trabajos a realizar por el Departamento de Mantenimiento, en las vías públicas y dependencias municipales, es necesaria la disposición de los vehículos para la ejecución de los mismos.

Puesto que el Ayuntamiento carece de disponibilidad de vehículos suficientes, se propone la licitación del contrato de suministro de tres vehículos para el Departamento de Mantenimiento, mediante sistema de arrendamiento financiero sin opción de compra.

SEGUNDO

El precio del suministro previsto en el antedicho Pliego asciende a la cantidad de OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (80.330,58€) más DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.869,42€) en concepto de IVA, importe total NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (97.200,00€), según la siguiente distribución de anualidades:

2016: 4.016,52€ más IVA 843,47€: Importe total: 4.860,00€
 2017:16.066,08€ más IVA 3.373,87€: Importe total: 19.440,00€
 2018:16.066,08€ más IVA 3.373,87€: Importe total: 19.440,00€
 2019:16.066,08€ más IVA 3.373,87€: Importe total: 19.440,00€
 2020:16.066,08€ más IVA 3.373,87€: Importe total: 19.440,00€

2021:12.049,56€ más IVA 2.530,44€: Importe total:14.580,00€

TERCERO

El presente documento ha sido firmado de conformidad por los responsables de la Secretaría General y la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

CUARTO

Existe crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 590 4500 20400, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

QUINTO

Teniendo en cuenta el tipo de contrato y las características propias del mismo, el valor estimado coincide con el tipo de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

Los expedientes de contratación se iniciaran por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el art. 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.1 de dicha Norma y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

SEGUNDO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109, apartados 3 y 5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en relación con el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expediente de contratación se deberá incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y la fiscalización previa de intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre.

En el apartado 4 del citado artículo, se establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

TERCERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y para atender, entre otros, a la ejecución de contratos de suministro (modalidad arrendamiento) sometidos a la legislación de contratos de las Entidades Locales, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. El número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto referido no será superior a cuatro,

Asimismo, “cuando por razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan” –artículo 96.1 del RGLCAP-,

CUARTO

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones a asumir por las partes del contrato, para su aprobación junto con la autorización del gasto, art. 115 1 y 2) del TRLCSP..

QUINTO

Dado el objeto del contrato, el mismo se clasifica como de contrato administrativo de suministros modalidad de arrendamiento de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9 y 19 del TRLCSP.

Se escoge el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, en función exclusivamente del criterio del precio, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 y ss. del TRLCSP..

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 142 del TRLCSP, se publicará el anuncio de licitación, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento.

SEXTO

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, Disposición Adicional Segunda, apartado 7, del citado Texto Legal, TRLCSP,

SÉPTIMO

Según lo dispuesto en el art. 115.4) del tan repetido texto, los pliegos deben aprobarse por el órgano de contratación competente.

Completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

OCTAVO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, se designa responsable del contrato.

NOVENO

Constan en el expediente de contratación los documentos contables de autorización de gasto (A) número de operación 220160014698 y 220169000025, con cargo a la partida 590 4500 20400, correspondiente al ejercicio 2016 y siguientes, con código de validación LQIGV-F30T1-Z9CQC y 3UGT7-R82S8-MWON5, firmados electrónicamente por el Interventor General, el día 2 de junio de 2016.

DÉCIMO

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar le corresponde al Pleno Corporativo Municipal, por cuanto se trata de un contrato plurianual por cinco años.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Alcalde y González.- Votos a favor: 22, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO

Incoar el expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de suministro de “Arrendamiento de tres vehículos para el departamento de Mantenimiento.

SEGUNDO

Autorizar el gasto de carácter plurianual, por el importe total de OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (80.330,58€) más DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.869,42€) en concepto de IVA, importe total NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (97.200,00€), según la siguiente distribución de anualidades:

2016: 4.016,52€ más IVA 843,47€: Importe total: 4.860,00€
2017:16.066,08€ más IVA 3.373,87€: Importe total: 19.440,00€
2018:16.066,08€ más IVA 3.373,87€: Importe total: 19.440,00€
2019:16.066,08€ más IVA 3.373,87€: Importe total: 19.440,00€
2020:16.066,08€ más IVA 3.373,87€: Importe total: 19.440,00€
2021:12.049,56€ más IVA 2.530,44€: Importe total:14.580,00€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la autorización y realización del gasto plurianual queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

TERCERO

El presente contrato se adjudica por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, en función exclusivamente del criterio del precio, como forma de contratación.

CUARTO

Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y los de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el contrato citado en el párrafo primero.

QUINTO

Designar como responsables del contrato al Jefe de Sección de Mantenimiento.

SEXTO

Condicionar la adjudicación del presente contrato así como la aprobación del correspondiente gasto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2016 y siguientes para hacer frente a los compromisos de gasto de él derivados.

SÉPTIMO

Que por la Intervención de Fondos se reajusten las anualidades del presente acuerdo a la vigencia del contrato contado a partir de su formalización

OCTAVO

Se establece como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a Intervención de Fondos, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local, y el centro gestor responsable el Departamento de Mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final 6ª, apartado 4.2 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero,

NOVENO

De conformidad con lo dispuesto en lo art. 213 y 293 de TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración realizándose el pago del precio del contrato de la forma siguiente:

Forma de pago mediante domiciliación bancaria: Las cuotas del arrendamiento serán giradas por el arrendador a la cuenta municipal de la entidad bancaria que designe el Ayuntamiento, el día 5 de cada mes. La primera cuota se girara el día 5 o hábil posterior del mes siguiente al de recepción del vehículo.

Le corresponde al responsable del contrato la conformidad a las facturas presentadas.

Las facturas contendrán el siguiente DIR 3:

Oficina contable: L01462205

Órgano gestor: GE0001862

Unidad tramitadora: GE0001862

DÉCIMO

Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento.

A las 18 horas y 10 minutos se reintegra el Sr. Alcalde a la Presidencia de la sesión.

8 ADJUDICACIÓN OPERACIÓN SUSTITUCIÓN OPERACIÓN.

Siendo que le Pleno de fecha 31/05/2016 aprobó incoar el expediente de sustitución colectiva (refinanciación) de la deuda municipal siguiente:

	Número	Fecha Formaliz	C. Pdte. 01/07/16	Ultimo Vcto.	Cuota trimestral	Trimestres pendientes
11.- PTMO. 2010 BANCAJA:	0317/5220459920	30 de dic de 10	1.986.745,34	31 de mar de 36	25.147,68	79,00
14.- BANKIA 2013	15.167.388/77	15 de nov de 13	783.783,76	30 de sep de 23	27.027,03	29,00
TOTAL PEI 2.770.529,10					52.174,71	

Siendo que conforme que se han presentado únicamente dos ofertas conforme consta en el acta de la mesa formada por el Interventor General, la Oficial Mayor y por quien suscribe como Concejal delegado del Área de Hacienda en fecha de hoy 20 de junio de 2016.

Visto el informe de la Intervención General respecto a sendas propuestas y atendiendo íntegramente al mismo y en mérito de lo expuesto, conforme a dicho informe y al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. González.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la oferta presentada por BBVA por importe 2.770.529,10 € con un tipo de interés fijo del 1,39% conforme a las condiciones aprobadas en la sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- El destino de dicha operación es únicamente la sustitución de los dos préstamos referenciados.

TERCERO.- Notificar la presente las 2 entidades participantes, BBVA y B. Sabadell.

En estos momentos el Sr. González se reintegra a la sesión, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Paz.

9 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES. EXPTE. 2/2016

Vista la relación de facturas nº O/2016/231, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 1 operación y por importe total de 28.294'59 €.

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el cual se imputarán al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...”. En mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“ El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”

Por último, destacando en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 recogen: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto

sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”

Sin embargo, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Art. 176,2 TRLRHL: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182,3”.

Art. 26,2 R.D. 500/90: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”

Art.60 R.D.500/90: “1.Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

3. las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”

La Base 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2009 para el ejercicio 2016 señala “corresponde a la Junta de Gobierno Local 1.- La Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligaciones de gastos realizados en ejercicios anteriores y las indemnizaciones por enriquecimiento injusto por aquellos gastos realizados sin consignación presupuestaria que ahora sí que tuvieran crédito suficiente. (Reconocimiento extrajudicial de créditos)”.

Y la Base 60 señala “La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se devengaron, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se registrarán por estos trámites los atrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”

Con todo ello nos encontramos ante una salida dada por el legislador a una situación que se viene repitiendo año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución.

Con el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, pues de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosas sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios con que cuenta la Corporación por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existe en un momento dado lo cual implica de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar al objeto de evitar en la medida de lo posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso y en la medida de lo posible dicho reconocimiento se financiaba mediante una modificación presupuestaria utilizando para ello el remanente líquido de tesorería.

Respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el art. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el art. 60,2 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Siendo que el motivo del presente expediente de 2/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos se fundamenta en el acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2016 por el que se aprueba el resarcimiento al Club Deportivo Acero del importe satisfecho en ejecución de la sentencia 121/2014 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de fecha 13 de junio de 2014, por lo que, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, con los votos expresados anteriormente, emite el siguiente dictamen favorable.

Obra en el expediente voto particular del Portavoz del Grupo Popular al amparo de los artículos 97 del ROF y 134 del ROM, del siguiente tenor literal:

“Pide que antes de adoptar el acuerdo se superan las cuestiones legales puestas de manifiesto a los informes de Intervención y Secretaría.”

Sometido a votación dicho voto particular, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 4, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono y Sáez. Votos en contra: 16, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres./as. Crispín, Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de PP, 16 votos en contra de Compromís, EUPV, IP, ADN y C’S y 3 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

No aprobar el voto particular presentado por PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr Paz.- Votos a favor: 4, Señores/as. González, Guillén, Castillo y Peris. Abstenciones: 19, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de IP y C’S y 19 abstenciones de Compromís, PP, EUPV, ADN y PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/16 comprensiva de la relación de facturas nº O/2016/213, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de una operación y por importe total de 28.294’59 €, al Club Deportivo Acero, pese a los informes de la Intervención General y Secretaria General.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Paz, ausentándose momentáneamente de la misma las Sras. Peláez y Antonino.

10 PROPOSICIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, PARA ADHESIÓN A LA ALIANZA DE CIUDADES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. - EXPTE. 52/16-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sras. Peláez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Bono, Sáez, Sampederro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por todos los grupos municipales sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Sagunt expresamos nuestra adhesión a los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la ONU de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo lema es "Transformar Nuestro Mundo":

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el pasado 25 de Septiembre de 2015, constituye una oportunidad única para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia modelos de desarrollos incluyentes y sostenibles, a nivel nacional e internacional. En su resolución los países firmantes reconocieron estar "resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e incluyente, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales". La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible gira en torno a cinco ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas (denominadas en inglés, las 5 P: Planet, People, Prosperity, Peace and Partnership), y está integrada por 17 Objetivos y 169 metas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es comprensiva y ambiciosa, y se ha definido desde su origen como universal, emplazando a todos y cada uno de los países, a sus gobiernos y a sus sociedades, una acción transformadora de gran calado.

Todo ello sugiere que es necesario un compromiso firme para situar a la Comunitat Valenciana en una senda acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Superados los Objetivos del Milenio (ODM) nos encontramos ante una nueva oportunidad, quizá la última, para transformar nuestro mundo. Vivimos en un mundo cada vez más relacionado e interdependiente. Lo local y lo global está directamente conectado.

Para que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible sea eficaz son necesarias las alianzas entre las administraciones públicas valencianas, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que priorizan a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local. Si bien es el compromiso de todos los actores el que hace posible conseguir un desarrollo sostenible, queremos destacar que es fundamental territorializar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a partir del papel fundamental que las ciudades, en la Comunitat Valenciana, deben jugar en las políticas públicas relacionadas con el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, que se centra en las personas y en las comunidades.

PRINCIPIOS Y VALORES

Los representantes políticos comprometidos con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, asumimos los principios y valores que deben guiar la acción local en materia de Buen gobierno y aplicación de políticas favorables a la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en la Comunitat Valenciana.

COMPROMISOS

Estamos convencidos de que, para poder hacer frente a los retos que enfrenta el mundo, es esencial desarrollar una sólida colaboración entre todas las esferas de gobierno (desde lo

local a lo internacional), nos comprometemos a las siguientes acciones prioritarias para promover el desarrollo sostenible, equitativo e incluyente:

- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana se compromete a abordar el desafío de hacer realidad la meta de lograr condiciones favorables para la consecución de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. A fin de lograr que este objetivo meta se concrete en realidad, es fundamental que los gobiernos de las ciudades demuestren tener una visión clara, basada en una inquebrantable voluntad política, que se traduzca en desarrollar un gobierno transparente y eficaz, reafirmando nuestro compromiso con los Objetivos del Desarrollo Sostenible entre los que se encuentra la solidaridad, la transversalidad (integración de las dimensiones económicas, sociales y medioambientales), la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y la responsabilidad que tenemos con respecto a las futuras generaciones y a las poblaciones menos favorecidas.

- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana estimulara la adopción de Políticas y estrategias urbanas de acuerdo con un principio de coherencia de políticas públicas de desarrollo, si queremos que esta Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sea verdaderamente transformadora y no una mera declaración de intenciones.

- La Alianza de las Ciudades de la Comunitat Valenciana impulsara la adaptación del trabajo decente a un contexto local, que comprende el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.

- La Alianza de las Ciudades promoverá la adopción de enfoques integrales y participativos y el buen gobierno de las ciudades en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, equitativo e incluyente, con especial atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 11: "Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y "Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

- La Alianza de las Ciudades potenciara el papel de una ciudadanía global, que articule una visión local-global del mundo, a partir del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y los factores que agravan la desigualdad, la injusticia social y la inequidad de género, que contribuya a formar ciudadanos y ciudadanas con espíritu crítico, participativos y solidarios, a favor de un desarrollo humano sostenible, equitativa e incluyente.

- La Alianza de las Ciudades potenciara el diálogo intercultural y crear las condiciones del mismo, ya que es una responsabilidad esencial de los poderes públicos en todos los niveles y notablemente de los poderes locales en las ciudades cada vez más multiculturales.

- La Alianza de las Ciudades impulsará la mejora de las capacidades del personal de las Administraciones Públicas Locales y del conjunto de los actores implicados en la política de cooperación, para que puedan incorporar nuevas prácticas, y crear valor añadido, para responder mejor a los cambios que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible demanda.

- La Alianza de las Ciudades compartirá sus perspectivas sobre cómo las Ciudades mejoran la ciudadanía global, el cuidado del medio ambiente y la salud y el bienestar de los ciudadanos y promueven un crecimiento económico inclusivo y sostenible, asegurando la coordinación de las acciones sobre cuestiones de interés común, y decididos a crear un marco de cooperación y de diálogo intensificados.

- La Alianza de las Ciudades promoverá programas de cooperación descentralizada entre ciudades, la Generalitat, el Gobierno del Estado español, el sector privado y el sistema de las Naciones Unidas para trabajar juntos, participando activamente en iniciativas de cooperación.

Por lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunt acuerda trasladar a la Generalitat Valenciana el presente acuerdo con el fin de que instrumente las medidas necesarias para:

PRIMERO. Para que la Generalitat firme el principio de Alianza de Ciudades y los gobiernos locales como esferas de gobierno cruciales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Para que la Generalitat adopte y apoye programas y medidas destinados a reforzar la capacidad de las autoridades locales para hacer frente a los numerosos desafíos que se plantean al llevar a la práctica la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Para que la Generalitat trabaje activamente, en el marco de sus competencias, por el desarrollo sostenible de nuestras ciudades, en todas sus dimensiones, y para todos los ciudadanos y ciudadanas contra la desigualdad social.

CUARTO. El Ayuntamiento de Sagunt se adhiere a los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la ONU de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo lema es "Transformar Nuestro Mundo" y, por tanto, se adhiere a la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sras. Peláez y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegran a la sesión las Sras. Peláez y Antonino.

11 **PROPOSICIÓN PP SOBRE CONSEJO DE LA INFANCIA. EXPTE. 53/16-M**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el pleno celebrado el día 24 de Septiembre del 2008 se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia.

Un órgano de trabajo que nace auspiciado por UNICEF-Comité Español para impulsar los derechos de los niños y niñas, centrado en acciones con el fin de conseguir beneficios directos a la infancia y a la primera adolescencia, desde el ámbito municipal.

En el artículo 1 del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia describe este documento como “un órgano...en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia”.

En el Capítulo II del Reglamento, en su artículo 4, se describe la composición del Consejo, en concreto el apartado “g” especifica que los integrantes del consejo deben ser “representantes de los menores matriculados en Centros Escolares Públicos de Sagunto”.

En el Pleno del mes pasado se aprobó la composición del consejo y los miembros del mismo. Vimos que de los 19 representantes de los menores escolarizados que marca el reglamento sólo se nombraron 15 niños y niñas, y que sólo se había convocado a los Centros

de Educación Pública, sin tener en cuenta a los niños y niñas escolarizados en los 4 Centros de educación pública concertada del municipio.

Consideramos que los niños y niñas de estos centros educativos deben tener las mismas oportunidades que el resto y que debido a la redacción del artículo 4, en la que no se hace referencia directa a los Centros Públicos Concertados, puede parecer que estén excluidos de formar parte del Consejo, cuando son parte importante en este proceso de participación.

Durante la tramitación de los miembros del Consejo Municipal de la Infancia, el pasado mes, tanto en el pleno como en la comisión informativa que se trató el tema y reclamamos la modificación de este Reglamento para adaptarlo en ciertas cuestiones.

En concreto se trasladó, tanto a los servicios técnicos como al responsable de juventud, que cuando en el artículo 4 epígrafe “e” se nombraba a miembros de los grupos políticos municipales se debía clarificar que no debían de ser, necesariamente, miembros de la corporación sino representantes nombrados por los diferentes partidos políticos con representación en el consistorio, al igual que ocurre con otros consejos sectoriales.

Desde el Grupo Municipal Popular insistimos en la necesidad de modificar este reglamento en las cuestiones indicadas.

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a realizar las modificaciones del Capítulo II, artículo 4, epígrafe “e” cambiando “representante de cada uno de los grupos políticos municipales” por “representantes nombrados por los diferentes partidos políticos con representación en el consistorio”.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a realizar las modificaciones del Capítulo II, artículo 4, epígrafe “g” cambiando “representantes de los menores matriculados en Centros Escolares Públicos” por “representantes de los menores matriculados en todos los centros educativos del municipio.”

En el debate el Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta una enmienda consistente en:

1º.- Sustituir “En el pleno celebrado el día 24 de septiembre de 2008 se aprobó el reglamento del Consejo Municipal de la Infancia”, Por: “En el pleno celebrado el día 24 de septiembre de 2008 se aprobó, a propuesta del anterior equipo de gobierno del PP, el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia que excluía los colegios concertados de Sagunto”.

2º.- Incluir el artículo 4.2G entero. añadiendo: “Procurando su distribución equilibrada por sexos: 13 de Educación Primaria y 6 de Educación Secundaria.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por EUPV.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 1, Sr. Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 1 abstención del Sr. Moreno, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuyo texto queda de la siguiente manera:

“En el pleno celebrado el día 24 de septiembre de 2008 se aprobó, a propuesta del anterior equipo de gobierno del PP, el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia que excluía los colegios concertados de Sagunto.

Un órgano de trabajo que nace auspiciado por UNICEF-Comité Español para impulsar los derechos de los niños y niñas, centrado en acciones con el fin de conseguir beneficios directos a la infancia y a la primera adolescencia, desde el ámbito municipal.

En el artículo 1 del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia describe este documento como “un órgano...en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia”.

En el Capítulo II del Reglamento, en su artículo 4, se describe la composición del Consejo, en concreto el apartado “g” especifica que los integrantes del consejo deben ser “representantes de los menores matriculados en Centros Escolares Públicos de Sagunto”.

En el Pleno del mes pasado se aprobó la composición del consejo y los miembros del mismo. Vimos que de los 19 representantes de los menores escolarizados que marca el reglamento sólo se nombraron 15 niños y niñas, y que sólo se había convocado a los Centros de Educación Pública, sin tener en cuenta a los niños y niñas escolarizados en los 4 Centros de educación pública concertada del municipio.

Consideramos que los niños y niñas de estos centros educativos deben tener las mismas oportunidades que el resto y que debido a la redacción del artículo 4, en la que no se hace referencia directa a los Centros Públicos Concertados, puede parecer que estén excluidos de formar parte del Consejo, cuando son parte importante en este proceso de participación.

Durante la tramitación de los miembros del Consejo Municipal de la Infancia, el pasado mes, tanto en el pleno como en la comisión informativa que se trató el tema y reclamamos la modificación de este Reglamento para adaptarlo en ciertas cuestiones.

En concreto se trasladó, tanto a los servicios técnicos como al responsable de juventud, que cuando en el artículo 4 epígrafe “e” se nombraba a miembros de los grupos políticos municipales se debía clarificar que no debían de ser, necesariamente, miembros de la corporación sino representantes nombrados por los diferentes partidos políticos con representación en el consistorio, al igual que ocurre con otros consejos sectoriales.

Desde el Grupo Municipal Popular insistimos en la necesidad de modificar este reglamento en las cuestiones indicadas.

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a realizar las modificaciones del Capítulo II, artículo 4, epígrafe “e” cambiando “representante de cada uno de los grupos políticos municipales” por “representantes nombrados por los diferentes partidos políticos con representación en el consistorio”.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a realizar las modificaciones del Capítulo II, artículo 4, epígrafe “g” cambiando “representantes de los menores matriculados en Centros Escolares Públicos” por “representantes de los menores matriculados en todos los centros educativos del municipio, procurando su distribución equilibrada por sexos: 13 de Educación Primaria y 6 de Educación Secundaria”.

12 PROPOSICIÓN EUPV SOBRE MUNICIPIO LIBRE DE PROSTITUCIÓN. EXPTE. 54/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El grupo proponente retira el asunto.

13 PROPOSICIÓN IP SOBRE CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE IES Nº5. EXPTE. 55/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedor, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La carencia de centros educativos en El Puerto Sagunto ha sido una constante desde la misma fundación de la localidad. Durante la mayor parte de su historia fue asumido por Altos Hornos, siguiendo la política paternalista empresarial imperante en la época. Hoy en día, los poderes públicos siguen sin atender debidamente la demanda educativa de esta población, encontrándonos con la sorpresa que ha desaparecido del Plan de Infraestructuras Escolares de esta legislatura la construcción del Instituto nº 5, a pesar de contar con la cesión del solar por parte del ayuntamiento y el proyecto de ejecución. Es decir, reúne todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos para su licitación. De nada han servido los reiterados pronunciamientos de este Pleno en post de este objetivo. Ni siquiera el Conseller Vicent Marçà se ha dignado reunirse con representantes de los Grupos Municipales y AMPAS, tal y como fue aprobado por este Pleno el pasado febrero.

De todos es conocido la imperiosa necesidad de construcción del Instituto número 5. También es conocida las dificultades de tesorería y disponibilidad económica de la Generalitat Valenciana. Por lo cual dejar su construcción para cuando haya liquidez en la Consellería de Educación, puede dilatar su edificación de forma indefinida, de lo cual ya tenemos lamentable experiencia.

Teniendo en cuenta que la colaboración entre administraciones es una práctica contemplada en nuestra legislación, es por ello que con el fin de acelerar la construcción y puesta en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria nº 5, es factible el establecimiento de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el cual el Ayuntamiento se compromete a su construcción con fondos propios, para su posterior devolución por parte de la Generalitat en los términos y plazos en que se acuerde.

Creemos que ha llegado el momento en que los que nos mostrábamos tan beligerantes contra los recortes durante estos años, sobretodo en políticas educativas, demos un paso al frente y manifestemos con este acuerdo que de verdad nos importa la educación en este municipio.

En vista de lo expuesto, el Grupo político municipal Iniciativa Portaña propone:

ÚNICO.- Iniciar a la mayor brevedad posible conversaciones con el departamento de la Generalitat que corresponda, de cara al establecimiento de un convenio de colaboración cuyo objeto sea el adelanto de la financiación y construcción del IES nº5 a cargo del Ayuntamiento de Sagunto, para la posterior devolución de su coste por parte de la Generalitat.”

En el debate, el Grupo Municipal Compromís presenta una enmienda a la totalidad de la parte dispositiva, del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento instará en la mayor brevedad posible a la Consellería a la construcción del IES nº 5 lo más rápido como sea posible.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 9, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 9 votos en contra de PP, IP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN y PSOE y 5 votos en contra de IP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

Este Ayuntamiento instará en la mayor brevedad posible a la Consellería a la construcción del IES nº 5 lo más rápido como sea posible.

14 PROPOSICIÓN ADN MORVEDRE PARA FAVORECER EL LENGUAJE INCLUSIVO O NO SEXISTA ANTE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS MUNICIPALES. EXPTE. 56/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de ADN MORVEDRE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El “lenguaje inclusivo”: es aquel que nombra, que no discrimina ni ignora a las personas, sea cual sea su condición de género, fundamentalmente, así como también su clase social, origen y edad. El lenguaje inclusivo es lo contrario al lenguaje sexista, que excluye a la mitad de la población, es decir, la femenina, adoptando los términos masculinos como “genéricos y universales”. De modo, que si las palabras son sólo masculinas, lamentablemente la realidad se percibirá siempre desde esa óptica, así que debemos hacer evidentes en el texto y habla la presencia tanto de hombres como de mujeres.

Esta moción propone avanzar más allá, en la que todas y todos hagamos el esfuerzo y adaptemos en el verbo, nombrarnos a todas y todos, ya sea tanto dentro de este Consistorio -en el lenguaje oral, como en el que se suscribe en los documentos oficiales-, como fuera del mismo.

Porque asimilamos calificativos desiguales, que seguimos viendo como algo normal, nombrando de forma sexista a: profesiones, gentilicios, refranes, chistes, canciones...

La feminización del lenguaje propone adaptar el idioma a las realidades sociales y culturales, pero también se inscribe en un contexto político: el del reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres y de la necesaria paridad hombre-mujer.

El lenguaje inclusivo, comienza por incluirnos a nosotras, las mujeres, en la cotidianidad de nuestro lenguaje diario, así como también aplicarlo en las instituciones, donde estamos en estos momentos. Y lo debemos iniciar mediante la palabra, aprendiendo a nombrarnos y no usar el genérico masculino que todavía impera en estos tiempos. Porque son cargas heredadas y jerarquizadas, que hemos asumido las mujeres y hombres, aunque tengamos sexos y condiciones diferentes, y no podremos usar un lenguaje no sexista, mientras no opere la transformación mental donde se exija nombrarnos a todas y todos, sin dilación. Y donde se dejen de buscar fórmulas únicas enfocadas al género masculino y que tanto nos va a costar adaptar. Porque lo que no se nombra, no existe.

Y no nos acojamos a argumentos simples y redundantes, como aquello de: “esto siempre ha sido así”. Se trata de un ejercicio de cada día. Somos conscientes que es trabajoso, pero si nuestro trabajo es comunicar, buscaremos hacerlo de la mejor forma posible. Somos conscientes de que cambiar el lenguaje patriarcal es una tarea difícil, pero se puede y se debe estar a la altura de los cambios sociales. Es una lucha por un lenguaje más justo, donde todas y todos seamos visibles, y no ceñirnos a que el masculino singular o plural sea lo genérico, lo neutro, lo establecido y lo más usado.

Porque la utilización del masculino como genérico es uno de los fenómenos que con mayor frecuencia contribuyen a la discriminación lingüística, puesto que puede generar confusión, mostrando al hombre como sujeto de los hechos que se narran, por tanto debe evitarse, cuando sea posible, acudiendo a los distintos recursos que la lengua pone a nuestra disposición.

Como ejemplos sencillos y obvios dentro del lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género: nombrando en singular: “Alumno”, “alumna”, y si se usa un apelativo plural, decir: “alumnado” (en lugar de “alumnos”), en lugar de los “maestros”: el “profesorado”, cambiar: los derechos del hombre, por: los derechos de las mujeres y de los hombres... etc.

Si aplicamos estas sencillas pautas, mediante trabajo, esfuerzo y educación, ya sea en esta institución, como en nuestras vidas cotidianas, estaremos rompiendo con la división sexual, haciendo notorias a las mujeres, en el lenguaje escrito y hablado, siendo parte del lenguaje público, político y, por tanto, implicándola por y para la transformación social.

Hagámoslo por las que ya no están y no podrán ver estos logros, por las que estamos, y por las que están por venir.

Por lo que se propone a la corporación municipal aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Repartir un manual aprobado por todos los grupos, entre los distintos ya publicados por organismos oficiales o universidades en los que se exponen los mecanismos de los que dispone nuestra lengua para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo

SEGUNDO. Revisar todos los impresos, formularios, etc. usados en el Ayuntamiento y todas las organizaciones locales para adecuarlos a las normas de lenguaje no sexista.

TERCERO. Analizar la publicidad emitida, en todas sus formas, por el Ayuntamiento y todas las organizaciones, empresas, asociaciones, etc. a nivel local.

CUARTO. Solicitar a las agrupaciones del pleno municipal que se sumen a esta iniciativa y utilicen estas medidas en sus intervenciones en este Pleno.”

En el debate, se refunde en una sola enmienda al apartado primero de la parte dispositiva la presentada por el Grupo Municipal Popular y la planteado por la ponente del grupo municipal ADN Morvedre, a los efectos de que dicho punto quede de la siguiente manera:

“Volver a repartir a todos los departamentos del Consistorio el Reglamento Interno aprobado de instrucciones para la Transversalidad de Género en el Ayuntamiento de Sagunto, así como la Guía por un Lenguaje Igualitario (tanto física como digital) publicada por este Ayuntamiento para facilitar la comunicación inclusiva en colegios, centros educativos, asociaciones y demás colectivos. Y repartir también los manuales y guías ya publicados por organismos oficiales o universidades en los que se exponen los mecanismos de los que dispone nuestra lengua para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo.”

De otro lado, por el Grupo Popular Municipal se plantea enmienda de adición de un punto quinto a la parte dispositiva con la siguiente redacción:

“Instar al equipo de gobierno a convocar y renovar la designación de todos los técnicos y funcionariado de los diferentes departamentos municipales que forman parte de la Comisión Transversal de Género.”

Sometidas a votación de forma conjunta todas las enmiendas, resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampredo, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas arriba transcritas.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampredo, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO. Volver a repartir a todos los departamentos del Consistorio el Reglamento Interno aprobado de instrucciones para la Transversalidad de Género en el Ayuntamiento de Sagunto, así como la Guía por un Lenguaje Igualitario (tanto física como digital) publicada por este Ayuntamiento para facilitar la comunicación inclusiva en colegios, centros educativos, asociaciones y demás colectivos. Y repartir también los manuales y guías ya publicados por organismos oficiales o universidades en los que se exponen los mecanismos de los que dispone nuestra lengua para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo.

SEGUNDO. Revisar todos los impresos, formularios, etc. usados en el Ayuntamiento y todas las organizaciones locales para adecuarlos a las normas de lenguaje no sexista.

TERCERO. Analizar la publicidad emitida, en todas sus formas, por el Ayuntamiento y todas las organizaciones, empresas, asociaciones, etc. a nivel local.

CUARTO. Solicitar a las agrupaciones del Pleno municipal que se sumen a esta iniciativa y utilicen estas medidas en sus intervenciones en este Pleno.

QUINTO: Instar al equipo de gobierno a convocar y renovar la designación de todos los técnicos y funcionariado de los diferentes departamentos municipales que forman parte de la Comisión Transversal de Género.

SEGUNDA PARTE:

15 DAR CUENTA DELEGACIÓN ESPECIAL ASUNTO DETERMINADO “REGULARIZACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL USO COMÚN ESPECIAL EN VÍA PÚBLICA”. EXPTE. 73/16-C

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía número 181 de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejales aunque no pertenecieran a aquella.

Dado lo que prevén los artículos 28, 66 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Concejales-delegados.

Dado que, el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), al regular los tipos de “delegaciones especiales” del Alcalde en los Concejales, explicita en el apartado 5 del artículo 43 que uno de los tipos de estas delegaciones es el de aquellas “relativas a un proyecto o asunto determinado” en las que se podrán contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afectan a terceros, pero limitando la eficacia de la delegación al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Visto que, mientras no se apruebe la ordenanza reguladora correspondiente, esta Alcaldía considera conveniente delegar el asunto concreto de “regularización de autorizaciones para el uso común especial en vía pública” en la Concejala-delegada de Policía Local, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en dicho asunto.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencionan y que no afecten la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Conferir en la Concejala Sra. Roser Maestro Moliner, Delegación Especial relativa al asunto determinado de “regularización de autorizaciones para el uso común especial en vía pública”.

SEGUNDO: La delegación especial conferida comprende la facultad de emitir actos que afectan a terceros y se limita en el tiempo hasta la entrada en vigor de la ordenanza reguladora correspondiente y, en todo caso, en el plazo de un año, en virtud de aquello previsto en el art. 43-5-ª) del ROF.

TERCERO: La Concejala delegada responderá de su gestión directamente ante el Alcalde.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de la concejala delegada, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la concejala delegada, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SÉPTIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

OCTAVO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir a lo que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

16 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 26 de Abril del presente año, según la siguiente relación:

Resoluciones Alcaldía

Mayo 2016

591	23/05/2016	Sustituir conserje CEIP Cervantes.
616	27/05/2016	Sustituir operario cementerios baja IT F.M.
638	30/05/2016	Nombramiento mejora de empleo J.J.M. Tavernes de la Valldigna.
639	30/05/2016	Declaración de servicio en otras AAPP de S.C.N.
640	30/05/2016	Sustituir baja IT subalterna CEIP María Yocasta.
670	03/06/2016	Nombrar subalterno mercado extraordinario playa.
671	03/06/2016	Sustituir baja IT operaria cementerios.
701	14/06/2016	Nombrar subalterna CEIP Ausias March.
702	14/06/2016	Nombrar socorristas 2016.
163	19/05/2016	Recurso de reposición contra acuerdo de la JGL de fecha 1 de abril de 2016.
164	19/05/2016	Desestimación transmisión de D. E.M.B a D. MC. G.B.
165	19/05/2016	Ordenar el pago a los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 3ª semana de mayo 2016.
166	19/05/2016	Estimación transmisión de D. F.R.R. a D. J.V. V.R.
167	19/05/2016	Contrato menor obras puesta a punto y reparación de instalaciones complejo anexo René Marigil.
168	19/05/2016	Informe del órgano de contratación al recurso especial en materia de contractual formulado contra los pliegos del servicio de asesoría jurídica y defensa judicial.
169	19/05/2016	Autorización feria comercial A.C.N.O.
170	19/05/2016	Desestimar recurso de reposición del Expte. 498/15-LO
171	23/05/2016	Aprobar certificación final contrato de obras denominada “ampliación cementerio de Sagunto FASE I - 260 nichos sin afección de servidumbres”.
172	23/05/2016	Aprobar memorias y Solicitar acreditación especialidades formativas.
173	24/05/2016	Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación a 9 horas Sábado 28 de mayo de 2016 en Casa Consistorial, sorteo mesas electorales.
174	24/05/2016	Convocar Junta de Gobierno Local, viernes veinte siete de mayo

		a las 9 horas a la Sala de Juntas.
175	24/05/2016	Trasladar autorización de ocupación de DPM-T para los servicios de temporada 2016
176	24/05/2016	Aprobar la solicitud de subvención emitida per parte de la Concejalía de playas, según las estipulaciones de la Orden 1/2016, de 26 de enero, de la Vicepresidencia y Consellería.
177	24/05/2016	Alegaciones al recurso ampliatorio ante TACRC
178	27/05/2016	Autorización Feria Comercial A.C.P.S.
179	27/05/2016	Convocatoria sesión extraordinaria Junta General de la SAG a las 16,45 horas del martes 31 de mayo de 2016.
180	27/05/2016	Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas martes 31 de mayo de 2016 en Casa Consistorial.
181	27/05/2016	Delegación especial para asunto determinado "regularización de autorizaciones para uso común especial en vía pública" en la Concejala D ^a Roser Maestro Moliner.
182	30/05/2016	Informe alegaciones al recurso especial contra contrato servicio jurídico 3.
183	30/05/2016	Nombramiento vocales en representación de la Administración Local y Secretaría de la Junta Local de Seguridad de Sagunto
184	30/05/2016	Desestimar recurso de reposición.
185	31/05/2016	Convocar Junta de Gobierno Local, Viernes 3 de Junio a las 9:00 horas a la Sala de Juntas.
Junio 2016		
186	03/06/2016	Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 5 ^a semana de mayo 2016.
187	06/06/2016	Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 4 ^a semana de mayo 2016.
188	06/06/2016	Anulación denuncia por titular incorrecto.
189	06/06/2016	Centralizar en el Jefe de Sección de Urbanismo y más concretamente en su titular D. A.F.F., la tramitación de todos los expedientes relacionados con los expedientes de explotación de la cantera "Salt del Llop".
190	06/06/2016	Declarar inadmisibile la solicitud de PBM.
191	07/06/2016	Convocar Junta de Gobierno Local, Viernes 10 de Junio a las 9 horas a la Sala de Juntas.
192	07/06/2016	Autorizar el desarrollo de los proyectos denominados "Proyecto Camí Escolar Segur Colegio Cronista Chabret" y "Proyecto Camí Escolar Seguro Colegio Mediterráneo"
193	08/06/2016	Solicitud subvención de la Vicepresidencia del Consell y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio.
194	08/06/2016	Delegación atribuciones Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde del Viernes 10 de junio al Lunes 13 de Junio de 2016.
195	09/06/2016	Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación Municipal a las 9 horas del martes día 14 de junio de 2016, en Casa Consistorial.
196	09/06/2016	E6/10 PL autorización al agente urbanizador del Pai Macrosector IV y anexos para realizar deposito en cuenta bancaria de titularidad.
197	09/06/2016	Delegación en Concejalas y Concejales dirección festejos taurinos tradicionales organizados por Asociación Cultural Sants de la Pedra para los días 11 y 12 de junio de 2016.
198	14/06/2016	convocar Junta Gobierno Local, Viernes 17 de Junio a las 9 horas a la Sala de Juntas.

199	14/06/2016	Resolución Alcaldía, adjudicación contrato servicios ambulancias En playas. Expte. 9/16.
200	17/06/2016	Estimar el recurso de KT en relación con el Expte. 218/14
201	17/06/2016	Recurso de reposición ante acuerdo de JGL de fecha 1 de Abril de 2016.
202	17/06/2016	Estimación recurso reposición.
203	17/06/2016	Estimación recurso reposición.
204	17/06/2016	Recurso de reposición contra acuerdo de JGL de fecha 13 de Noviembre de 2016.
205	17/06/2016	Inadmisión recurso extraordinario revisión.
206	17/06/2016	Inadmisión recurso extraordinario revisión.
207	17/06/2016	Inadmisión recurso extraordinario revisión.
208	17/06/2016	Pago meritaciones asistencias comisión valoración
209	17/06/2016	Emplazamiento aseguradora y remisión de expediente administrativo en PA 169/2016.

Resoluciones Concejalía Delegada de Administración Local y Transparencia

Mayo 2016

590	23/05/2016	Resolución nomina Mayo/2016.
592	26/05/2016	Operativos P. Local Abril.
593	26/05/2016	Monitores actividades físico-recreativas admitidos, excluidos y examen.
594	26/05/2016	Monitores “Escola de Estiu” admitidos, excluidos ...
595	26/05/2016	Monitores “Escola Estiu” admitidos, excluidos ...
596	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a L.A.G por 50 años exp:36/16.
597	26/05/2016	Autorización de inhumación de M.C.B en nicho ocupado por F.L.U. Expte.37/16.
598	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a J.O.M por 50 años Expte.46/16.
599	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a B.M.V por 50 años Expte. 48/16.
600	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a R.A.S por 5 años Expte.52/16.
601	26/05/2016	Autorización de introducción de cenizas de M.LL.I en nicho ocupado por R.S.I Expte.54/16.
602	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a JP.B.M por 50 años Expte.55/16.
603	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a J.O.F por 50 años Expte. 57/16.
604	26/05/2016	Autorización de inhumación de E.M.B en nicho ocupado por F.B.D Expte. 63/16.
605	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a M.V.A por 50 años Expte.62/16
606	26/05/2016	Autorización de inhumación de R.N.B en nicho ocupado por J.M.A Expte. 65/16.
607	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a D.D.G por 50 años Expte. 309/16.
608	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a MD.R.R por 50 años Expte.456/15.
609	26/05/2016	Autorización de inhumación de V.F.CH en nicho ocupado por JM.R.F y JM.M.C Expte. 66/16.
610	26/05/2016	Autorización de renovación de nicho temporal ocupado por F.G.S por 5 años Expte.152/16.
611	26/05/2016	Autorización introducción cenizas de V.E.B en nicho ocupado H.E.A y VJ.P.E Expte. 67/16.
612	26/05/2016	Autorización de inhumación de R.M.M en nicho ocupado por V.M.P y V.P.S. Expte.73/16.
613	26/05/2016	Concesión de nicho para inhumar a C.O.O por 50 años Expte. 77/16.
614	26/05/2016	Subvención BTP.
615	26/05/2016	Lista de admitidos y excluidos y convocatoria oposición bolsa trabajo de Socorristas.

- 617 30/05/2016 Autorización de inhumación de J.L.R en nicho ocupado por J.C.S. Expte.85/16.
- 618 30/05/2016 Autorización de inhumación de L.L.T en nicho ocupado por E.H.M. Expte.69/16.
- 619 30/05/2016 Autorización de inhumación de M.T.B en nicho ocupado por V.B.E expte. 87/16.
- 620 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.S.V por 50 años Expte. 99/16.
- 621 30/05/2016 Autorización de inhumación de E.C.L en nicho ocupado por A.C,G expte. 95/16.
- 622 30/05/2016 Autorización de inhumación de MD.V.A en nicho ocupado por V.V.A
- 623 30/05/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de M.O.V por 50 años
- 624 30/05/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de L.A.F por 50 años Expte.75/16.
- 625 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.G.P por 50 años Expte.104/16.
- 626 30/05/2016 Autorización de inhumación de J.G.C en nicho ocupado por M.R.H Expte. 105/16.
- 627 30/05/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de M.M.A por 50 años Expte.113/16.
- 628 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a G.S.G por 50 años Expte.90/16.
- 629 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a MC.A.P por 50 años Expte. 89/16.
- 630 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.S.A por 50 años Expte. 109/16.
- 631 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a JC.B.C por 50 años Expte. 101/16.
- 632 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.G.P por 50 años Expte. 100/16.
- 633 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.M.R por 50 años Expte. 98/16.
- 634 30/05/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.A.G por 50 años Expte. 84/16.
- 635 30/05/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de A.DF.B por 5 años Expte.83/16.
- 636 30/05/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de J.T.V por 50 años Expte.78/16.
- 637 30/05/2016 Autorización de renovación de nicho temporal por 5 años Expte.153/16.
- 641 31/05/2016 Resolver inclusión exclusión diversos interesados.

Junio 2016

- 642 01/06/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
- 643 01/06/2016 Desestimación alegaciones.
- 644 01/06/2016 Desestimación alegaciones.
- 645 01/06/2016 Estimación de alegaciones.
- 646 01/06/2016 Estimación alegaciones.
- 647 01/06/2016 Estimación alegaciones.
- 648 01/06/2016 Estimación alegaciones.
- 649 01/06/2016 Abono kilometraje 2015.
- 650 01/06/2016 Fin reducción de jornada.
- 651 01/06/2016 P.L. playas.
- 652 01/06/2016 Conceder anticipo reintegrable.
- 653 01/06/2016 Trienios nomina junio/2016.
- 654 01/06/2016 Sancionar infracción ordenanza de convivencia.
- 655 01/06/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
- 656 01/06/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
- 657 01/06/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
- 658 01/06/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
- 659 01/06/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.

660	01/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
661	01/06/2016	Desestimación de alegaciones.
662	01/06/2016	Desestimación de alegaciones.
663	01/06/2016	Desestimación de alegaciones.
664	01/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
665	01/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
666	01/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
667	01/06/2016	Sancionar infracción ordenanza de convivencia.
668	01/06/2016	Sancionar infracción ordenanza de convivencia.
669	02/06/2016	Resolver inclusión solicitudes bolsas monitores “Escola de Estiu” y actividades físico recreativas.
672	06/06/2016	Estimación de alegaciones.
673	06/06/2016	Estimación de alegaciones.
674	06/06/2016	Desestimación de alegaciones.
675	06/06/2016	Desestimación de alegaciones.
676	06/06/2016	Estimación de alegaciones.
677	06/06/2016	Estimación de alegaciones.
678	09/06/2016	Rectificación error anticipo reintegrable.
679	09/06/2016	Licencia no retribuida.
680	09/06/2016	Incidencias nomina Junio/2016.
681	09/06/2016	Complemento IT T.H.Z.
682	13/06/2016	Autorización renovación de nicho temporal ocupado por F.D.C por 5 años Expte.170/16.
683	13/06/2016	Autorización de renovación nicho temporal ocupado por F.L.B por 5 años Expte. 169/16.
684	13/06/2016	autorización de renovación de nicho temporal ocupado por V.LL.A por 50 años Expte. 168/16.
685	13/06/2016	Autorización de renovación de nicho temporal ocupado por V.G.A por 5 años Expte. 164/16.
686	13/06/2016	Autorización de renovación nicho temporal ocupado por F.F.D por 50 años Expte.163/16.
687	13/06/2016	Autorización de traslado de B.G.P a nicho ocupado por S.D.R Expte. 171/16.
688	13/06/2016	Estimación alegaciones ORA.
689	13/06/2016	Estimación alegaciones ORA.
690	13/06/2016	Estimación alegaciones ORA.
691	14/06/2016	Rectificación RR490 DE 14/04/16 cantidad abono P.P.
692	14/06/2016	Comisión servicios asistencia acción formativa.
693	14/06/2016	Estimación de alegaciones.
694	14/06/2016	Desestimación de alegaciones.
695	14/06/2016	Desestimación de alegaciones.
696	14/06/2016	Estimación de alegaciones
697	14/06/2016	Desestimación de alegaciones.
698	14/06/2016	Estimación de alegaciones.
699	14/06/2016	Desestimación de alegaciones.
700	14/06/2016	Desestimación de alegaciones.
703	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a J.H.Z por 50 años Expte.117/16.
704	20/06/2016	Autorización de inhumación de J.B.M en nicho ocupado por F.B.S. Expte.120/16.
705	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a F.F.B por 50 años Expte.116/16.
706	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a P.T.M por 50 años Expte. 121/16.

707	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a C.G.C por 50 años Expte. 112/16.
708	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a E.G.B por 5 años Expte. 122/16.
709	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a F.M.C por 50 años Exp. 126/16.
710	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a A.C.P por 50 años Exp.115/16.
711	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a E.B.P por 50 años Exp. 103/16.
712	20/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a M.H.L por 50 años Expte. 91/16.
713	20/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
714	20/06/2016	Desestimación de alegaciones.
715	20/06/2016	Desestimación de alegaciones.
716	20/06/2016	Desestimación de alegaciones.
717	20/06/2016	Anulación de denuncia por error de grabación.
718	20/06/2016	Desestimación de alegaciones.
719	20/06/2016	Desestimación de alegaciones.
720	20/06/2016	Desestimación de alegaciones ORA.
721	20/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
722	20/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
723	20/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
724	20/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
725	20/06/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de convivencia.
726	20/06/2016	Permiso campaña electoral candidata lista R.M.A.
727	20/06/2016	Sancionar infracción ordenanza de convivencia.
728	20/06/2016	Sancionar infracción ordenanza convivencia.

Resoluciones Concejalía Delegada de Territorio y Sostenibilidad

Mayo 2016

578	31/05/2016	Resolución contestación alegaciones
579	31/05/2016	Resolución liquidación definitiva ejecución subsidiaria.
580	31/05/2016	Resolución nueva audiencia.
581	31/05/2016	Resolución contestación alegaciones.
582	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
583	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
584	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
585	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
586	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
587	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
588	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
589	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
590	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
591	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
592	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
593	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
594	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
595	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
596	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
597	31/05/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas.
598	31/05/2016	Licencia de obras para reforma de cocina y baño.
599	31/05/2016	Aut. OVP realización actividades recreativas.
600	31/05/2016	Resolución Orden de restauración.
601	31/05/2016	Conceder licencia de obras a V.E.G. en la C/ Capitán Pallarés, nº5.
602	31/05/2016	Resolución Diligencia de Notificación.
603	31/05/2016	Resolución ejecución subsidiaria.

604	31/05/2016	Resolución anulación resolución anterior.
605	31/05/2016	Resolución incoación.
606	31/05/2016	Resolución incoación.
607	31/05/2016	Conceder licencia de obras a LPX en la Plaza. Independencia,nº1.
608	31/05/2016	Conceder licencia de obras a GE,S.L. en Plaza. Cronista Chabret,nº10.
609	31/05/2016	RD devolución fianza.
610	31/05/2016	Proceder archivo actuaciones. Expte. 17/16-DN.
611	31/05/2016	Acordar desistimiento y proceder al archivo. Expte. 154/14-DR.
612	31/05/2016	Resolución incoación.
613	31/05/2016	Resolución archivo expte.
614	31/05/2016	Resolución orden de ejecución.
615	31/05/2016	Resolución orden de restauración.
616	31/05/2016	Devolución fianza.
617	31/05/2016	Resolución incoación.
618	31/05/2016	Resolución trámite de audiencia.

Junio 2016

619	20/06/2016	Autorización OVP en Plaza. Cronista Chabret el 09-06-16.
620	20/06/2016	Autorización OVP en Plaza. Reina Fabiola, el 26-06-16.
621	20/06/2016	Autorización OVP en Parque Joan Carles I el 20-06-16.
622	20/06/2016	Autorizar OVP celebración semana cultural.
623	20/06/2016	Resolución corrección de errores.
624	20/06/2016	R.D. cancelación aval Expte. 503/02-LO.
625	20/06/2016	Resolución revocación y práctica de nueva liquidación.
626	20/06/2016	Resolución orden de ejecución.
627	20/06/2016	Resolución trámite de audiencia.
628	20/06/2016	Resolución trámite de audiencia.
629	20/06/2016	Resolución incoación.
630	20/06/2016	Autorizar OVP realización actividades recreativas.
631	20/06/2016	Declarar concluso procedimiento otorgamiento actividad inocua Expte. 44/15-IN.
632	21/06/2016	Apertura expediente orden ejecución en el edificio en C/ Cánovas del Castillo, nº 27.
633	21/06/2016	Solicitud autorización judicial para entrada en tres domicilios edificio en C/ La Rosa, nº 28.

Resoluciones del Concejal Delegado de Economía y Hacienda

Mayo 2016

13/06/2016	Autorización de inhumación de G.LL.M en panteón familiar Expte. 158/16.
27/05/2016	Acordar baja inmueble sito n C/ Purísima, nº3 Bj. Izq. a nombre de E.P.P. en padrón tasa de basuras con efectos desde 01/01/17 y anular recibos detallados. Expte. 42032016000922.
27/05/2016	Acordar baja a J.V.R. en padrón tasa de basuras y anular recibos detallados Expte. 42052016000704.
27/05/2016	Acordar baja inmueble sito n C/ Teodoro Llorente nº149 1 a nombre de V.F.D. en padrón tasa de basuras con efectos desde 01/01/17 y anular recibos detallados Expte. 42052016000691.
27/05/2016	Acordar baja en inmueble de referencia a A.M.L. y anular recibo detallado Expte. 42032016001435.
27/05/2016	Anular recibo de tasa de recogida de basuras detallado a M.P.G.

Expte. 42042016000418.

27/05/2016 Aprobar liquidación de Tasa de recogida de basuras correspondiente a A.S.D.

27/05/2016 Acordar baja objeto tributario detallado, anular recibo y reconocer derecho a devolución recibo 2015 en tasa recogida de basuras, a Promociones Zadasan S.L. Expte. 42042016000403.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a T.E.M., y aprobar liquidación correspondiente Expte. 4203216000500.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a MR.S.S., y aprobar liquidación correspondiente Expte. 4203216000486.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a M.S.K, y aprobar liquidación correspondiente Expte.4203216000484,

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a G.M.B., y aprobar liquidación correspondiente Expte. 4203216000482.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a E.S.F., y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4203216000445

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a G.O. y aprobar liquidación correspondiente Expte. 4203216000411.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a C.P.S. y aprobar liquidación correspondiente Expte. 4203216000410.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a B.P.L. y aprobar liquidación correspondiente Expte. 4203216000369.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a JM.P.D. y aprobar liquidación correspondiente. Expte.4203216000406.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a MA.M.F. y aprobar liquidación correspondiente. Expte.4203216000408.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a MS.M.V. y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4203216000357.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a C.M.L. y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4203216000365.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a A.M.F. y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4203216000344.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a L.R. y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4203216000331.

27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a EF.A.F. y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4203216000334.

- 27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a JE.H.V. , y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4203216000281.
- 27/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras de inmueble de referencia a V.A.G. , y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4203216000324.
- 27/05/2016 Acordar alta de GF.V.J. en la tasa de recogida de basuras en inmueble de referencia, y aprobar liquidación correspondiente. Expte. 4232016001430.
- 27/05/2016 Acordar baja IBI urbana del inmueble de referencia a Vitas de Amarre S.L. y anular recibos detallados. Expte. 42052014000816.
- 27/05/2016 Ordenar a M.M.C. proceder a limpieza de finca detallada. Expte. 40/2016.
- 27/05/2016 Anular liquidaciones detalladas a LJ.T.B. del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. Expte. 42032015002914
- 27/05/2016 Acordar anulación liquidación del IIVTNU practicada a E.D.L. y aprobar liquidación del mismo a JC.D.M. Expte. 42032015004991.
- 27/05/2016 Acordar anulación liquidación detallada a nombre de A.L., del IIVTNU. Expte.42042015000557.
- 27/05/2016 Conceder a A.G.T. licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos para plazo de 5 años. Expte. 195/2015.
- 27/05/2016 Conceder a F.A.E. licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos para plazo de 5 años. Expte. 38/2016.
- 27/05/2016 Acordar baja objeto tributario por duplicidad, anular segunda fracción de recibo de tasa de recogida de basuras y reconocer derecho a devolución detallada a F.F.D. Expte. 42052016000577.
- 27/05/2016 Acordar cambio de epígrafe en tasa de recogida de basuras y acordar baja de segunda fracción a C.M.V. Expte. 4205016000570.
- 27/05/2016 Acordar alta A.V.J. en tasa recogida de basuras y aprobar liquidaciones detalladas. Expte. 42032016001201.
- 27/05/2016 Acordar baja P.V.J. en tasa de recogida de basuras y anular recibos detallados. Expte. 42052016000529.
- 27/05/2016 Acordar cambio de epígrafe en tasa de recogida de basuras y anular recibo detallado a G.S.L. Expte. 42052016000256.
- 27/05/2016 Acordar cambio de epígrafe de tasa de recogida de basuras y reconocer derecho a devolución a G.S.L. Expte. 42052016000254.
- 27/05/2016 Acordar cambio de epígrafe en tasa de recogida de basuras, anular segunda fracción de recibo detallado y reconocer derecho a devolución a F.F.M. Expte. 42052016000268.
- 27/05/2016 Acordar cambio de epígrafe en tasa de recogida de basuras, anular segunda fracción de recibo detallado y reconocer derecho a devolución a B.B.S. Expte. 42052016000265.
- 27/05/2016 Desestimar devolución recibo tasa recogida de basuras 2014, y reconocer devolución tasa del 2015 a MJ.F.G. Expte.42032016001428.
- 27/05/2016 Aprobar liquidaciones detalladas de tasa de recogida de basuras ejercicio 2015, a JA.S.M. Expte. 42032016001434.
- 27/05/2016 Acordar alta Quekos Escola Infantil S.L. en tasa de recogida de basuras desde 2016, anular segunda fracción 2016, y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte. 42032016001039.

- 27/05/2016 Acordar cambio de epígrafe en tasa de recogida de basuras y anular segunda fracción de recibo detallado a MP.A.V.
Expte. 42052016000525.
- 27/05/2016 Proceder a archivo de expediente administrativo ante la subsanación de molestias que causaron su apertura. Expte. 88/15.
- 27/05/2016 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza de solar de referencia. Expte. 175/2015.
- 27/05/2016 Proceder a archivo de expediente administrativo ante la subsanación de molestias que causaron su apertura. Expte. 122/15.
- 27/05/2016 Ordenar a J.P.L. a que proceda a limpieza de finca de referencia.
Expte. 174/2015.
- 27/05/2016 Ordenar a Crofton Invest S.L. a que proceda a limpieza de finca de referencia. Expte. 184/2015.
- 27/05/2016 Proceder a archivo de expediente administrativo ante la subsanación de molestias que causaron su apertura. Expte. 111/15.
- 31/05/2016 Proceder a la extinción autorización venta no sedentaria mercado paseo marítimo y proceder proroga autorizaciones.
- 31/05/2016 Estimar la solicitud de MAFM y reconocer derecho devolución impuesto construcciones en C/ Na Marcena,nº2.
Expte. 42032015005153.
- 31/05/2016 Estimar la solicitud de JLCFO y reconocer derecho devolución recibo Tasa ADP de la placa nº 1272. Expte. 42032016000954.
- 31/05/201 Aprobar liquidaciones del Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana de CGC, SL. Expte. 42032016001445.
- 31/05/2016 Aprobar liquidación de IVTNU de PSM respecto del inmueble en C/ Vall d'albaida, nº48-8. Expte. 42032015002371.
- 31/05/2016 Aprobar la liquidación de IVTNU a nombre de MCHZA respecto del inmueble en C/ Metge Gabriel Flors, nº1 y Av. País Valencia, nº14.
Expte. 42042015000757.
- 31/05/2016 Aprobar liquidación al BS, SA del precio público aplicación venta entradas espectáculos del mes de abril 2016. Expte. 42032016001459.
- 31/05/2016 Conceder a CLG y MGS la exención del impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana del inmueble en C/ Alcalá Galiano nº 10-4-15. Expte. 42032016001332.
- 31/05/2016 Mecanizar el cambio de características técnicas vehículo matrícula B17565R a nombre de ELMG. Expte. 42042016000167.
- 31/05/2016 Acordar el prorrateo por 2 trimestres del Impuesto vehículos tracción mecánica de MAMJ respecto del vehículo matrícula V0128FP.
Expte. 42052016000484.
- 31/05/2016 Acordar el prorrateo por 2 trimestres del impuesto de vehículos de ICHS respecto del vehículo matrícula V9147GJ.
Expte. 42052016000504.
- 31/05/2016 Estimar la solicitud de MBB mecanizar la baja en el Padrón vehículos respecto del vehículo matrícula C3640BHC. Expte.42042016000259.
- 31/05/2016 Dar de baja en el padrón impuesto vehículos de FBO respecto del vehículo matrícula 7751BGP. Expte. 42042016000413.
- 31/05/2016 Desestimar recurso de DRS contra los recibos impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula CS2164J. Expte. 42052016000723.
- 31/05/2016 Conceder a AIF la bonificación del IBI urbano respecto de varios inmuebles. Expte. 42032016001433.

- 31/05/2016 Comunicar a JFLP que la bonificación de la tasa de basuras se aplicara hasta el 31-07-17 respecto del inmueble en C/ Valencia, nº58, Bj. Expte. 42042016000421.
- 31/05/2016 Desestimar la solicitud de VGS por no reunir los requisitos, en relación con el inmueble en C/ Liria, 17, bajo. Expte. 42042016000136.
- 31/05/2016 Desestimar la solicitud de FVG por no reunir los requisitos en relación con el inmueble en Av. País Valencia, nº 21-1-1. Expte. 42042016000096.
- 31/05/2016 Desestimar la solicitud de MRP por no reunir los requisitos respecto del inmueble en C/ Lope de Vega, nº13-2-7. Expte. 42052016000417.
- 31/05/2016 Desestimar la solicitud de MCMM por no reunir los requisitos respecto del inmueble en C/ Isla Cerdeña, nº16-4-11. Expte. 42052016000249.
- 31/05/2016 Desestimar la solicitud de AGE por no reunir los requisitos respecto del inmueble en C/ Luis Cendoya, nº123. Expte. 42052016000073.
- 31/05/2016 Efectuar el cambio de titularidad de la tasa basura del inmueble en C/ Espronceda, nº8 a nombre de JMB. Expte. 42032016001240.
- 31/05/2016 Mecanizar la baja en el padrón tasa servicios basura respecto del inmueble en C/ Mar Negre, nº38-1-2-14 a nombre de DDLCMS. Expte. 42032016000276.
- 31/05/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Alfábega, nº41 a nombre de RCM. Expte. 42032016000271.
- 31/05/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa recogida basuras respecto del inmueble en Av. Tamarindos, nº7-3 a nombre de JMV. Expte. 42032016000268.
- 31/05/2016 Acordar cambio en la tasa servicio recogida basuras de la actividad en C/ Acería, nº27 a nombre de MAGB. Expte. 42052016000498.
- 31/05/2016 Acordar cambio epígrafe de la tasa servicio recogida basuras de la actividad en C/ Virgen del Losar, nº22 a nombre de JHA. Expte. 42052016000644.
- 31/05/2016 Acordar el alta de ADL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Clot del Moro nº,41. Expte. 42032015003240.
- 31/05/2016 Acordar baja en padrón tasa servicio recogida basuras del inmueble en Polígono nº 67-2 a nombre de JUAMR. Expte. 42042016000408.
- 31/05/2016 Acordar alta del BBVA,SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Reina María Cristina, nº47-1. Expte. 42032016001093.
- 31/05/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de GS respecto del inmueble en Pj. Senda del Rey, nº22. Expte.4203015004366.
- 31/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida basuras a TCA respecto del inmueble en Pj. Senda del Rey, nº32. Expte. 42032015004364.
- 31/05/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida basuras a FTB respecto del inmueble en C/ Mare Selva, nº10, Expte. 42032016000196.
- 31/05/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a MZJ respecto del inmueble en C/ Mare Selva, nº8. Expte. 42032016000203.
- 31/05/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicios recogida basuras de JGG respecto del inmueble en C/ Mare Selva, nº14. Expte. 42032016000204.

31/05/2016	Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras de EBB respecto del inmueble en C/ Arros i Tartana, nº3-6-3. Expte. 42032016000228.
31/05/2016	Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de VGFA respecto del inmueble en C/ Sempre Viva, nº8. Expte.42032016000244.
Junio 2016	
02/06/2016	Proceder a la transmisión de los puestos 922-923 y 924 del mercado de los sábados de RHM a JPSP. Expte. M-50/2016.
02/06/2016	Proceder a la transmisión de los puestos nº 903-904 y 905 del mercado del jueves de CCG a SGC. Expte. M-70/2016.
02/06/2016	Proceder a la transmisión de los puestos de venta nº 702 de miércoles; 18-19 y 20 de los jueves y 753 del sábado de JSS a DSS. Expte. M-65/2016.
02/06/2016	Proceder a la transmisión de los puestos del mercado números 225-226 y 227 del miércoles, 1053-1053-B-1054 y 1055 del jueves y 1053-1053B y 1054 del sábado de MLGM a VC.VAL. Expte. M-66/2016.
02/06/2016	Acordar la baja de TLR de la tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ Valencia, nº36, Bj. Expte. 42032016001494.
02/06/2016	Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicio recogida basuras del local sito en C/ Trabajo, nº28 a nombre de YAG. Expte.42042016000245.
02/06/2016	Acordar el cambio de epígrafe tasa servicio recogida basuras de la actividad en C/ Trabajo, nº28-3-3. Expte. 42042016000246.
02/06/2016	Poner de manifiesto a BC, SL, como propietario de vivienda en C/ Isla Cabrera, nº10 la obligación de mantener en debidas condiciones de salubridad la vivienda. Expte.- 152/15.
02/06/2016	Poner de manifiesto a MVMM la obligación de mantener en las debidas condiciones de salubridad el inmueble sito en C/ Espronceda, nº41. Expte. 58/2016.
02/06/2016 a	Poner de manifiesto a la propietaria del inmueble en C/ Cervantes, nº 29 MCCR, la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad. Expte. 65/2016.
02/06/2016	Proceder a la apertura de expediente Orden de Ejecución de limpieza del solar sito en C/ Isla Cabrera, nº14.Expte. 79/16.
02/06/2016	Dejar sin efecto la resolución nº 622 de fecha 22-03-16 y acordar baja padrón tasa servicio recogida basuras de HHL respecto del inmueble en Av. Marjal, nº38. Expte. 42032016000349.
02/06/2016	Acordar la baja padrón tasa servicio recogida basuras de ELH respecto del inmueble en Pc. Peixcatería, nº8.Expte. 42052016000736.
02/06/2016	Conceder a MGG respecto del inmueble en C/ Villanueva de los Infantes, nº30-1-1 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte. 42052016000743.
02/06/2016	Reconocer el derecho devolución del IBI 2015 a ASFF respecto del inmueble en Av. De las Salinas, nº2-3-5-25. Expte. 42032016000804
02/06/2016	Acordar baja del IBI del inmueble en C/ Colón, nº12-1-1-2. Expte. 42032016001466.
02/06/2016	Comunicar a NCF que no existe en este Ayuntamiento ningún beneficio fiscal por ser familia monoparental. Expte. 42032016001170.
02/06/2016	Conceder a FJPP respecto el inmueble en Plza. P.P.Norte del Palancia, nº 2 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa.

	Expte.42042016000431.
02/06/2016	Aprobar la liquidación de IBI urbana de TDR, SL respecto del inmueble en Av. Tres de abril, nº60. Expte.42032016001499.
02/06/2016	Acordar la inclusión en el padrón impuesto vehículos de MDBR de matrícula 1218FJW. Expte.42052016000773.
02/06/2016	Anular liquidación impuesto Incremento Valor Terrenos de JJMC respecto del inmueble en C/ Churruca, nº30-2-3-10. Expte.42042016000451.
02/06/2016	Aprobar la liquidación de IIVTNU de JALC respecto del inmueble en C/ Churruca, nº30-2-3-10. Expte. 42032015005233.
02/06/2016	Estimar la solicitud de Faas S.L. Y proceder a la devolución tasa cementerio por duplicidad. Expte.42052016000643.
02/06/2016	Estimar la solicitud de ASS y proceder a la devolución de lo cobrado de más. Expte. 42032016001460.
02/06/2016	Acordar prorrateo por trimestres de la cuota de Tasa ADP del vado nº 2587 a nombre de AMG. Expte.42052016000203.
02/06/2016	Conceder a JAEB la exención del Impuesto de Incremento Valor Terrenos por ser una dación en pago. Expte. 42032016000881.
02/06/2016	Desestimar la pretensión de NCF por no estar contemplada en la ordenando pertenecer a familia monoparental. Expte.42032016001452.
02/06/2016	Aprobar las liquidaciones del Incremento Valor Terrenos de RCO respecto del inmueble en C/ Isla Columbrete, nº8. Expte. 42032016000069.
02/06/2016	Anular liquidación de IIVTNU de PCA, SL respecto del inmueble en C/ Ramón Patuel, nº12-1-2-11. Expte.42032015000488.
02/06/2016	Aprobar liquidación Impuesto Construcciones obras viviendas en C/ Giuseppe Verdi. Expte.42032016000405.
02/06/2016	Aprobar liquidación tasa utilización aprovechamiento especial dominio público con mesas y sillas a MCPC en Av. 9 d'octubre, nº107. Expte.42032016000359.
02/06/2016	Reconocer el derecho devolución recibo tasa vado ingresado indebidamente a nombre de MAPT del vado nº 2336. Expte. 42032016001347.
02/06/2016	Efectuar modificación en el padrón de la Tasa ADP del vado nº 2336 a nombre de MRS. Expte. 42032016000941.
02/06/2016	Anular los recibos pendientes del impuesto de vehículos a nombre de FNI con matrícula 8566DRS, Expte. 42052016000440.
03/06/2016	Proceder a transmitir los puestos nº 333 y 334 de los miércoles, los 214 y 215 de los jueves y los sábados de venta no sedentaria, de BCL a AGC. Expte. M-73/2016.
03/06/2016	Autorizar a los vendedores del mercado extraordinario paseo marítimo la instalación de casetas de madera. Expte. 218/2014.
03/06/2016	Poner de manifiesto a APG y VRJ propietarios del inmueble en C/ Almedro, nº17 la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad. Expte. 81/2016.
03/06/2016	Conceder a CDLSS licencia administrativa para tenencia de animales peligrosos, especie canina. Expte.74/16.
03/06/2016	Anular los recibos de Ibi Urbana a nombre de EJVI respecto del inmueble en C/ San Francisco, nº35. Expte. 42032016001567.
03/06/2016	Reconocer el derecho de devolución de Ibi Urbana a RESV respecto del inmueble en C/ San Francisco, nº35-4. Expte. 42032016001559.

03/06/2016 Anular el recibo de Ibi Urbana de MAIG respecto del inmueble en C/ Pla d'arguines, 2-3. Expte. 42042016000013.

03/06/2016 Anular el recibo de Ibi Urbana a CPM respecto del inmueble en Av. Santos de la Pedra, nº115-1. Expte. 42032016001409.

03/06/2016 Anular recibid de Ibi Urbana a MJCG respecto del inmueble en C/ Bravo, 9-1-2-2. Expte. 42032016001369.

03/06/2016 Reconocer el derecho devolución Ibi Urbano a ANG respecto del inmueble en C/ Cataluña, nº36G-1-27. Expte. 42052016000410.

03/06/2016 Anular el recibo de Ibi Rústica de PCC de la parcela 178 Pol.4. Expte. 42052016000543.

03/06/2016 Anular recibo de Ibi Urbana de MCPP respecto del inmueble en C/ Camí Real, nº36-1-1. Expte. 42032016001285.

03/06/2016 Anular recibo de Ibi Urbana de AA respecto del inmueble en C/ Alorco, nº31-1-2-4. Expte. 42032016001329.

03/06/2016 Realizar la división de la cuota tributaria de la parcela 662 del polígono 20 a nombre de JGR. Expte. 42032016001336.

03/06/2016 Anular recibos de Ibi Rustica de la parcela 1039 del polígono 20 a nombre de DFB. Expte. 42032016001338.

03/06/2016 Dejar sin efecto el apartado 2 y 3 de la resolución nº 1123 de fecha 31 de Mayo de 2016 a nombre de JMB. Expte. 42032016001585.

03/06/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de JPP respecto del inmueble en C/ Plomo, nº2-3-7. Expte. 42052016000395.

03/06/2016 Desestimar la solicitud de JJMM de exención impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula V4618J. Expte. 42032016001521.

03/06/2016 Acordar alta de LMGM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Ordoñez, nº17. Expte. 42032016001476.

03/06/2016 Acordar cambio epígrafe en tasa servicio recogida basuras de EGE respecto del inmueble en Plza. Tirant lo Blanc, nº3. Expte. 42052016000747.

03/06/2016 Anular recibo tasa recogida basuras de JABT respecto del inmueble en C/ Isla Cerdeña, nº26. Expte. 42032016001540.

03/06/2016 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Pla del Corretger, nº147. Expte. 93/16.

03/06/2016 Otorgar a B, SL, un trámite de audiencia de 10 días previo a la ejecución subsidiaria.

14/06/2016 Apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de solar de referencia al propietario, T.G. Seguridad Social. Expte. 088/2016.

14/06/2016 Apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de solar de referencia al propietario, Van casa Fondo Inmobiliario SL. Expte. 089/2016.

14/06/2016 Ordenar a V.M.M. limpieza de finca de referencia y apercibir de que en caso de incumplimiento se procederá a ejecución subsidiaria. Expte. 104/15.

14/06/2016 Apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de parcela de referencia al propietario, JA.S.A. Expte. 095/2016.

14/06/2016 Apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de parcelas de referencia al propietario, Residencial Noventa, SL. Expte. 135/2015.

14/06/2016 Proceder a archivo de expediente ante subsanación que originaron la apertura instada por J.M.A. Expte. 32/2016.

14/06/2016	Proceder a archivo de expediente ante subsanación que originaron la apertura instada por JA.B.C. Expte. 122/2015.
14/06/2016	Conceder a M.M.M. licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos por plazo de 5 años, e informar al interesado de requisitos para su conservación. Expte. 82/2016.
17/06/2016	Archivar expediente instado por M.R.G, sobre insalubridad de vivienda, al ser el Departamento de Urbanismo el que lleve a cabo las actuaciones posteriores. Expte. 56/2014.
17/06/2016	Archivar expediente instado por M.M.M, sobre insalubridad de vivienda, al ser el Departamento de Urbanismo el que lleve a cabo las actuaciones posteriores. Expte. 56/2014.
17/06/2016	Apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de parcela de referencia al propietario, Habitat-Doctor Palos S.L. Expte. 105/2016.
17/06/2016	Apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de parcela de referencia al propietario, SAREB. Expte. 104/2016.
17/06/2016	Devolución cobro indebido de tasa de basura a V.L.F.R. respecto al inmueble sito en C/ Mar Rojo, nº4-3-17. Expte. 42042016000434.
17/06/2016	Acordar alta Borganata Servicios y Gestiones SL, en tasa recogida de basuras con efecto 1/01/2017 respecto a inmueble de referencia y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte. 42032016001591.
17/06/2016	Acordar alta G.N. en tasa de recogida de basuras desde 1/01/2017 respecto de inmueble sito en C/ Calvario Viejo, nº29-2-6. Expte. 42032016001592.
17/06/2016	Acordar baja Bankia S.A., como sujeto pasivo en tasa recogida de basuras respecto de varios inmuebles detallados. Expte. 42032016001577.
17/06/2016	Acordar alta de Funcalata Servicios y Gestiones S.L., en tasa por recogida de basuras desde 1/01/17 respecto de inmueble sito en C/ Isla Menorca, nº7-3-10, y aprobar liquidaciones. Expt.42032016001596.
17/06/2016 SA	Acordar alta de Sociedad Gestión Activos de Reestructuración Bancaria como sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras e Ibi Urbana respecto del inmueble sito en Av.9 d'octubre nº99-5-10. Expt. 42032016001593.
17/06/2016	Reconocer derecho a devolución liquidación detallada de la tasa de recogida de basuras a A.I.Z.L. Expte. 42032014003078.
17/06/2016	Acordar alta de T.T.A. como sujeto pasivo en tasa recogida de basuras desde 1/01/17 respecto inmueble sito en C/ Teodoro Llorente, nº196. Expte. 42032016001589
17/06/2016	Acordar baja de T.A.A. como sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras de inmueble sito en C/ Teodoro Llorente, nº196, y anular segunda fracción recibo 2016. Expte.42032016001597.
17/06/2016	Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida de basuras a Occidente Internacional Properties, respecto de inmuebles detallados, y aprobar liquidaciones. Expte. 42032016001208.
17/06/2016	Declarar a NUEVA FUSION SAGUNTO C.B. responsable de comisión de infracción tributaria grave e imposición de sanción correspondiente. Expte. 42032016001474.
17/06/2016	Acordar cambio titularidad en tasa recogida de basuras, anular recibo a P.Z, respecto del inmueble sito en C/ Camí Real, nº33-Bj, y reconocer derecho a devolución recibos 2013 a 2015. Expte.42032016001590.

17/06/2016 Anular 2ª fracción recibo tasa recogida basuras 2015 y aprobar liquidación correspondiente a SA.S.N, respecto inmueble sito en C/ Virgen de los Dolores,29-2-3.Expte.42052015001533.

17/06/2016 Acordar cambio de titular en tasa recogida de basuras e Ibi Urbana, de inmueble sito en C/ Manuel Alijarde, N°2-5-19 a favor de MC.B.M. Expte. 42032016001616.

17/06/2016 Dejar sin efecto resoluciones 77 y 511 de concejal delegada de economía y hacienda, y anular liquidaciones detalladas, a DS.F.R. Expte. 42032014004031.

20/06/2016 Proceder a transmisión para ejercicio venta no sedentaria de M.E.H. a C.M.J. Expte. M-69-2016.

20/06/2016 Proceder a transmisión para ejercicio venta no sedentaria de MA.G.C. a JL.G.G. Expte. M-79-2016.

20/06/2016 Acordar cambio de sujeto pasivo respecto del inmueble sito en Av.Ribera,N°10-B-0-3, y anular recibo IBI Urbana a MERCONFIS S.L. Expte. 42032016001417

20/06/2016 Acordar baja catastral de Bankia Habitat S.L.U., de inmueble sito en C/ Pere III el Gran, cambio de sujeto pasivo y anular recibos Ibi Urbana correspondientes. Expte. 42032016001629.

20/06/2016 Acordar cambio de titularidad catastral respecto inmueble sito en C/ Algar,2-5 a favor de N.C.L. y alterar sujeto pasivo de tasa recogida basuras e Ibi Urbana. Expte. 42032016001665.

20/06/2016 Desestimar exención IVTM a F.M.P. por no tener grado suficiente de minusvalía. Expte. 42032016001670.

20/06/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM de I.R.R. y aprobar liquidaciones ejercicios 2014 a 2016. Expte. 42032016001615.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JR.M.B. desde ejercicio 2017. Expte. 42032016000837.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a F.B.B. desde ejercicio 2017. Expte. 42042016000227.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a A.M.V. desde ejercicio 2017. Expte. 42052016000344.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a G.G.M. desde ejercicio 2017. Expte. 42052016000348.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a V.L.N. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula CS8426AD. Expte. 42042016000234.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a F.A.L. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 9033JMC. Expte. 42042016000235.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JJ.M.N. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 7780BSM.Expte.42042016000240.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a MA.R.E. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 0562FBX. Expte. 42032016000929.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a J.F.G. desde ejercicio 2017 hasta 2018, respecto a vehículo matrícula 5004FGW. Expte. 42052016000383.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a SD.C.G. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 1463JBR. Expte.42032016000944.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a M.O. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 0690FVH. Expte. 42042016000247.

20/06/2016 No conceder a R.G.N. exención IVTM en vehículo matrícula 2651HDM. Expte. 42042016000248.

20/06/2016 Estimar solicitud de S.G.P. y mecanizar exención por minusvalía de IVTM en vehículo matrícula 5197FTP. Expte. 42032016000958.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a MD.R.B. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 9231HGG. Expte. 42052016000408.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a FJ.L.T. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 1447JLX. Expte. 42052016000443.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a C.P.C. desde ejercicio 2017 hasta 2020, respecto a vehículo matrícula 4909GFP. Expte. 42042016000269.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a S.T.F. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula V9172GT. Expte. 42032016001023.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JJ.M.A. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 2983JGN. Expte. 42052016000441.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a M.C.M. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 0122HTS. Expte. 42032016001012.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a Y.C.G. desde ejercicio 2017 hasta 2020, respecto a vehículo matrícula 0782BCH. Expte. 42052016000423.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a A.M.T. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 0036HVL. Expte. 42052016000425.

20/06/2016 Conceder exención DEL 50% del IVTM a D.C.G. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 7415JHV. Expte. 42032016001010.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JL.P.G. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 9417BCZ. Expte. 42052016000446.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a A.C.M. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 2422CVL. Expte. 42032016001035.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a L.A.P. desde ejercicio 2017 hasta 2018, respecto a vehículo matrícula 6920GYK. Expte. 42042016000273.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JL.M.L. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 4946BBW. Expte. 42052016000457.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a A.V.M. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 6257JGZ. Expte. 42042016000279.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a MM.C.S. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 0871CCM. Expte.42052016000464.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a R.T.R. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 4515JMY y denegarla en 2016 al vehículo matrícula 7470HFW. Expte. 42042016000290.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a D.T.V. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 7532JMR. Expte. 42052016000466.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a R.P.R. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 6126GMC. Expte. 42032016001067.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a MD.C.C. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula A6985EF y dar de baja exención del vehículo V7515HD. Expte. 42032016001066.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a S.G.G. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 3294FTL. Expte. 42052016000483.

20/06/2016 Aprobar liquidación ICIO detallada a S.P.C. Expte. 4232015004681.

20/06/2016 Conceder a J.T.M y ML.P.F exención en IIVTNU respecto a transmisión inmueble sito en C/ Partida de l'Oliba, nº11-Bj, por dación en pago. Expte. 42032015004270.

20/06/2016 Conceder a S.H.L y F.M.R exención en IIVTNU respecto a transmisión inmueble sito en Av. País Valencià, nº45-6-30, por dación en pago. Expte.42032016001565.

20/06/2016 Desestimar anulación liquidación hecha a SP.H.L. a efectos del IIVTNU, por transmisión de inmueble sito en C/ Isla Amboto, nº33-3-7. Expte. 42032016000599.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a MC.H.C. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 7667HVZ. Expte. 42042016000469.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JM.Z.R. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 7904JCM. Expte. 42052016000578.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JV.A.S, desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 0169FKZ.Expte. 42052016000568.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a R.G.O. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 5502JGC. Expte. 42052016000579.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JM.M.O. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula E0870BBP. Expte. 42032016001205.

20/06/2016 Conceder exención del 50% en IVTM a F.R.P. desde ejercicio 2016, respecto a vehículo matrícula 7986JFZ. Expte. 42032016001213.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a S.M.B. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 1692HNW. Expte.42052016000596.

20/06/2016 Conceder bonificación del 100% en IVTM a F.G.R. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula H5404BBD y denegarla en 2016. Expte. 42012016000001.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a RA.C.T. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula V6733HB. Expte. 42052016000624.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a IM.L.A. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 3204DLV. Expte. 42052016000655.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a P.G.T. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula V7959GL. Expte. 42052016000698.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a YL.C.C. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 8597BPY. Expte. 42052016000656.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JT.M.E. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 2105BYC. Expte. 42042016000423.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a A.O.D. desde ejercicio 2016, respecto a vehículo matrícula 8357JMZ. Expte. 42032016001415.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a CITRUS GREEN, S.L. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula E0308BGN. Expte. 4205201600703.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a H.H.H. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 1381GRD. Expte. 42052016000699.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a S.P.G. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 9782JNF. Expte. 42032016001407.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a I.A.C. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula C2885BJP. Expte. 42052016000714.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a J.D.H. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula V2031FP.Expte.42052016000719.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a M.G.S. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula CS3888AT. Expte. 42052016000726.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a RA.A.A. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 5630BTK, y denegarla los años 2015 y 2016 Expte. 42032016001444.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a A.M.S. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 3784JJW. Expte. 42032016001505.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a R.M.B. durante ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 7523JMR. Expte. 42052016000547.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a R.G.E. durante ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula V5343EV. Expte. 42052016000545.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a I.S. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula V4792FS. Expte. 42052016000538.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a ME.O.T. durante ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula V3762DG. Expte. 42042016000326.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a A.M.S. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 9038JMW. Expte. 42052016000536.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a J.B.C. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 8840DYM. Expte. 42042016000324.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a J.M.O desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula CS8578AJ. Expte. 42032016001130.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a V.P.C. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 6298FKD. Expte. 42032016001120.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a JM.R.M. durante ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 7326HYX. Expte.42032016001119.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a P.S.G. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 7221JMX. Expte. 42042016000309.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a MP.V.M. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 0732HHD. Expte. 42052016000505.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a J.L.A. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 1980HFY. Expte. 42052016000502.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a M.G.V. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 6744HNZ. Expte. 42032016001087.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a MC.M.G. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 8573JHK. Expte. 42052016000489.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a M.A.T. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 8473DMV. Expte. 42042016000297.

20/06/2016 Conceder exención IVTM a A.M.P. desde ejercicio 2017, respecto a vehículo matrícula 4622JMM. Expte. 42042016000294.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 50 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.